



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Viernes, 7 de julio de 2023

Número 82

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

145905 Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2022 del Convenio Colectivo de la empresa Instituto Astrofísico de Canarias ... 19325

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

139947 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, de la instalación eléctrica denominada “Línea de E/S en SE San Isidro de Granadilla-Arona a 66 kV”, con número de expediente SE-23/001 19330

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

145104 Convocatoria de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario para el fomento de la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular 2023 19333

145070 Convocatoria de subvenciones a Asoc. y Federaciones de Mujeres de la isla para el fomento de la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular 2023 19334

146490 Anuncio relativo a la corrección de errores al Anuncio publicado en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife núm. 79, de viernes 30 de junio de 2023, sobre el acuerdo de la modificación de los horarios de las oficinas de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife 19336

144367 Anuncio relativo a la modificación de la dotación presupuestaria de diversos puestos de trabajo del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 9 de junio de 2023 19337

146602 Anuncio relativo a la adjudicación con carácter definitivo, de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife vinculados a las plazas de “Operario/a Ambiental” 19338

146494 Anuncio relativo a la ampliación de puestos ofertados en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, para la estabilización de empleo temporal, de veintiocho plazas de Peón de Conservación 19351

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

144364	Anuncio relativo a Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife sobre el proyecto “Nueva EDAR Comarcal del Valle de La Orotava. Fase I”, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada	19358
147501	Anuncio relativo al cese de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as Secretarios del Consejo de Gobierno Insular	19359
INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)		
144366	Anuncio relativo a la reestructuración del Tribunal Calificador designado para resolver la convocatoria pública para la cobertura, con carácter interino y/o temporal, de 1 plaza de Técnico/a Especialista Educativo Especialidad en Viveros, Grupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la Unidad Orgánica de Atención a la Dependencia del Organismo Autónomo IASS, así como la configuración de una lista de reserva	19361
147443	Extracto de la convocatoria de las bases de ayudas económicas individuales destinadas a víctimas y supervivientes de la violencia de género de Tenerife para los ejercicios 2023-2024	19363
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA		
146040	Anuncio relativo a exposición pública del proyecto básico y de ejecución “Casa Ayala”, t.m. Vallehermoso»	19372
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO		
145265	Anuncio relativo a “Resolución número 2023-2299: Nombramiento Vicepresidente 1º y Vicepresidenta 2ª”	19372
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
130297	Anuncio relativo al Informe de Impacto Ambiental del Proyecto PR-31/2021, denominado “Casa en el medio rural (CMR) y piscina” del municipio de Tijarafe	19373
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
145911	Anuncio relativo a varios Decretos de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 19/06/2023, 20/06/2023 y 23/06/2023	19374
145365	Anuncio relativo a relación a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 30 de junio de 2023: de provisión definitiva del puesto de trabajo denominado “Encargado/a Mantenimiento”, con código L03001, de personal laboral, vacante en la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el procedimiento de concurso general de méritos	19388
146556	Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2023, por el que se acepta el cese por renuncia de D. Enrique Martín de Lorenzo Cáceres	19392
146752	Anuncio relativo a “Bases Específicas Reguladoras y convocatoria de subvenciones económicas destinadas al fomento de la actividad deportiva de clubes y asociaciones deportivas del municipio para el año 2023”	19393
AYUNTAMIENTO DE FASNIA		
145645	Anuncio relativo a la delegación de atribuciones del Pleno Corporativo en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fasnia, y aceptación expresa	19417
AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA		
147652	Anuncio relativo a la Resolución de la Alcaldía nº 447/2023, de fecha cuatro de julio del actual, de rectificación de error de la relación definitiva de aspirantes admitidos, para la cobertura de tres plazas (trabajadores sociales)	19418
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
147452	Convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas individuales del municipio de Granadilla de Abona para gastos correspondientes al periodo diciembre 2022-noviembre 2023	19420
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA		
145773	Anuncio relativo al reconocimiento de dedicación parcial a miembros corporativos aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023	19421
146048	Anuncio relativo a delegación específica en materia de Empleo, Cultura, Fiestas y Deportes	19423
146048	Anuncio relativo a delegación específica en materia de Educación, Dependencia, Juventud y Formación	19424
146048	Anuncio relativo a delegación específica en materia de Servicios Sociales, Sanidad e Igualdad	19425
145054	Anuncio relativo a delegación específica en materia de Obras y Servicios	19426
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES		
145105	Anuncio relativo a el acuerdo plenario de veintiocho de junio del año en curso, mediante la que se constituye la Junta de Gobierno Local y se delegan competencias del Pleno Municipal a favor de la Junta de Gobierno Local	19427
145151	Anuncio relativo a la parte dispositiva de la resolución de la Alcaldía de 30 de junio actual, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local	19430

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 143307 Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio, por el que se delegan el ejercicio de atribuciones referidas a las Áreas y Servicios Municipales, en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados de esta Corporación 2023-2027 19431
- 147100 Anuncio relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veintitrés, en el punto 2 del Orden del Día, relativo a Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde 19436
- 148139 Anuncio relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día tres de julio de dos mil veintitrés, punto 4 del Orden del Día, modificando el acuerdo adoptado por el mismo órgano, el día veintisiete de junio de dos mil veintitrés, en el punto 2 del Orden del Día, relativo a Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde 19440
- 147675 Anuncio relativo por el que se aprueba la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como Personal laboral fijo en dicho proceso por Resolución del Consejero Director nº 4029/2023 en relación con el proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo por el turno de acceso libre de dos plazas de Arquitecto Técnico (Grupo II.3) de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, mediante concurso, sujeto al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 19441

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 145148 Anuncio relativo a Bases que con vigencia indefinida han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos dirigidos a jóvenes en el municipio de Santa Cruz de La Palma 19442

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 143656 Anuncio relativo al nombramiento del personal eventual y de confianza, así como las retribuciones a percibir 19455

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

- 145614 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2023-0554, de 29/06/2023, relativo a “Delegaciones y Avocaciones de Competencias, de la organización estructural del gobierno municipal” 19456
- 145757 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2023-0555, de 29/06/2023, relativo a “Establecer que a las Tenencias de Alcaldía, correspondiente en sustituir a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento” 19463

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

- 143393 Anuncio relativo al nombramiento de D^a. Susana Amaro Abreu como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Vallehermoso 19465
- 143384 Anuncio relativo al nombramiento de D. Ricardo Jesús Valeriano Rodríguez como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vallehermoso 19465

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

- 147462 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2023/1351, de 21 de junio de 2023, relativo al nombramiento de la 1ª Teniente de Alcalde y Delegaciones de Área, Dña. Virginia Rodríguez Delgado 19465
- 147467 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2023/1352, de 21 de junio de 2023, relativo al nombramiento del 2º Teniente de Alcalde y Delegaciones de Área, D. Jonathan Gutiérrez González 19466
- 147461 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/1446, de 3 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Administrativo/a, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 19469
- 147477 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2023/1375, de 25 de junio de 2023, relativo al nombramiento del 3º Teniente de Alcalde y Delegaciones de Área, D. Benicio Ponte-Lira Pestana 19471
- 147470 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2023/1373, de 25 de junio de 2023, relativo al nombramiento del 4º Teniente de Alcalde y Delegaciones de Área, D. Víctor Lorenzo Mesa Aguilar 19472
- 147080 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 2023-1353, de 21 de junio, se resuelve el nombramiento, como personal eventual, de Dña. María Isabel Martín Pérez y se le determinan las retribuciones de su puesto 19474

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

- 144996 Anuncio relativo a la corrección de errores de las Bases que han de regir el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral fijo del Hospital Residencia “Nuestra Señora de la Concepción” de Garachico dependiente del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso público 19475
- 144996 Anuncio relativo a la corrección de errores de las Bases que han de regir el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral fijo de Administrativo/a (C1) del Hospital Residencia “Nuestra Señora de la Concepción” de Garachico dependiente del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso-oposición 19477
- 144996 Anuncio relativo a la corrección de errores de las Bases que han de regir el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral fijo de Operario de Mantenimiento (V) del Hospital Residencia “Nuestra Señora de la Concepción” de Garachico, dependiente del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso-oposición 19481

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

- 147183 Anuncio relativo al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde 19485

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 143667 Anuncio relativo a Resolución nº 2023/38, de 28 de junio de 2023, por la cual se delegan expresamente las funciones de Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, entre los días 30 de junio y 7 de julio de 2023 ambos inclusive, en Don José David Cabrera Martín 19486

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

- 143668 Anuncio relativo a Propuesta de acuerdo sobre indemnizaciones y dietas por asistencia a sesiones y por la realización de comisiones de servicio 19486
- 143664 Anuncio relativo a constitución de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias del Pleno en el referido órgano colegiado, y creación de áreas de Gobierno 19487
- 143661 Anuncio relativo a nombramientos de Tenientes de Alcalde y de las delegaciones conferidas a los distintos Concejales 19487
- 143658 Anuncio relativo a propuesta de acuerdo sobre determinación del régimen de dedicación de los miembros corporativos a sus respectivos cargos 19489
- 143653 Anuncio relativo a propuesta de la Alcaldía sobre número, características y retribuciones de personal eventual y de confianza 19490

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 145583 Anuncio relativo a la designación de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento 19491
- 145583 Anuncio relativo a la composición y sesiones de la Junta de Gobierno Local 19492
- 145583 Anuncio relativo a la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y en el Alcalde 19493
- 145590 Anuncio relativo a la designación de Concejales Delegados para la gestión de áreas y competencias de este Ayuntamiento 19494
- 145590 Anuncio relativo a la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local 19496
- 145590 Anuncio relativo a la designación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva 19498
- 145590 Anuncio relativo a reconocimiento de derechos económicos Corporación 19500
- 145597 Anuncio relativo a establecimiento y nombramiento personal eventual y de confianza de este Ayuntamiento 19502

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD UNIÓN CHASNA-LA HABANERA**

- 140364 Extravío de una participación, a nombre de D. Augusto Santos Mesa 19503

COMUNIDAD DE USUARIOS HERMOTENISCA

- 143657 Extravío de las certificaciones números 119 y 120, a nombre de D. José Ángel Pérez Padrón 19503

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

3474**145905**

Código 38000992011987.

VISTO el Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2022 del Convenio Colectivo de la entidad INSTITUTO ASTROFÍSICO DE CANARIAS presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL VIECECONSEJERO DE EMPLEO EN FUNCIONES, Gustavo Adolfo Santana Martel.

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CONSORCIO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS. - REVISIÓN SALARIAL ADICIONAL 2022

En La Laguna, a 9 de noviembre de 2022

Por la Dirección: Jesús Burgos Martín, María Ángeles Quintana Pérez y Alfonso Ruigómez Momeñe
Por el Comité de Empresa: León Pérez Jacinto del Castillo (UGT), María Francisca Gómez Reñasco (U.G.T.) y José Marco de La Rosa (C.C.OO.)

ORDEN DEL DÍA:

1. Negociación y aprobación, en su caso, de las "Tablas Salariales 2022" para el personal de convenio del Instituto de Astrofísica de Canarias, con motivo del incremento salarial adicional del 1,5% (RD-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía).

Estando reunidos todos los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del IAC, **EXPONEN:**

- I. El artículo tercero del Convenio Colectivo en su apartado segundo establece que, "las tablas salariales de los anexos III, IV, V, VI y VII, la cuantía consolidada de Acción Social y la cuantía fijada para la antigüedad prevista en el artículo 52, serán necesariamente objeto de negociación, o de actualización para cada período anual (enero-diciembre), dentro de las previsiones presupuestarias de cada año.
- II. El art 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, establece medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, en concreto, y con efectos de 1 de enero de 2022 el incremento adicional de las retribuciones al servicio del sector público del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.
- III. Por la Subdirección General de Gestión de Retribuciones y de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Costes de Personal (Ministerio de Hacienda) fue aprobada la masa salarial del IAC correspondiente al ejercicio 2022. (Expediente 01340/2022).
- IV. Por la Comisión Nacional de Seguimiento de la Negociación Colectiva, en su reunión de 25 de octubre de 2022, ha sido informado favorablemente la propuesta de acuerdo de la Comisión Negociadora del IAC adoptado en su reunión de 12 de julio de 2022 para la distribución del incremento salarial del 2% previsto para 2022 en los Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.
- V. Conforme a la Resolución de la C.E.C.I.R. (1740/22-L):
 - Para el personal laboral cuyo convenio colectivo no establezca la forma en la que debe aplicarse el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado con efectos de 1 de enero y en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, deberá actuarse conforme al procedimiento establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y especificado en la Resolución de 27 de enero de 2022 (Ref. 8/22-L).
 - No obstante, en los supuestos en que se haya emitido el informe de masa salarial cuantificándose el incremento del 2 por ciento conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3 de la ley de presupuestos, no será necesaria la emisión de un nuevo informe para la aplicación del incremento adicional del 1,5 por ciento.
 - Asimismo, en los supuestos en los que el acuerdo de distribución del 2 por ciento, haya sido informado según lo previsto en la citada ley de presupuestos, y el acuerdo de distribución del incremento adicional del 1,5 por ciento se

realice en los mismos términos que aquel, bastará para su aplicación la comunicación a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, que lo trasladará a la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas para su conocimiento.

Que, en razón de todo ello, se toman los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Completada la tramitación formal para la aplicación del incremento salarial del 2% para el ejercicio 2022 (PGE 2022), proceder a la distribución del incremento adicional del 1,5% previsto en el RD-ley 18/22, en los mismos términos que el acuerdo de distribución del incremento del 2%, acordado en la reunión de esta Comisión Negociadora del 12 de julio de 2022 e informado favorablemente por Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas.

Se acuerda por unanimidad de los presentes:

- La distribución proporcional del incremento adicional del 1,5% previsto en el RD-ley 18/22, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, a todas las categorías profesionales y con efectos de 1 de enero de 2022, conforme a lo previsto en el referido Real Decreto-ley.
- Adjuntar a la presente acta los anexos de las tablas salariales del año 2022 con el acumulado previsto del 1,5% del RD-ley 18/22, las cuales forman parte unida e inseparable de la presente acta:
 - ANEXO III DEL CONVENIO COLECTIVO: TABLA SALARIAL - SALARIO BASE 2022, PAGA EXTRAORDINARIA Y VALOR TRIENIO 2022
 - ANEXO IV DEL CONVENIO COLECTIVO: TABLA SALARIAL - COMPLEMENTO AL PUESTO DE TRABAJO 2022
 - ANEXO V.- COMPLEMENTO DE AISLAMIENTO 2022.
 - ANEXO VI. - INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA 2022.
 - ANEXO VII.- HORAS EXTRAORDINARIAS 2022.
- Con este acuerdo se cierran los efectos económicos de la negociación colectiva para 2022.

SEGUNDO - Se procederá a:

- La comunicación de este acuerdo a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, para su traslado a la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas para su conocimiento.
- Iniciar los trámites pertinentes para su inscripción, depósito y publicación del presente acuerdo en el B.O.P de S/C de Tenerife.

No habiendo más cuestiones a tratar, se procederá a la firma electrónica de la presente acta.

Fdo. Alfonso Ruigómez Momeñe

Fdo. Jesús Burgos Martín

M^a Ángeles Quintana Pérez

Fdo. León Jacinto Pérez del Castillo (UGT)

Fdo. María Francisca Gómez Reñasco (U.G.T.)

Fdo. José Marco de La Rosa (CC.OO.)

ANEXO III DEL CONVENIO COLECTIVO: TABLA SALARIAL - SALARIO BASE 2022, PAGAS EXTRAORDINARIAS Y VALOR TRIENIO 2022

GRUPO	SALARIO BASE	TOTAL ANUAL	PAGAS EXTRAS
2	1.193,25	14.319,00	2.386,50
3	895,51	10.746,12	1.791,02
4	736,73	8.840,76	1.473,46

Valor trienio 2022: 25,81 Artículo 52 del convenio colectivo del IAC

ANEXO IV DEL CONVENIO COLECTIVO: TABLA SALARIAL - COMPLEMENTO AL PUESTO DE TRABAJO 2022

PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MES	TOTAL AÑO	GRUPO	NIVEL
JEFE/A TALLER	1.169,76	14.037,12	2	A
JEFE/A SERVICIO MTTO. GENERAL	873,81	10.485,72	2	A
JEFE/A SERV. MTTO. GENERAL OBSERVATORIO	873,81	10.485,72	2	A
JEFE/A DE CONTABILIDAD	734,82	8.817,84	2	A
JEFE/A ADMINISTRATIVO/A	692,73	8.312,76	2	A
ENCARGADO/A TALLER	1.031,23	12.374,76	3	A
SECRETARIO/A EJECUTIVO DIRECCIÓN	1.005,99	12.071,88	3	A
TÉCNICO/A RESPONSABLE LAB. FOTOGRÁFICO	963,84	11.566,08	3	A
ENCARGADO/A	893,22	10.718,64	3	A
ENCARGADO/A OT	893,22	10.718,64	3	A
OBSERVADOR/A	837,95	10.055,40	3	B
TÉCNICO/A SISTEMAS JUNIOR	807,97	9.695,64	3	B
TÉCNICO/A SISTEMAS JUNIOR CALP	807,97	9.695,64	3	B
MAESTRO/A TALLER (MTTO. INSTRUMENTAL)	797,70	9.572,40	3	B
MAESTRO/A TALLER	797,70	9.572,40	3	B
SUBJEFE/A ADMINISTRATIVO/A	765,86	9.190,32	3	B
SUBJEFE/A ADMINISTRATIVO/A OT	765,86	9.190,32	3	B
SUBJEFE/A ADMINISTRATIVO/A ORM	765,86	9.190,32	3	B
TÉCNICO/A LABORATORIO FOTOGRÁFICO	727,94	8.735,28	3	C
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN	669,01	8.028,12	3	C
ALMACENISTA	669,01	8.028,12	3	C
VIAJES	623,53	7.482,36	3	C
BIBLIOTECARIO/A-GESTOR/A	623,53	7.482,36	3	C
ADMINISTRATIVO/A	623,53	7.482,36	3	C
TÉCNICO/A TALLER	623,53	7.482,36	3	C
TÉCNICO/A TALLER MI	623,53	7.482,36	3	C
SECRETARIO/A	623,53	7.482,36	3	C
SECRETARIO/A ORM	623,53	7.482,36	3	C
TÉCNICO/A MTTO. GENERAL SEDE CENTRAL	505,68	6.068,16	3	C
TÉCNICO/A MTTO. GENERAL SSSC-CALP	505,68	6.068,16	3	C
TÉCNICO/A MTTO. GENERAL OT	505,68	6.068,16	3	C
TÉCNICO/A MTTO. GENERAL ORM	505,68	6.068,16	3	C
AYUDANTE TALLER	672,84	8.074,08	4	A
AYUDANTE TALLER MI	672,84	8.074,08	4	A
AYDTE. SERVICIOS /CONDUCTOR/A	569,53	6.834,36	4	A
AYDTE. SERVICIOS /CONDUCTOR/A ORM	569,53	6.834,36	4	A
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (CONTAB./PERS.)	505,56	6.066,72	4	A

ANEXO V DEL CONVENIO COLECTIVO: COMPLEMENTO DE AISLAMIENTO 2022

PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MES	TOTAL AÑO	GRUPO/NIVEL
JEFE/A SERVICIO MANTENIMIENTO GENERAL OBSERVATORIO	363,71	4.364,51	2A
JEFE/A TALLER (MANTENIMIENTO INSTRUMENTAL)	312,97	3.755,68	2A
ENCARGADO/A OT	312,97	3.755,68	3A
OBSERVADOR/A	296,03	3.552,37	3B
MAESTRO/A TALLER (MANTENIMIENTO INSTRUMENTAL)	142,57	1.710,86	3B
SUBJEFE/A ADMINISTRATIVO/A OT	242,87	2.914,48	3B
SUBJEFE/A ADMINISTRATIVO/A ORM	242,87	2.914,48	3B
TÉCNICO/A/A TALLER MI	142,57	1.710,86	3C
SECRETARIO/A - ADMINISTRATIVO/A ORM	142,57	1.710,86	3C
TÉCNICO/A MTTO. GENERAL SSCC-CALP	142,57	1.710,86	3C
TÉCNICO/A MTTO. GENERAL OT	312,97	3.755,68	3C
TÉCNICO/A MTTO. GENERAL ORM	312,97	3.755,68	3C
AYUDANTE TALLER MANTENIMIENTO INSTRUMENTAL	142,57	1.710,86	4A
AYDTE. SERVICIOS /CONDUCTOR/A ORM	296,03	3.552,37	4A

ANEXO VI DEL CONVENIO COLECTIVO: INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA 2022

ISLA DE TENERIFE			
GRUPO	Cuantía mensual	Total anual	
2	158,50	1.902,00	
3	130,70	1.568,40	
4	107,71	1.292,52	
ISLA DE LA PALMA			
GRUPO	Cuantía mensual	Total anual	
2	454,00	5.448,00	
3	366,10	4.393,20	
4	269,21	3.230,52	
Incrementos de la Indemnización por Residencia en La Palma por trienio reconocido			
GRUPO	Cuantía mensual	Total anual	
2	31,85	382,20	
3	25,93	311,16	
4	17,70	212,40	

ANEXO VII DEL CONVENIO COLECTIVO: HORAS EXTRAORDINARIAS 2022

GRUPO	HORA ORDINARIA	HORA EXTRA FESTIVOS / NOCHE	HORA EXTRA LABORALES
2	7,71	19,25	15,41
3	5,92	14,78	11,83
4	4,96	12,40	9,94

**CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA
EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL****Dirección General de Energía****ANUNCIO****3475****139947**

Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, de la instalación eléctrica denominada “Línea de E/S en SE San Isidro de Granadilla-Arona a 66 kV”, con número de expediente SE-23/001.

De conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la solicitud de fecha 12 de mayo de 2023 de Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, realizada ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias como órgano competente para autorizar el proyecto, del Proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

TÍTULO DEL PROYECTO: “Línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 66kV DC, E/S en SE San Isidro de Granadilla-Arona 1”, con nº de visado 3027/2023 de fecha 04/05/2023 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla (COGITISE).

TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO: Granadilla de Abona.

PETICIONARIO Y TITULAR: Red Eléctrica de España, S.A.U.

PRESUPUESTO: 723.709,80 euros.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO: se proyecta la construcción de la línea que partirá del nuevo apoyo T-27-1 que se ubicará a 10 metros del apoyo existente T-27 que, posteriormente, se desmontará. El apoyo proyectado T-27-1 se utilizará de entronque con la línea existente para hacer Entrada y Salida en la futura subestación de San Isidro del circuito 1 de la línea doble circuito a 66 kV Granadilla-Arona.

El tramo aéreo está constituido por una única alineación de 0,157 km de longitud entre el apoyo T-27-1 y el apoyo T-27-2 de conversión aéreo-subterráneo.

El tramo subterráneo discurrirá desde el apoyo T-27-2 hasta las posiciones GIS de la futura subestación San Isidro con una longitud en canalización subterránea de 0,031 km. La longitud total de la línea considerando la subida al apoyo de conversión aéreo-subterráneo y subida de la galería a la sala GIS es de 0,048 km.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

ANEXO: relación concreta e individualizada de bienes o derechos de necesaria expropiación en relación con el proyecto.

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto y el informe de compatibilidad en la oficina de esta Consejería en Santa Cruz de Tenerife, sita en el

Edificio Administrativo de Usos Múltiples I, Avda. Francisco La Roche, nº 35, planta 7ª (resultando necesario pedir cita previa a través del email stgro.energia@gobiernodecanarias.org), en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la isla de Tenerife, o en el enlace online señalado a continuación, y formular las alegaciones que se estimen oportunas:

- El proyecto podrá ser consultado en la siguiente dirección URL:

<https://www.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/d?u=8276b432-fedd-41da-81b3-4e398a3a5863&t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f>

- El Informe de Compatibilidad podrá ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/d?u=8fc7528c-0ed9-4ad7-8f3b-68cef9d6c4c2&t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f>

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez.

ANEXO:
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

ENTRADA Y SALIDA EN SAN ISIDRO DE LÍNEA A 66 KV DOBLE CIRCUITO GRANADILLA - ABONA

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

T.M. Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife)

Tramo aéreo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de Vuelo (m2)	Sup. Zona Seguridad (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
1	FRIAS POMAR JOSE	38017A01300099	13	99	1.279	379	T-27-2	127	1.340	1.232	T_27_2	43	Pastos, arbolado
2	HEREDEROS DE MARQUEZ DEL PINO JUAN MANUEL	38017A01300098	13	98	1.605	387	-	-	1.932	407	T_27_2	207	Improductivo, arbolado Labor o labradío regadío, arbolado
3	HEREDEROS DE MARQUEZ DEL PINO JUAN MANUEL	38017A01309000	13	9000	175	-	-	-	-	-	T_27_1; T_27_2	966	Improductivo (Camino)
4	HEREDEROS DE MARQUEZ DEL PINO JUAN MANUEL	38017A01300097	13	97	1.797	657	T-27-1	105	2.564	1.997	T_27_1	201	Labor o labradío regadío, arbolado
5	WALDOKARI SL	38017A01300095	13	95	-	-	-	-	1.004	-	-	-	Labor o labradío regadío
6	WALDOKARI SL	38017A01300096	13	96	497	-	-	-	78	-	-	-	Labor o labradío secano
7	MARTIN GONZALEZ FELICIA	38017A01300287	13	287	863	-	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío regadío
8	HEREDEROS DE MARTIN RODRIGUEZ DOMINGO	38017A01300083	13	83	2.078	-	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío regadío Erial a pastos
9	INVERSIONES FRANAGO, S.L DIAZ CRESPO ANDRES	38017A01300179	13	179	155	-	-	-	-	-	-	-	Improductivo Labor o labradío secano
10	MARTIN GARCIA MARIA DOLORES	38017A01300085	13	85	1.853	-	-	-	900	-	-	-	Labor o labradío regadío Erial a pastos
11	HEREDEROS DE ORAMAS GONZALEZ FEDERICO	38017A01300086	13	86	1.414	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
12	GONZALEZ MARQUEZ MARIA FRANCISCA MESA MARRERO AQUILINO ANTONIO	38017A01300237	13	237	521	-	-	-	64	-	-	-	Pastos
Tramo subterráneo													
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre permanente (m2)	Sup. Zona Seguridad (m2)	Arqueta de telec.	Ocupación Arqueta de telec. (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
1	FRIAS POMAR JOSE	38017A01300099	13	99	71	-	AT1	3	58	-	-	-	Pastos, arbolado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

3476

145104

Convocatoria de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario para el fomento de la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular 2023.

BDNS (Identif.): 706232.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706232>).

Primero. Beneficiarias:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario que cumplan los siguientes requisitos:

Estar constituidas legalmente e inscritas en el Registro correspondiente.

Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.

Estar constituidas con una antigüedad mínima de un (1) año.

Quedan expresamente excluidas de las subvenciones reguladas en estas bases:

Las personas físicas.

Las Asociaciones y Federaciones, o Confederaciones, de Asociaciones de Mujeres, así como las personas asociadas a éstas.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar

prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Segundo. Objeto:

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre:

Prevención de la violencia de género.

Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación en prevención de la violencia de género.

Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes que intervienen directa o indirectamente en la prevención de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia.

Proyectos de intervención en prevención de violencia en cualquiera de sus niveles dirigidos a colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: discapacidad, migrantes, mujeres mayores de 65 años y mujeres con responsabilidades familiares en solitario.

Formación para el empleo.

Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados, o a iniciar, por la propia entidad solicitante para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral.

Acciones formativas para la mejora de la empleabilidad, incluyendo las tecnologías de información y comunicación para aquellos colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.

Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral, preferentemente en profesiones subrepresentadas para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.

Promoción, participación social de las mujeres y sensibilización en igualdad de género.

Diseño de un Plan de igualdad en las propias entidades.

Diseño y ejecución de medidas de acción positiva en las propias entidades.

Proyectos de intervención en distintos ámbitos con mujeres en situaciones diversas (discapacidad, trans, migrantes, prostitutas, mujeres con cargas familiares en solitario, mujeres rurales y mujeres mayores).

Proyectos comunitarios y de participación social de mujeres de ámbitos rurales y mujeres mayores.

Investigación sobre problemas identificados en el II Marco Estratégico de Actuaciones en Políticas de Igualdad de Género Tenerife Violeta (METV).

Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación para abordar los problemas identificados en el II METV, para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Cualquier otro que potencie la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género.

Tercero. Bases reguladoras. Aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 16 de junio de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 28 de junio de 2023.

Cuarto. Cuantía. El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a 220.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0121-2314-48940

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos. Las instancias de solicitud se formalizarán conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y estará a disposición junto a las Bases Reguladoras y el resto de Anexos en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, a tres de julio de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE DEL CABILDO DE TENERIFE.

ANUNCIO

3477

145070

Convocatoria de subvenciones a Asoc. y Federaciones de Mujeres de la isla para el fomento de la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular 2023.

BDNS (Identif.): 706224.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706224>).

Primero. Beneficiarias:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

Estar constituidas legalmente como asociación, o federación, de mujeres e inscritas en el correspondiente Registro, y debidamente actualizadas según la vigente Ley 4/2004, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Contemplar en sus Estatutos la realización de actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.

Estar constituidas con una antigüedad mínima de un (1) año.

Quedan expresamente excluidas de las subvenciones reguladas en estas bases:

Las personas físicas.

Las Asociaciones de Mujeres, federaciones o confederaciones, así como las personas asociadas a éstas, que hayan recibido subvención del Cabildo de Tenerife y/o sus entes dependientes para el mismo proyecto.

Segundo. Objeto:

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre la participación social de las mujeres, el empleo

así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género, atendiendo a los siguientes contenidos:

1.- Desarrollo de actividades de sensibilización y formación sobre la participación social en clave de igualdad de género (jornadas, formación específica a mujeres ...).

2.- Realización de actividades formativas sobre habilidades y actitudes, entre otras cosas, para el liderazgo, para hablar en público, empoderamiento personal, autoafirmación y asertividad desde la perspectiva de género.

3.- Desarrollo de actuaciones específicas para la mejora de la calidad de vida y de la participación social de las mujeres.

4.- Formación con enfoque de género dirigido a las mujeres implicadas en las distintas asociaciones y federaciones de mujeres, teniendo en cuenta sus necesidades específicas: Cómo hablar en público. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Feminismo. Metodología para trabajar con otras personas (dinámica de grupos). Asociacionismo. Sexualidad. Marketing y comunicación, etc.

5.- Formación dirigida a la adquisición de habilidades para el empleo de mujeres en situación de vulnerabilidad, tales como: migrantes, mujeres con discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario y mujeres mayores de 65 años.

6.- Cualquier otro que potencie el empoderamiento y la participación social de las mujeres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género, desde la perspectiva feminista.

Tercero. Bases reguladoras. Aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 13 de junio de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 28 de junio de 2023.

Cuarto. Cuantía. El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a 120.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0121-2314-48940.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos. Las instancias de solicitud se formalizarán conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y estará a disposición junto a las Bases Reguladoras y el resto de Anexos en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, a tres de julio de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Modernización****Servicio Administrativo de Atención Ciudadana****ANUNCIO****3478****146490**

Anuncio de corrección de errores al Anuncio publicado en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife núm. 79 de viernes 30 de junio de 2023.

Apreciado el error en el Anuncio anteriormente señalado, en cuanto a la actualización de los horarios a tenor de lo dictado por el Director Insular de Modernización en funciones en la Resolución de fecha 27 de junio de 2023 por el que se dispone se proceda a la actualización de la relación de Oficinas de Atención Ciudadana por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la actualización de la relación de Oficinas de Atención Ciudadana y sus horarios de apertura a la ciudadanía:

OFICINA	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife	General: Lunes a viernes de 8:30 a 18:00 y sábados de 9:00 a 13:00. Especial: <u>Julio, septiembre, y del 15 de diciembre al 15 de enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 14:00, martes y jueves de 8:30 a 18:00 y sábados de 9:00 a 13:00. Agosto: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 y sábados de 9:00 a 13:00.
C/ Alcalde Mandillo Tejera, 8 38007 Santa Cruz de Tenerife	General: Lunes a viernes de 8:30 a 14:00.
C/ Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos	
Plaza del Ayuntamiento, 8, 38500 Güímar	
Pabellón Insular Santiago Martín C/ Las Macetas, s/n 38108 La Laguna	
Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 14:00, martes y jueves de 8:30 a 18:00. Especial: <u>Julio, agosto, septiembre, y del 15 de diciembre al 15 de enero:</u> Lunes a viernes de 8:30 a 14:00.
C/ Montaña Chica, Edificio El Verodal, bajo, 38650. Los Cristianos (Arona).	
Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna.	

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP1º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3479

144367

Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, dictada por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de fecha 20 de abril de 2021, publicado en el BOP núm. 52 de 30 de abril de 2021), de fecha 9 de junio de 2023, se ha procedido a la dotación presupuestaria de los siguientes puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo consultarse el texto completo de la Relación de Puestos de Trabajo en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.tenerife.es/empleo-sector-publico/relacion-de-puestos-de-trabajo>):

SUPRESIÓN en el Apartado nº 14 "Puestos sin dotación presupuestaria" del Anexo complementario a la Relación de Puestos de Trabajo, e INCLUSIÓN como puestos con dotación presupuestaria, de los puestos de trabajo:

Área	Servicio	Unidad Orgánica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Fecha de efectos
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Técnico de Gestión Forestal	Protección y Conservación de Áreas Naturales	FC1513	Responsable de Unidad	Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental	Día siguiente al de la firma de la Resolución
Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad	Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Acción Social, Gobierno Abierto, Participación y Diversidad	LC992	Auxiliar Técnico/a Adscrito/a	Auxiliar Técnico/a	Día siguiente al de la firma de la Resolución
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Técnico de Gestión Forestal	Protección y Conservación de Áreas Naturales	FC1515	Técnico/a de Grado Medio	Arquitecto/a Técnico/a	Día siguiente al de la firma de la Resolución
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Técnico de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Sur	FC564	Técnico/a de Grado Medio	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	Día siguiente al de la firma de la Resolución

La fecha de efectos de la dotación presupuestaria de los puestos de trabajo que ahora se aprueba, a tenor de lo dispuesto en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común será la prevista anteriormente para cada puesto de trabajo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º (EN FUNCIONES), Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3480

146602

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 27 de junio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE VINCULADOS A LA PLAZA DE OPERARIO/A AMBIENTAL.

En relación con la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de concurso, de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculados a la plaza de **Operario/a Ambiental**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 13 de marzo de 2021, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 38, de 24 de marzo de 2021 iniciándose con esta publicación, el plazo de presentación de solicitudes de participación de quince días hábiles, que transcurre entre el 25 de marzo al 16 de abril de 2021, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de 26 de julio de 2021, se designan los miembros de la comisión de valoración de dicha convocatoria pública, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación el 29 de julio de 2021.

III.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 21 de octubre 2021, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la referida convocatoria, siendo publicado Anuncio de dicha Resolución, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, el 22 de octubre de 2021.

En la resolución a que se refiere el párrafo anterior, figuran aspirantes excluidos por carecer de aptitud máxima para formar parte del operativo de prevención y extinción de incendios de la Corporación, entre otros motivos.

IV.- La Comisión de Valoración designada al efecto, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatoria, y una vez concluidas las actuaciones necesarias conducentes a la adjudicación con carácter definitivo de los puestos de trabajo vacantes vinculados a la plaza de Operario/a Ambiental, eleva, el 18 de mayo de 2023, a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica la propuesta de adjudicación definitiva de los puestos de trabajo ofertados a los concursantes en el referido procedimiento de provisión de los puestos, conforme al siguiente detalle:

Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad.						
Servicio Técnico de Gestión Ambiental.						
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Código puesto	Denominación del puesto	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localización Geográfica
***5891**	HERNANDEZ GUTIÉRREZ, ROBERTO	LC415	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora)	Biodiversidad	Flora	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna
***4390**	GONZALEZ CARRILLO, SANTIAGO HERIBERTO	LC416	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora)	Biodiversidad	Flora	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna
***1771**	BENITEZ HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	LC424	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora)	Biodiversidad	Flora	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna
***0201**	EXPÓSITO ROMERO, JOSÉ MIGUEL	LC439	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Parque Rural de Anaga		Parque Rural de Anaga. (Cruz del Carmen)
***7785**	MELIÁN RIVERO, LUÍS	LC442	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Parque Rural de Anaga		Parque Rural de Anaga. (Cruz del Carmen)
***9239**	HERNÁNDEZ SUÁREZ, JOSÉ MARÍA ICOEMIO	LC449	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Área Recreativa)	Parque Rural de Anaga		Parque Rural de Anaga. (Cruz del Carmen)
***7937**	GONZALEZ GONZÁLEZ, JUAN JESÚS	LC470	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Sur		Zona Sur. Güímar
***0884**	PERERA OLIVA, JUAN FRANCISCO	LC476	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Sur		Zona Sur Güímar
***3882**	CONDE PÉREZ, JAVIER	LC489	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora)	Biodiversidad	Flora	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna

Servicio Técnico de Gestión Ambiental.						
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Código puesto	Denominación del puesto	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localización Geográfica
***5714**	DEL TORO GARCÍA, IGNACIO	LC490	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora)	Biodiversidad	Flora	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna
***3197**	LUÍS LUÍS, AYOZE	LC807	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Norte		Zona Norte La Orotava

Servicio Técnico de Gestión Forestal					
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Código Puesto	Denominación del puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
***0763**	LUÍS GONZÁLEZ, TOMÁS	LC444	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***6970**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MOISÉS ZEBENZUÍ	LC451	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna
***2244**	LINARES LUÍS, MELCHOR	LC454	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***2056**	ARMAS RAMOS, RICARDO	LC458	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos
***6955**	RAMOS RODRÍGUEZ, OSWALDO	LC461	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna
***6053**	AFONSO RAMOS, JUAN JOSÉ	LC462	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***4490**	RAMOS RAMOS, LUCIANO	LC463	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna
***4528**	HERRERA HERNÁNDEZ, JOSÉ	LC492	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna
***2371**	GONZÁLEZ YUMAR, ROGELIO	LC552	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***6181**	AFONSO RAMOS, EMILIANO	LC558	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***5433**	HERNÁNDEZ GUTIERREZ, JUAN PEDRO	LC563	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna
***9487**	RODRÍGUEZ LÓPEZ, MOISES	LC606	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna

Servicio Técnico de Gestión Forestal					
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Código Puesto	Denominación del puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
***2248**	PÉREZ DÓNIZ, ANTONIO	LC617	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***6461**	AFONSO MACHADO, DOMINGO	LC628	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos
***0974**	VAL GARCIA, LUÍS ENRIQUE	LC656	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Área Recreativa)	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***1868**	GONZÁLEZ CABRERA, WERNER	LC691	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Área Recreativa)	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***4288**	BARBUZANO DELGADO, JOSÉ MANUEL	LC755	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***7218**	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	LC756	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***4794**	ESTÉVEZ ALONSO, JOSÉ LUÍS	LC790	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos
***3524**	LORENZO DOMÍNGUEZ, ALEXIS	LC794	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos
***0800**	MORA TRUJILLO, FRANCISCO JAVIER	LC815	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***0767**	GARCÍA GONZÁLEZ, FERMÍN	LC816	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Vilaflor
***6282**	DE LA CRUZ MORALES, BASILIO	LC851	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna
***1282**	GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, GUSTAVO	LC856	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos
***1864**	PÉREZ LUÍS, JUAN JESÚS	LC857	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos
***1672**	PÉREZ PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	LC924	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos

Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.					
Servicio Administrativo de Educación y Juventud					
DNI	Apellidos y Nombre	Código Puesto	Denominación del puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
***550**	MARTÍN ÁLVAREZ, TELESFORO	LC990	Operario/a Oficios Varios	Juventud	Campamento Juvenil de La Esperanza. El Rosario

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Décima de las que rigen la convocatoria señala que la resolución de la convocatoria corresponderá al órgano con competencias específicas en materia de personal, **previa elevación de la preceptiva propuesta definitiva de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración,** que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases que rigen la convocatoria.

Segunda.- El artículo 14.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, señala respecto a las resoluciones de los órganos de selección que: *“Las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”*

Tercera.- De conformidad con la Base Decimoprimeras de las que rigen la convocatoria los concursantes deberán tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implicara cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano con competencias específicas en materia de personal acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, establece que el órgano con competencias en materia de personal podrá diferir el cese en el desempeño del puesto por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándolo al Servicio al que haya sido destinado el personal laboral fijo. No obstante, excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga indicada anteriormente. En estos supuestos, a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la toma de posesión en el puesto de trabajo que se adjudique se produce en la misma fecha que el resto de concursantes.

Cuarta.- De acuerdo con lo establecido en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria, los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, el personal laboral fijo deberá expresar en un escrito dirigido al órgano con competencias específicas en materia de personal, el puesto de trabajo por el que opta, y en el que tomará posesión en el plazo establecido al respecto.

Quinta.- Que, de los aspirantes obligados a concursar en esta convocatoria, personal laboral fijo perteneciente a la plaza de operario ambiental adscrito provisionalmente a su puesto de trabajo, algunos no poseen el requisito de aptitud máxima para formar parte del operativo de prevención y extinción de incendios de la Corporación, requisito exigido para la provisión de algunos puestos ofertados conforme a las bases que regulan la convocatoria; de entre estos empleados, algunos no han solicitado participar en el proceso de provisión, y otros, participando, han sido excluidos en la lista definitiva de admitidos y excluidos, al solicitar puestos de trabajo que requieren este requisito, motivo por el cual han sido omitidos en la propuesta de adjudicación de la Comisión de valoración descrita en el hecho IV de la presente resolución. A continuación se relacionan los empleados que se encuentran en esta situación:

OPERARIOS AMBIENTALES CON ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL, QUE SOLICITANDO PARTICIPAR HAN SIDO EXCLUIDOS POR NO POSEER EL REQUISITO DE APTITUD MAXIMA:		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	PUESTO AL QUE ESTÁ ADSCRITO PROVISIONALMENTE
***0396**	ACEVEDO TORRES, JUAN MANUEL	LC459 Operario Ambiental Adscrito (a extinguir)
***0190**	DELGADO HERNÁNDEZ, ALVARO	LC575 Operario Ambiental Adscrito (a extinguir)
***4635**	DORTA LOPEZ, MARÍA NIEVES	LC793 Operario Ambiental Adscrito (Áreas Recreativas) "A extinguir".
***9060**	FLORES MARRERO, SERGIO DAVID	LC696 Operario Ambiental Adscrito (a extinguir)
***8738**	GONZÁLEZ CAMACHO, LUÍS LEONCIO	LC658 Operario Ambiental Adscrito (a extinguir)
***2087**	GOYA GOYA, DOMINGO	LC455 Operario Ambiental Adscrito (a extinguir)

OPERARIOS AMBIENTALES CON ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL, QUE SOLICITANDO PARTICIPAR HAN SIDO EXCLUIDOS POR NO POSEER EL REQUISITO DE APTITUD MAXIMA:		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	PUESTO AL QUE ESTÁ ADSCRITO PROVISIONALMENTE
***5520**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, OSCAR	LC863 Operario Ambiental Adscrito (a extinguir)
***5303**	LUÍS GARCÍA, MANUELA	LC797 Operario Ambiental Adscrito (Áreas Recreativas) "A extinguir".
***8131**	REYES LUGO, EULOGIO	LC623 Operario Ambiental Adscrito (a extinguir)
***0605**	SARABIA CARRILLO, JOSÉ ANTONIO	LC555 Operario Ambiental Adscrito (a extinguir)

OPERARIOS AMBIENTALES CON ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL QUE NO HAN SOLICITADO PARTICIPAR:		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	PUESTO AL QUE ESTÁ ADSCRITO PROVISIONALMENTE
***9073**	GÓMEZ PEREZ, SANTIAGO	LC550 Operario Ambiental Adscrito (a extinguir)
***6264**	HERRERA LEÓN, FRANCISCO ALEXIS	LC576 Operario Ambiental Adscrito (a extinguir)
***0806**	SOSA TRUJILLO, FIDEL	LC864 Operario Ambiental Adscrito (a extinguir)
***9757**	SUAREZ LÓPEZ, DOMINGO SERAFÍN	LC441 Operario Ambiental Adscrito (a extinguir)

Mediante Anuncios de la Comisión de Valoración de fechas 26 de octubre de 2022 y 13 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en la Base Novena y Tercera de las que rigen la convocatoria, se requirió al personal laboral fijo con adscripción provisional que no presentó solicitud de participación, o que haciéndolo, no se le propuso para la adjudicación de ninguno de los puestos solicitados, al objeto de que solicitara puestos por orden de preferencia de entre los puestos de trabajo relacionados en el anuncio, cuya forma de provisión era el concurso ordinario y que por razones organizativas era necesaria su cobertura.

Pese a este requerimiento no se les ha propuesto adjudicar definitiva puestos de trabajo, al adjudicarse los puestos para los que cumplían los requisitos a otros empleados con mejor puntuación, por lo que estos empleados mantendrán la misma adscripción a los puestos detallados en esta consideración jurídica.

Sexta.- La Base Novena de las que rigen la convocatoria, prevé: *"La adjudicación de puestos se conferirá a las personas participantes que obtengan la mayor puntuación según el orden de preferencia de los puestos solicitados, teniendo en cuenta que:*

- ❖ *El personal fijo con adscripción definitiva que voluntariamente haya participado en la convocatoria que no relacione los puestos a los que opta o que haciéndolo no se le adjudique ninguno de los puestos solicitados, mantendrá la adjudicación definitiva actual.*
- ❖ *El personal fijo con adscripción provisional que no haya presentado solicitud de participación o que no se le haya adjudicado ninguno de los puestos solicitados será*

requerido por la Comisión de Valoración antes de publicar la propuesta definitiva de adjudicación, al objeto de que indique su orden de preferencia de entre los puestos de trabajo que no hayan sido adjudicados, y que por razones organizativas sea más necesaria su cobertura.”

Séptima.- Que, conforme al artículo 25.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (LPRL), aplicable a las relaciones laborales entre la Corporación y sus empleados, establece que: **“el empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Además, los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que “a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo».**

Además, el art. 15.1.d) LPRL, establece que “: 1. El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el artículo anterior, con arreglo a los siguientes principios generales:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

2. El empresario tomará en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y de salud en el momento de encomendarles las tareas.

3. El empresario adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.

4. La efectividad de las medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador. Para su adopción se tendrán en cuenta los riesgos adicionales que pudieran implicar determinadas medidas preventivas, las cuales sólo podrán adoptarse cuando la magnitud de dichos riesgos sea sustancialmente inferior a la de los que se pretende controlar y no existan alternativas más seguras.

5. Podrán concertar operaciones de seguro que tengan como fin garantizar como ámbito de cobertura la previsión de riesgos derivados del trabajo, la empresa respecto de sus trabajadores, los trabajadores autónomos respecto a ellos mismos y las sociedades cooperativas respecto a sus socios cuya actividad consista en la prestación de su trabajo personal.”

Octava.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706 de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO: Adjudicar con carácter definitivo al personal laboral fijo que se relaciona a continuación, conforme a la propuesta de la Comisión de Valoración, los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculados a la plaza de **Operario/a Ambiental**, según al detalle que se expone a continuación:

Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad.						
Servicio Técnico de Gestión Ambiental.						
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Código puesto	Denominación del puesto	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localización Geográfica
***5891**	HERNANDEZ GUTIÉRREZ, ROBERTO	LC415	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora)	Biodiversidad	Flora	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna
***4390**	GONZALEZ CARRILLO, SANTIAGO HERIBERTO	LC416	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora)	Biodiversidad	Flora	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna
***1771**	BENITEZ HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	LC424	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora)	Biodiversidad	Flora	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna
***0201**	EXPÓSITO ROMERO, JOSÉ MIGUEL	LC439	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Parque Rural de Anaga		Parque Rural de Anaga. (Cruz del Carmen)
***7785**	MELIÁN RIVERO, LUÍS	LC442	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Parque Rural de Anaga		Parque Rural de Anaga. (Cruz del Carmen)
***9239**	HERNÁNDEZ SUÁREZ, JOSÉ MARÍA ICOEMIO	LC449	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Área Recreativa)	Parque Rural de Anaga		Parque Rural de Anaga. (Cruz del Carmen)
***7937**	GONZALEZ GONZÁLEZ, JUAN JESÚS	LC470	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Sur		Zona Sur. Güímar
***0884**	PERERA OLIVA, JUAN FRANCISCO	LC476	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Sur		Zona Sur Güímar
***3882**	CONDE PÉREZ, JAVIER	LC489	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora)	Biodiversidad	Flora	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna
***5714**	DEL TORO GARCÍA, IGNACIO	LC490	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora)	Biodiversidad	Flora	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna
***3197**	LUÍS LUÍS, AYOZE	LC807	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Norte		Zona Norte La Orotava

Servicio Técnico de Gestión Forestal					
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Código Puesto	Denominación del puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
***0763**	LUÍS GONZÁLEZ, TOMÁS	LC444	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***6970**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MOISÉS ZEBENZUÍ	LC451	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna
***2244**	LINARES LUÍS, MELCHOR	LC454	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***2056**	ARMAS RAMOS, RICARDO	LC458	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos
***6955**	RAMOS RODRÍGUEZ, OSWALDO	LC461	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna
***6053**	AFONSO RAMOS, JUAN JOSÉ	LC462	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***4490**	RAMOS RAMOS, LUCIANO	LC463	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna
***4528**	HERRERA HERNÁNDEZ, JOSÉ	LC492	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna
***2371**	GONZÁLEZ YUMAR, ROGELIO	LC552	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***6181**	AFONSO RAMOS, EMILIANO	LC558	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***5433**	HERNÁNDEZ GUTIERREZ, JUAN PEDRO	LC563	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna
***9487**	RODRÍGUEZ LÓPEZ, MOISES	LC606	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna
***2248**	PÉREZ DÓNIZ, ANTONIO	LC617	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***6461**	AFONSO MACHADO, DOMINGO	LC628	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos
***0974**	VAL GARCIA, LUÍS ENRIQUE	LC656	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Área Recreativa)	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***1868**	GONZÁLEZ CABRERA, WERNER	LC691	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Área Recreativa)	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)

Servicio Técnico de Gestión Forestal					
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Código Puesto	Denominación del puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
***4288**	BARBUZANO DELGADO, JOSÉ MANUEL	LC755	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***7218**	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	LC756	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***4794**	ESTÉVEZ ALONSO, JOSÉ LUÍS	LC790	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos
***3524**	LORENZO DOMÍNGUEZ, ALEXIS	LC794	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos
***0800**	MORA TRUJILLO, FRANCISCO JAVIER	LC815	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
***0767**	GARCÍA GONZÁLEZ, FERMÍN	LC816	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Vilaflor
***6282**	DE LA CRUZ MORALES, BASILIO	LC851	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna
***1282**	GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, GUSTAVO	LC856	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos
***1864**	PÉREZ LUÍS, JUAN JESÚS	LC857	Operario/a Ambiental Adscrito/a	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos
***1672**	PÉREZ PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	LC924	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos

Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.					
Servicio Administrativo de Educación y Juventud					
DNI	Apellidos y Nombre	Código Puesto	Denominación del puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
***550**	MARTÍN ÁLVAREZ, TELESFORO	LC990	Operario/a Oficios Varios	Juventud	Campamento Juvenil de La Esperanza. El Rosario

SEGUNDO: Mantener la adscripción de los empleados pertenecientes a la plaza que no poseen el requisito de aptitud a los puestos de trabajo a los que se encuentran adscritos provisionalmente conforme a lo previsto en la presente Resolución, al tratarse de puestos de trabajo “a extinguir”.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia. En dicho anuncio se hará constar que el plazo para tomar posesión de los puestos adjudicados será de 3 días hábiles que empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones de esta Corporación, a los efectos indicados de ceses y tomas de posesión de los empleados una vez se publique anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 1º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3481

146494

La Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 29 de junio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN POR LA QUE SE RECTIFICA LA OMISIÓN DE VARIOS PUESTOS EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2023 DENTRO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE VEINTIOCHO PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de personal laboral de la Corporación, de **VEINTIOCHO PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN**, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021 y, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.-. Que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 1 de junio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 76 de 23 de junio de 2023) se incorporaron los puestos de trabajo que se indican a continuación, creados por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 23 de mayo de 2023 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 59 de 15 de mayo de 2023) en la relación de puestos de trabajo ofertados en la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 24 de marzo de 2023, complementada por Resolución de la misma Dirección Insular, de fecha 20 de abril y 22 de mayo de 2023, donde se ordenó la remisión para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de los aspirantes aprobados y se ofertaron los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo vinculados a la plaza de Peón de Conservación:

Código Puesto	Denominación del puesto	Servicio	Unidad Orgánica	CD	CE/CCT/CV*	JORNADA**	Localización Geográfica
LC998	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna

Código Puesto	Denominación del puesto	Servicio	Unidad Orgánica	CD	CE/CCT/CV*	JORNADA**	Localización Geográfica
LC999	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1000	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1001	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1002	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1003	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1004	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1005	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1006	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1007	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1028	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/10 Rot	JT/F1	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1029	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/10 Rot	JT/F1	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1008	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1009	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1010	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1011	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos

Código Puesto	Denominación del puesto	Servicio	Unidad Orgánica	CD	CE/CCT/CV*	JORNADA**	Localización Geográfica
LC1012	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1013	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1014	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1015	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1016	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1017	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1030	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/10 Rot	JT/F1	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1031	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/10 Rot	JT/F1	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1018	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1019	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1020	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1021	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1022	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1023	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1024	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla

Código Puesto	Denominación del puesto	Servicio	Unidad Orgánica	CD	CE/CCT/CV*	JORNADA**	Localización Geográfica
LC1025	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1026	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1027	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1032	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/10 Rot	JT/F1	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1033	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/10 Rot	JT/F1	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla

II.- Que se advierte error en la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 1 de junio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 76 de 23 de junio de 2023) al omitir los siguientes puestos trabajo **vinculados a la plaza de peón de conservación, creados por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular 23 de mayo de 2023** (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 59 de 15 de mayo de 2023).

Código Puesto	Denominación del puesto	Servicio	Unidad Orgánica	Complemento Destino	CE/CCT/CV*	JORNADA**	Localización Geográfica***
LC994	Operario/a Oficios Varios	S.T. de Prevención de Riesgos Laborales	Prevención de Riesgos Laborales	12	20/4		
LC995	Operario/a Oficios Varios	S.T. de Prevención de Riesgos Laborales	Prevención de Riesgos Laborales	12	20/4		
LC1129	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Patrimonio y Mantenimiento	Mantenimiento	12	20/1		
LC1040	Operario/a Oficios Varios	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación	12	20/4		Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1041	Operario/a Oficios Varios	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación	12	20/4		Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos

Código Puesto	Denominación del puesto	Servicio	Unidad Orgánica	Complemento Destino	CE/CCT/CV*	JORNADA**	Localización Geográfica***
LC1042	Operario/a Oficios Varios	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación	12	20/4		Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla

***Leyenda:** CE/CCT/CV: Complemento específico / complemento condiciones de trabajo / complemento variable.

****Leyenda de información contenida en cada puesto para esta columna:**

DV: Disponibilidad para llevar a cabo las operaciones de ayuda a la vialidad.

JT/F1: Jornada de tarde o mañana/tarde de lunes a domingo, con los siguientes horarios y turnos:

1º turno de lunes a domingo en jornada de tarde y fin de semana.

2º turno de martes a jueves en jornada de tarde.

Horario de tarde: de 14:00h. a 21:30h. lunes y martes; y de 14:00h. a 21:00h. miércoles, jueves y viernes.

Horario en sábados, domingos y festivos: de 09:00h. a 18:00h..

La jornada diaria podrá experimentar deslizamiento horario de hasta una hora, según la época del año y/o necesidades del Servicio.

*****Cuando no hay información, en el puesto se realizan funciones en jornada ordinaria de mañana.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) comprende dentro del capítulo dedicado a la revisión de oficio el régimen jurídico de la rectificación de los errores materiales existentes en los actos administrativos estableciendo que: *“las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos”*.

El error de la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 1 de junio de 2023 que ahora se rectifica, procede de la omisión de la oferta de puestos de trabajo vinculados a la plaza de peón de conservación, creados por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 23 de mayo de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 59 de 15 de mayo de 2023.)

SEGUNDA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente Nº 3930, de 27 de Junio de 2023, de Organización y estructura de la Administración Insular, nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as Secretarios/as del Consejo de Gobierno Insular, con carácter transitorio y en el art. 10.1 a) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, corresponde a la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Incorporar los puestos de trabajo que se indican a continuación que por error fueron omitidos, en la relación de puestos de trabajo ofertados en la Resolución la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 1 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 76 de 23 de junio de 2023, creados por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 23 de mayo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 59 de 15 de mayo de 2023:

Código Puesto	Denominación del puesto	Servicio	Unidad Orgánica	CD	CE/CCT/CV*	JORNADA**	Localización Geográfica***
LC994	Operario/a Oficios Varios	S.T. de Prevención de Riesgos Laborales	Prevención de Riesgos Laborales	12	20/4		
LC995	Operario/a Oficios Varios	S.T. de Prevención de Riesgos Laborales	Prevención de Riesgos Laborales	12	20/4		
LC1129	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Patrimonio y Mantenimiento	Mantenimiento	12	20/1		
LC1040	Operario/a Oficios Varios	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación	12	20/4		Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1041	Operario/a Oficios Varios	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación	12	20/4		Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1042	Operario/a Oficios Varios	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación	12	20/4		Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla

***Leyenda: CE/CCT/CV:** Complemento específico / complemento condiciones de trabajo / complemento variable.

****Leyenda de información contenida en cada puesto para esta columna:**

DV: Disponibilidad para llevar a cabo las operaciones de ayuda a la vialidad.

JT/F1: Jornada de tarde o mañana/tarde de lunes a domingo, con los siguientes horarios y turnos:

1º turno de lunes a domingo en jornada de tarde y fin de semana.

2º turno de martes a jueves en jornada de tarde.

Horario de tarde: de 14:00h. a 21:30h. lunes y martes; y de 14:00h. a 21:00h. miércoles, jueves y viernes.

Horario en sábados, domingos y festivos: de 09:00h. a 18:00h..

La jornada diaria podrá experimentar deslizamiento horario de hasta una hora, según la época del año y/o necesidades del Servicio.

*****Cuando no hay información, en el puesto se realizan funciones en jornada ordinaria de mañana.**

SEGUNDO.- Se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, ampliándose el plazo iniciado con la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 76 de 23 de junio de 2023, de la Resolución la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 1 de junio de 2023, en tantos días como sean necesario hasta llegar a 20 naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La documentación presentada en los plazos anteriores, se tendrá por presentada, sin perjuicio de que pueda aportarse nueva documentación en el nuevo plazo, o, rectificación de la elección de los puestos solicitados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 1º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo**Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife****Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico****ANUNCIO****3482****144364**

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2023, acordó como punto tercero del Orden del Día, emitir su parecer ante la solicitud formulada por el Consejo Insular de Aguas, sobre el proyecto “Nueva EDAR Comarcal del Valle de La Orotava. Fase I”, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

PROYECTO:	Nueva EDAR Comarcal del Valle de La Orotava. Fase I
PROMOTOR:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
ÓRGANO AMBIENTAL:	COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE CABILDO DE TENERIFE)

Concluyendo emitir informe de impacto ambiental del proyecto “Nueva EDAR Comarcal del Valle de La Orotava. Fase I”, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las medidas ambientales previstas en el documento ambiental, su programa de vigilancia ambiental y las medidas ambientales adicionales, condicionantes y otros aspectos establecidos en el apartado 5 del presente informe de impacto ambiental.

El informe de impacto ambiental puede consultarse en la página web de la Comisión Ambiental de Tenerife dentro del Apartado de Evaluación Ambiental Estratégica (CEAT) siguiendo la siguiente ruta: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/el-cabildo/comision-de-evaluacion-ambiental-de-tenerife-ceat/proyectos-ceat>, o bien a través de la web principal del Cabildo de Tenerife "www.tenerife.es" siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "comisión de evaluación ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT. P.A., Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración
y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de Asesoramiento
Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias,
de Registro y Fe Pública de dichos Organos**

ANUNCIO

3483

147501

Con fecha 3 de julio de 2023, la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el Decreto nº D0000003979, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo sido proclamada Presidenta de la Corporación Insular, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, y considerando que:

1.- Con fecha 27 de junio de 2023, tuvo lugar la constitución de la Corporación Insular, en sesión extraordinaria celebrada previa convocatoria de la Presidencia, en la cual fue proclamado Presidente Don Pedro Manuel Martín Domínguez.

2.- Tras su proclamación, y en la misma fecha, el Presidente ya en posesión de su cargo, dicta Decreto por el que se mantiene la configuración de la organización y la estructura de la Administración Insular en los términos que dispuso la Presidencia en virtud de Decreto 3706, de 19 de abril de 2023, así como se dispone el nombramiento de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as Secretarios/as del Consejo de Gobierno Insular, previo informe favorable de fiscalización previa emitido por la Intervención General, y todo ello, con carácter transitorio, durante el inevitable periodo de adaptación y reestructuración de los órganos de gobierno insulares para el mandato 2023/2027.

3.- En la misma fecha, se presenta en el Registro General de la Corporación, así como en el Registro General del Pleno, escrito de renuncia al cargo de Presidente, con mantenimiento de la condición de Consejero Insular, suscrito por Don Pedro Manuel Martín Domínguez, Presidente de la Corporación, convocándose seguidamente dos sesiones extraordinarias del Pleno para la toma de conocimiento de dicha renuncia, y el acto de elección de la nueva Presidencia.

4.- Tras mi toma de posesión como Presidenta Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, procede la adaptación de la

organización y la estructura de la Administración Insular al nuevo gobierno, al amparo de lo previsto en los artículos 124.4, letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 57, e) de la Ley territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la cual ha quedado determinada mediante Decreto de fecha 3 de julio 2023.

5.- Consecuentemente con la nueva organización, procede, el CESE de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as Secretarios/as del Consejo de Gobierno Insular, cuyo nombramiento fue dispuesto con carácter transitorio por Decreto número 3930, de 27 de junio de 2023.

Por todo lo anterior y con base en los artículos 6.1.j, 7.1 y 9.1 todos ellos del Reglamento Orgánico de la Corporación, por medio del presente DISPONGO:

PRIMERO: El cese de los/las siguientes Vicepresidentes/as de la Corporación:

VICEPRESIDENTA PRIMERA: DOÑA BERTA MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ.

VICEPRESIDENTA SEGUNDA: DOÑA MARÍA ANA FRANQUET NAVARRO.

VICEPRESIDENTE TERCERO: DON MANUEL FERNANDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

SEGUNDO: El cese de los siguientes titulares de Áreas de la Corporación en las Areas que, asimismo, se relacionan:

- Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización: Doña Berta María Pérez Hernández.

- Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad: Doña María Ana Franquet Navarro.

- Consejero/a Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda: Don Aarón Afonso González.

- Consejero Insular del Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el cambio climático: Don Javier Rodríguez Medina.

- Consejero/a Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad: Don Javier Rodríguez Medina.

- Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca: Don Francisco Javier Parrilla Gómez.

- Consejero/a Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior: Don Aarón Afonso González.

- Consejero/a Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes: Doña Laura Esther Castro Hernández.

- Consejero/a Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura: Don Manuel Fernando Martínez Álvarez.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el art. 29.1 del Reglamento Orgánico, la pérdida de la condición de Vicepresidente/a y de Consejero/a Insular de Área supone asimismo la pérdida de la condición de miembro del Consejo de Gobierno Insular.

CUARTO: El cese de los siguientes Consejeros/as Secretarios/as del Consejo de Gobierno Insular:

CONSEJERA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR: Doña Berta María Pérez Hernández.

CONSEJERO SECRETARIO SUPLENTE: Don Javier Rodríguez Medina.

QUINTO: El presente Decreto producirá sus efectos a partir del día y la hora de la firma electrónica del mismo”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

Vº. Bº. LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Presidencia****ANUNCIO****3484****144366**

Mediante Decreto de la Presidencia del IASS número D0000002122, de fecha 30 de junio de 2023, se reestructura el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura, con carácter interino y/o temporal, de 1 Plaza de Técnico/a Especialista Educativo Especialidad en Viveros, Grupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la Unidad Orgánica de Atención a la Dependencia del Organismo Autónomo IASS, así como la configuración de una lista de reserva, con el siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto de la Presidencia del IASS, nº D0000001354, de fecha 08 de marzo de 2023, en virtud del cual se dispone la designación de los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador de la Convocatoria Pública para la cobertura, con carácter interino y/o temporal, mediante concurso-oposición, de **1 Plaza de Técnico Especialista Educativo Especialidad en Viveros, Grupo C1**, vacante en el Organismo Autónomo IASS, así como la configuración de una lista de reserva, y

RESULTANDO que es necesario hacer una reestructuración del Tribunal Calificador de la citada convocatoria, como consecuencia de determinadas causas, de organización y personales, de algunos miembros del citado Tribunal.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la Base Sexta de las específicas que rigen la citada convocatoria, corresponde a la Presidencia del Organismo, la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Seleccionador.

Por lo expuesto, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Llevar a cabo una reestructuración del Tribunal Calificador designado para la cobertura, con carácter interino y/o temporal, mediante concurso-oposición, de **1 Plaza de Técnico Especialista Educativo Especialidad en Viveros, Grupo C1**, vacante en el Organismo Autónomo IASS, así como la configuración de una lista de reserva, por los motivos expuestos anteriormente, en el sentido siguiente:

-Designar Presidente Suplente a D. Gonzalo E. Pintado González, Responsable de Unidad, Servicio de Personal y Recursos Humanos.

-Designar Vocal Titular a D.ª Gloria Ramírez Rodríguez, Directora del C.O. Los Verodes.

SEGUNDO.- Disponer que el Tribunal Calificador de la Convocatoria Pública para la cobertura, con carácter interino y/o temporal, mediante concurso-oposición,

de **1 Plaza de Técnico Especialista Educativo Especialidad en Viveros, Grupo C1**, vacante en el Organismo Autónomo IASS, así como la configuración de una lista de reserva, quedará finalmente configurado, como consecuencia de la reestructuración efectuada, conforme al detalle siguiente:

TITULARES	SUPLENTES
Presidenta: D. ^ª NIEVES PÉREZ MARICHAL, Jefa del Servicio de Personal y Recursos Humanos.	Presidente: D. GONZALO E. PINTADO GONZÁLEZ, Responsable de Unidad, Servicio de Personal y Recursos Humanos.
Vocales:	Vocales:
1. D. JUAN ROBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Jefe de Unidad, Gestión Territorial Este, Cabildo Insular de Tenerife.	1. D. ^ª GUACIMARA MEDINA ALONSO, Agente de Extensión Agraria, Desarrollo Rural, Cabildo Insular de Tenerife.
2. D. ^ª GLORIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, Directora del C.O. Los Verodes.	2. D. JUAN ANDRÉS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Técnico Especialista Educativo Especialidad Carpintería del C.O. Valle Colino.
3. D. ^ª ELSA BEATRIZ ALONSO ABREU, Auxiliar de Enfermería del Hospital Febles Campos, designada a propuesta del Comité de Empresa.	3. D. ^ª MARÍA JOSÉ NEGRÍN HERNÁNDEZ, Educadora Social del Hogar Sagrada Familia, designada a propuesta del Comité de Empresa.
4. D. ^ª ISABEL BARRANCO PASTOR, Subdirectora de Discapacidad, Unidad Orgánica de Atención a la Dependencia	4. D. ^ª MARTA JURADO ÁVALOS, Psicóloga, Unidad de Atención a la Dependencia.
Secretaria: D. ^ª WENDY DESWELGH, Técnico Superior de Organización, Servicio de Relaciones Laborales y Organización, que actuará con voz pero sin voto.	Secretario: D. ^ª MARÍA DOLORES MÉNDEZ CABRERA, Técnico Superior de Organización, Servicio de Relaciones Laborales y Organización, que actuará con voz pero sin voto.

TERCERO.- Disponer la publicación de lo indicado en los apartados anteriores en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el punto 2 de la Base Sexta de las específicas”.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3485****147443**

Extracto de la convocatoria de las bases de ayudas económicas individuales destinadas a víctimas y supervivientes de la violencia de género de Tenerife para los ejercicios 2023-2024.

BDNS (Identif.): 706649.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706649>).

Extracto del Decreto número 0000001969 de 2 de junio de 2023, corregido mediante Decreto número 0000001980 de 9 de junio de 2023, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se aprueban las bases y convocatoria que han de regir en el otorgamiento de las Ayudas Económicas Individuales destinadas a Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género de Tenerife para los ejercicios 2023-2024, por un importe de 390.000 €.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

PRIMERA. – Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas Económicas Individuales para Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género, que otorgará el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), para aquellas solicitantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o emergencia social.

2. Con estas prestaciones económicas, orientadas a la cobertura de necesidades esenciales, se pretende apoyar a víctimas y supervivientes en su recuperación integral y en la superación de las secuelas sociales derivadas de las violencias de género; previniendo con ello la precariedad socioeconómica que les afecta y favoreciendo su proceso de autonomía.

3. Las ayudas reguladas en las presentes Bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el que hayan sido concedidas. Se configuran como complementarias al conjunto de recursos y servicios sociales especializados puestos a disposición de las víctimas y supervivientes de las violencias de género de Tenerife, garantizando el acceso a los derechos económicos reconocidos en la legislación vigente.

4. Según el modo de percepción de la ayuda, podrán ser:

- **Directas**, cuando se otorguen o abonen personalmente a la persona solicitante, o a su representante.

- **Indirectas**, cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen, singularmente, al/la profesional/proveedor que le preste el servicio o suministro al que se destine la ayuda para cubrir, entre otros:

✓ Gastos de sepelio en los casos de asesinato por violencia de género.

✓ Gastos derivados de tratamientos médicos y/o terapéuticos, o aquellos otros en los que se valore la conveniencia de hacer el pago directamente a la empresa proveedora.

✓ Aquellos otros en los que se valore la conveniencia de hacer el pago directamente a la empresa proveedora del servicio.

5. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, en el marco de la convocatoria de subvenciones, sean destinados a otorgar ayudas económicas a víctimas y supervivientes de las violencias de género, para la cobertura de:

- **Necesidades básicas:** Destinados a afrontar gastos específicos de carácter básico de la unidad de convivencia, relativos a la atención de necesidades primarias de alimentación, higiene, vestimenta y otras de naturaleza análoga, así como suministros básicos de la vivienda habitual, entendiéndose por tales los consumos de agua, luz, gas y teléfono, y el alta de estos servicios.

- **Necesidades alojativas:** Destinadas a afrontar el importe de alquiler y fianza de vivienda, tanto de titularidad pública como privada, o de habitación en vivienda compartida; cuotas hipotecarias y deudas contraídas por el impago de la hipoteca o el alquiler como secuela de violencia económica; gastos de mantenimiento de la vivienda, estancias temporales fuera del hogar o, en su caso, en recurso alojativo habitual, por motivos relacionados con la situación de violencia de género.

- **Necesidades de transporte y/o desplazamientos,** tanto en territorio nacional como extranjero.

- **Necesidades sanitarias** tales como tratamientos médicos, gafas graduadas, tratamiento bucodental, ortopedia y ayudas técnicas complementarias, medicación y vacunas, todo ello previa prescripción facultativa. Se considerarán aquellos supuestos en los que no exista cobertura por la Seguridad Social, ni por otra Administración/Organismo que otorgue ayudas específicas para la misma finalidad.

- **Necesidades formativo-laborales** de la persona solicitante, tanto de formación reglada como no reglada.

- **Necesidades escolares de los hijos/as a cargo** o personas sujetas a la tutela o guarda y custodia, o acogimiento de la mujer víctima de violencia de género titular de la ayuda (escuela infantil y gastos relacionados con la integración escolar: guarderías, material escolar, comedor escolar y actividades extraescolares).

- **Necesidades producidas por el endeudamiento con las Administraciones Públicas, derivado de la violencia de género económica sufrida** (Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Gobierno de Canarias y Cabildo de Tenerife), teniendo en cuenta las limitaciones que establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, que recoge expresamente que solo se subvencionará el principal de la deuda contraída, y no los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, recargos, ni sanciones administrativas ni penales. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

- Aquellas necesidades **derivadas del desarrollo del Plan Integral de Intervención Individualizado** de la persona solicitante y/o de las personas a su cargo, acordado con los Recursos y/o Servicios Especializados en la Atención a Víctimas de Violencia de Género.

- **Otras necesidades de carácter extraordinario y/o urgente.** Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores, o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como los derivados de feminicidio (gastos del sepelio, reposición al estado anterior de la vivienda afectada por el acto violento, gastos legales etc.) y/o gastos derivados de lesiones graves y/o incapacitantes que haya sufrido la solicitante, etc.

SEGUNDA. – Convocatoria y financiación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Órgano competente.

2. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; pudiendo consultarse el contenido íntegro de las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS y en la página web del IASS: <https://www.iass.es/perfil-del-contratante/ayudas-y-subvenciones-vigentes>

3. Esta línea de Ayudas Económicas de concurrencia no competitiva está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, y cuenta con dos fuentes de financiación:

- El presupuesto de la Unidad Orgánica de Violencia de Género con cargo al **Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife**, para la consolidación y mantenimiento del Sistema Canario de Prevención e Intervención Integral contra la Violencia de Género en la isla de Tenerife.

- La financiación procedente de las aportaciones dinerarias concedidas por el Instituto Canario de Igualdad, mediante Resolución de la Directora del citado Organismo, para atender situaciones de necesidad y/o de emergencia social en las que se encuentren las víctimas y supervivientes de las violencias de género.

4. Los créditos podrán ser ampliados en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de la ayuda. En cualquier caso, la concesión de las ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente para tal finalidad, en el ejercicio económico correspondiente

5. La publicación de la convocatoria, con la correspondiente apertura de plazo para la presentación de solicitudes, queda sujeta a la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

TERCERA. – Personas beneficiarias y Requisitos.

1. Podrán resultar **beneficiarias** de las ayudas económicas contempladas en las presentes bases, las siguientes personas:

a) **Las mujeres víctimas y supervivientes de las violencias de género mayores de edad, o legalmente emancipadas. Las hijas e hijos a cargo, los/as menores** sujetos a la tutela, guarda y/o acogimiento de estas mujeres, o las **personas mayores de edad de ella dependientes**, podrán beneficiarse indirectamente de la ayuda, en función de la valoración de la situación socioeconómica de la solicitante, y siempre que se responda a la tipología de necesidades en la forma prevista en las presentes bases.

En los supuestos de solicitantes que tengan **medidas de apoyo** para el **ejercicio de la capacidad jurídica** reconocidas legalmente, se requerirá la conformidad de la persona que haya sido nombrada figura de apoyo y/o representación.

b) **Niñas y adolescentes víctimas y supervivientes de las violencias de género menores de edad**, que podrán solicitar la ayuda económica como titulares, siempre que su solicitud recoja la conformidad de

la persona que ostente la patria potestad, tutela, guarda y/o acogimiento. La ayuda solicitada debe responder a la tipología de necesidades en la forma prevista en las presentes bases.

c) Víctimas y supervivientes de feminicidios o intentos de feminicidio, entendiendo estos como los homicidios o asesinatos de mujeres cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, los vinculados a la violencia sexual, los ejecutados en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los relacionados con el infanticidio de niñas y niños (violencia vicaria), y los casos en los que la superviviente y/o familiares o personas de su entorno, presentan **graves lesiones derivadas del intento de feminicidio** y/o se vean afectadas por este. En concreto, se atenderán las solicitudes de:

✓ **Los hijos e hijas huérfanos/as mayores de edad**, que dependían económicamente de la mujer asesinada, por considerarse también víctimas de esta violencia.

✓ **Las personas que asuman la tutela y/o la guarda temporal o definitiva de las/os hijas/os de la mujer asesinada**, incluida la circunstancia de guarda de hecho y/o en proceso de regularización.

✓ **Las y los familiares, así como aquellas personas con especial vinculación con la víctima**, exclusivamente para los gastos asociados al fallecimiento de la víctima, tales como sepelio, traslado del cuerpo, limpieza de la vivienda donde se perpetró el asesinato, adquisición de ropa o material escolar por imposibilidad de acceder al domicilio, reposición al estado anterior de la vivienda afectada por el acto violento, gastos legales derivados del asesinato, etc.

✓ **Mujeres víctimas de asesinatos de sus hijos e hijas, por violencia vicaria.**

✓ **Las mujeres que sufren incapacidad y/o graves secuelas derivadas de intento de feminicidio**, así como las/os **familiares o personas con especial vinculación**, directamente afectadas y/o que asuman su cuidado.

2. Para el acceso a las ayudas económicas, las personas solicitantes deben reunir y estar en disposición de acreditar los siguientes requisitos, a fecha de la solicitud:

a) Estar empadronada/o y tener residencia efectiva en cualquiera de los municipios de la isla de Tenerife. Quedan exentas de acreditar este requisito las mujeres y las personas a cargo que residan en un recurso de acogida temporal de la Red Especializada, o en cualquier otro recurso social alojativo para mujeres y familias monomarentales en situación de vulnerabilidad, así como aquellas otras que se encuentren en una situación de extrema necesidad como consecuencia de las violencias de género.

b) Ser víctima de violencia de género y acreditarlo a través de los medios establecidos en la legislación vigente.

c) Presentar una situación de vulnerabilidad social derivada de la violencia de género económica, acreditada documentalmente y/o mediante informe técnico de los recursos y servicios especializados.

d) Carecer de ingresos económicos propios o, en el caso de tenerlos que, en cómputo mensual, sean iguales o inferiores a dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Se podrá incrementar en el 10% si la solicitante tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100 o grado de dependencia, así como por cada hijo/a menor o persona mayor de edad de la unidad de convivencia, con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o grado de dependencia reconocido.

De manera excepcional, podrán otorgarse ayudas a personas que dispongan de ingresos superiores a lo establecido, siempre que quede debidamente acreditada la excepcionalidad mediante Informe Técnico y contando con el Visto Bueno de la Dirección o Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, donde se valorará la situación social, económica y la peligrosidad.

En el contexto de las presentes Bases, quedarán excluidos del cómputo de ingresos propios de la solicitante, los siguientes:

- Las cantidades percibidas en concepto de ayudas sociales, de carácter no finalista, no periódicas, o concedidas para paliar situaciones de emergencia social.

- Las prestaciones económicas de pago periódico o único por hija/o a cargo del Sistema General de la Seguridad Social.

- Las prestaciones económicas del Sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

- Las pensiones alimenticias.

e) No convivir con el agresor. Se exceptúa el cumplimiento de este requisito en los supuestos de solicitudes, en los que las ayudas se destinen a satisfacer necesidades de alojamiento alternativo al domicilio familiar, con el fin de posibilitar la ruptura de la situación de violencia de género de la mujer y las personas a cargo, y solo si se pretende iniciar una vida independiente abandonando la vivienda que comparte con el agresor.

f) Comprometerse a participar en un Programa de Atención Integral para las Víctimas de las Violencias de Género, desarrollados por las Administraciones Públicas directamente, o a través de convenio con entidades de iniciativa social. Quedan eximidas de este requisito las víctimas y supervivientes de feminicidio o intentos de feminicidio.

g) Las personas beneficiarias de estas ayudas económicas quedan exentas de la obligación de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y el Cabildo Insular impuestas por las disposiciones vigentes.

CUARTA. – Acreditación de los Requisitos.

Los requisitos anteriores se acreditarán por alguno de los siguientes medios, y atendiendo a los siguientes supuestos:

A) VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO:

1. Empadronamiento y residencia efectiva en cualquiera de los municipios de la Isla de Tenerife:

Con carácter general, se acreditará mediante certificado de convivencia, en el que aparezca la residencia de la persona solicitante y, si no se pudiera aportar esta documentación, se solicitará una declaración responsable de la solicitante sobre la residencia habitual.

2. La condición de víctima de violencia de género, mediante la documentación acreditativa prevista en la legislación vigente: sentencia firme condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima; orden de protección; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género y/o de las situaciones de riesgo de trata, explotación sexual y otras situaciones de

mujeres en contextos de prostitución emitido por el IASS, o por otra Administración Pública competente en la materia; o bien mediante Informe Social emitido por alguno de los Servicios o Recursos de Atención Especializada en Violencia de Género dependientes de la Unidad Orgánica de Violencia de Género de IASS, en el que conste la situación de víctima de violencia de género.

3. Carecer de ingresos económicos propios y en el caso de tenerlos, que se ajuste a las cuantías determinadas en la Base Tercera, apartado 2 d): La persona solicitante de la ayuda deberá aportar una declaración responsable, suscrita por ella, de todos los ingresos percibidos en los últimos doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda, especificando el número de personas que dependen económicamente de ella. Esta declaración responsable irá acompañada de la siguiente acreditación documental:

a. Trabajo por cuenta ajena: Fotocopia de la última nómina y contrato de trabajo. En los supuestos de trabajadoras por cuenta ajena que hayan iniciado su actividad laboral y no hayan cobrado la primera nómina, bastará con la presentación del contrato de trabajo.

b. Trabajo por cuenta propia: Aportación del seguro de autónoma y declaraciones trimestrales.

En los supuestos de trabajadoras por cuenta propia que hayan iniciado su actividad y no hayan presentado la primera declaración de ingresos, bastará con la presentación del seguro de autónoma.

c. No percepción de rentas salariales: Certificado positivo o negativo de pensiones (Certificado del INSS o de la Administración que le corresponda) y certificado positivo o negativo de prestación por desempleo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

d. Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de aquellas personas que estuvieran obligadas a presentarla, o autorización para la solicitud del Certificado Tributario correspondiente.

Si, de forma excepcional, la persona solicitante no pudiera aportar los documentos anteriormente citados, deberá presentar una Declaración Responsable en la que conste la percepción o no de ingresos económicos, y la cuantía. Esta circunstancia deberá reflejarse en el Informe Social del Servicio Especializado de Atención Integral dependiente de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, que se aporte a la solicitud.

4. La situación de vulnerabilidad social derivada de la violencia de género económica, que motiva la solicitud de la ayuda por el concepto del que se trate. Para la acreditación de este requisito, se aportará:

a. Informe social, con propuesta favorable de los Servicios y Recursos que integran la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género en la isla de Tenerife: Previa autorización de la persona interesada, se emitirá Informe Social con propuesta favorable, elaborado por los recursos dependientes de la Red Insular de Atención Especializada y Protección Integral a las Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género de Tenerife, en el que se determine la situación social, económica y familiar de la persona solicitante, que justifique la necesidad de recibir la ayuda conforme a los criterios y requisitos que se establecen en las presentes Bases.

b. Informe Técnico emitido por los Servicios Sociales Municipales: Como complemento a esta valoración favorable, se deberá aportar un Informe Técnico procedente de los Servicios Sociales Municipales comunicando qué tipo de ayudas económicas y/o sociales han otorgado a la persona solicitante, especificando el importe.

5. La no convivencia con el agresor: Con carácter general, se justificará mediante el Certificado de Convivencia aportado a efectos de acreditar la residencia. En el supuesto de que en el certificado aportado aparezca el agresor, se deberá adjuntar una Declaración Responsable de no convivencia, exponiendo los motivos por los que se da dicha circunstancia. Cualquiera de las situaciones quedará acreditada en el informe social con propuesta favorable, emitido por el Servicio Especializado.

6. El compromiso de participación en los Programas de Intervención para Víctimas de Violencia de Género: Mediante documento expreso por el que la persona solicitante se compromete a participar en los Programas de Intervención que previamente se han acordado con el equipo del Recurso o Servicio Especializado para Víctimas de Violencia de Género de Tenerife.

B) VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE FEMINICIDIO O INTENTOS DE FEMINICIDIO:

Informe Social con propuesta favorable de los Servicios y Recursos que integran la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género en la isla de Tenerife, previa autorización de la persona interesada, en el que se conste la situación que justifica la necesidad de recibir la ayuda, conforme a los criterios y requisitos que se establecen en las presentes bases.

QUINTA. - Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo oficial normalizado que estará disponible en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): <https://www.iass.es/impresos-y-solicitudes/documentos-de-violencia-de-genero/send/7- documentos-de-violencia-de-genero/23-solicitud-de-ayuda-economica-para-victimas-de-violencia-de-genero>.

2. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y firmada, incluyendo dirección postal y/o de correo electrónico completa y válida, a efectos de notificación.

3. En los supuestos en que la persona solicitante sea menor de edad o en su caso, mayor de edad con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica reconocidas legalmente, las solicitudes deberán contar con la firma de la persona que haya sido nombrada figura de apoyo y/o representación.

4. Con carácter general, la documentación a presentar por las personas solicitantes será la prevista en el **ANEXO I (ANEXO II para Ayudas indirectas)**, que deberá tener carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Asimismo, a cada solicitud deberá acompañarse la documentación específica recogida en el **ANEXO III**, en función de la tipología de necesidad que se requiera abordar.

5. Por la especial situación de vulnerabilidad social derivada de la violencia de género económica que motiva el derecho a estas ayudas económicas, las solicitantes quedan exentas de la obligación de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y el Cabildo Insular impuestas por las disposiciones vigentes.

No obstante, lo anterior, para aquellas que sí cumplan con este requisito, podrán acreditarlo mediante declaración responsable al respecto, marcando con una X esta posibilidad en el modelo de solicitud.

6. Procederá la tramitación extraordinaria del expediente en aquellos casos en los que concurran circunstancias graves, extraordinarias y/o urgentes, abonándose la ayuda económica de manera inmediata con cargo a los Pagos a Justificar. En estos supuestos, podrá eximirse a la interesada de la presentación de la totalidad o parte de la documentación requerida, siempre que manifieste motivadamente la imposibilidad de aportarla y sea acreditada mediante informe social con propuesta favorable del Recurso o

Servicio Especializado, contando además con el Visto Bueno de la Unidad de Violencia de Género. Las circunstancias a las que se hace referencia podrían ser, entre otras, carecer de domicilio, situación de desarraigo en la Isla, situación irregular de mujeres extranjeras, que la solicitante o las personas a su cargo presenten algún tipo de discapacidad o dependencia que afecte al desarrollo de las actividades básicas de la vida cotidiana y precise de medidas de apoyo, problemas de salud grave (acreditada con informe médico), mujeres mayores de 65 años, o cualquier otra circunstancia debidamente justificada.

SEXTA. - Lugar de Presentación de Solicitudes.

1. El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de las personas interesadas en la **oficina de asistencia en materia de registro del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria-IASS**, sita en C. Galcerán, n.º 10, de Santa Cruz de Tenerife; en las oficinas de asistencia en materia de registro del Cabildo Insular de Tenerife, así como en la página web del IASS.

2. En relación con la documentación general que ya obre en este Organismo, la persona solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

3. En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de Terceros" debidamente cumplimentado.

4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria-IASS, y podrán ser presentadas a través de las siguientes vías:

▪ **Oficina de asistencia en materia de registro del IASS**, sita en C/ Galcerán nº 10, de Santa Cruz de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.iass.es>, o del teléfono **822 11 03 90**.
Código QR Cita Previa:



▪ **Oficinas de asistencia en materia de registro del Cabildo Insular de Tenerife**, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.tenerife.es> o al teléfono de Atención Ciudadana número **901 501 901**.

▪ **Oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier Administración Pública** integradas en el Sistema de Interconexión de Registros SIR-GEISER.

▪ **Accediendo a la página web del IASS**, www.iass.es, y siguiendo la ruta: TRÁMITES Y GESTIONES - Registro Electrónico - Registro Electrónico Común (REC).

5. Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. - Plazo de Presentación.

1. Una vez comunicadas las Bases Regulatoras a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicadas las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria a través de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será, como máximo, hasta el 30 de octubre del ejercicio correspondiente, sin perjuicio de que el agotamiento de los créditos determinará la anticipación del cierre del plazo de presentación de solicitudes, comunicando tal circunstancia a través del sitio web del Organismo Autónomo y de la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género.

OCTAVA. - Subsanación de Errores.

1. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, o los documentos solicitados en estas bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se requerirá a la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que en un plazo de diez (10) días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

2. En cualquier momento, podrá instarse al o la solicitante para que complete los requisitos omitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de junio de dos mil veintitrés.

PRESIDENCIA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**ANUNCIO****3486****146040**

Por Decreto de la Presidencia, número: 2023-1414, de fecha 29/06/2023, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “CASA AYALA”, T.M. Vallehermoso”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (4.548.364,24 , de los cuales, CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS, (4.250.807, 70 €) pertenecen a la prestación en sí, y DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (297.556, 54 €) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Infraestructuras, en horario de 08.00 a 14.00 horario de oficina, y en el tablón de anuncios electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****3487****145265**

Exp.: 3406/2023.

NOMBRAMIENTO VICEPRESIDENTE 1º Y VICEPRESIDENTA 2.

Por la presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 29 de junio de 2023, se dictó Resolución N.º 2023/2299, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO Nombrar vicepresidentes/as del Cabildo Insular de El Hierro a los siguientes consejeros/as:

- Vicepresidente 1º del Cabildo de El Hierro, a Juan Manuel García Casañas.

- Vicepresidenta 2ª del Cabildo de El Hierro, a María Asunción Amaro Perdomo.

SEGUNDO: La condición de vicepresidente se perderá, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro del Consejo de Gobierno Insular.

TERCERO: Corresponderá a los vicepresidentes sustituir al presidente, previa y expresa delegación, en el orden que le atribuya su nombramiento, y en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Igualmente le sustituirá, de modo automático, cuando durante la celebración de una sesión tenga que abstenerse de intervenir, en relación a algún punto concreto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CUARTO: La vicepresidencia que asuma la presidencia no podrá revocar las delegaciones que ésta hubiera otorgado.

QUINTO: Comuníquese a los interesados, significándoles que la designación contenida en la presente resolución se entenderá aceptada tácitamente si, con posterioridad a su notificación y, en todo caso, antes del día 3 de julio de 2023, no se hace manifestación expresa contraria al presente acuerdo.

SEXTO: Dése cuenta al Pleno de la Corporación y publíquese extracto en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Valverde, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Aniceto Javier Armas González, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Unidad de Ordenación del Territorio,
Medio Ambiente y Emergencias****Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental****ANUNCIO****3488****130297**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2023, acordó emitir el informe de impacto ambiental del proyecto PR-31/2021 denominado “Casa en el medio rural (CMR) y piscina” del municipio de Tijarafe, determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se realicen las medidas preventivas y correctoras referidas en el proyecto, en el documento ambiental y en el informe de impacto ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede>

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la citada Ley, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Santa Cruz de La Palma, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA
(EN FUNCIONES) EN MATERIA DE MEDIO
AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez
Acosta, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos****ANUNCIO****3489****145911**

Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 19/06/2023 - Expediente 220/2023/AIS, relativo al nombramiento de Concejalías de Gobierno durante el mandato 2023-2027.

Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. De fecha 19/06/2023 - Expediente 221/2023/AIS.- relativo a las delegaciones sectoriales conferidas a las Concejalías delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde durante el mandato 2023-2027.

Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 19/06/2023 - Expediente 222/2023/AIS, relativo al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local durante el mandato 2023-2027.

Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 19/06/2023 -Asunto: Expediente 223/2023/AIS relativo al nombramiento de las Tenencias de Alcaldía durante el mandato 2023-2027.

Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 19/06/2023 -Asunto: Expediente 224/2023/AIS, relativo al nombramiento de las Concejalías /Presidencia de los Tagoror de Distritos durante el mandato 2023-2027.

Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 20/06/2023 - Expediente 221/2023/AIS.- relativo a rectificación de error material en la delegación de competencias en materia de seguridad para el mandato 2023-2027.

Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. De fecha 23/06/20 -Expediente 221/2023/AIS, relativo a rectificación de error material en el alcance de las competencias delegadas en materia de concesión de ayudas sociales de emergencia para el mandato 2023-2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra de los Decreto de Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2020, 20 de junio de 2023 y 23 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 220/2023/AIS RELATIVO AL NOMBAMIENTO DE CONCEJALÍAS DE GOBIERNO DURANTE EL MANTATO 2023-2027.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, se produjo el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

- Área de Gobierno de Presidencia
- Área de Gobierno de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos
- Área de Gobierno de Infraestructuras:
- Área de Gobierno de Hacienda y Patrimonio
- Área de Gobierno de Calidad de Vida:
- Área de Gobierno de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal
- Área de Gobierno de Planificación del Territorio
- Área de Gobierno de Políticas Sociales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 40.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que cuando la Corporación haya sido estructurada en órganos de gobierno por acuerdo del Pleno, al frente de cada una de ellas habrá una Concejalía de Área, cuyo titular será designado por el Alcalde. El artículo 40.2 de la citada Ley establece las funciones que, en todo caso, ejercerán estos/as Concejales/as dentro de su Área.

II.- Por su parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Excmo. Ayuntamiento establece que son Concejales/as de Gobierno aquellos Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno a los que el Alcalde asigne funciones de dirección, planificación o coordinación política, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan en cuanto a su condición de miembros de la Junta de Gobierno y de las demás competencias que les deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno. Las funciones de los/as Concejales/as de Gobierno vienen reguladas en el artículo 44 del ROGA.

III.- El Excmo. Sr Alcalde tiene conferidas las atribuciones para el nombramiento de las Concejalías de Gobierno en aplicación de los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 40.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar Concejales/as de Gobierno a los/as siguientes Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad:

- Concejal de Gobierno del Área de Presidencia y del Área de Hacienda y Patrimonio, **Ilmo. Sr. D. Juan Alfonso Cabello Mesa**; con las competencias sectoriales en materia de tecnología, transparencia, protección de datos, organización (incluye modernización, régimen interno y calidad del dato), atención ciudadana, estadística y demarcación territorial, consumo, administración interna, gabinete de prensa, protocolo, soporte a distritos, mantenimiento y gestión del patrimonio, Hacienda (política financiera, gestión presupuestaria, gestión tributaria, y recaudación) y contratación.
- Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, **Ilmo. Sr. D. Carlos Tarife Hernández**; con las competencias sectoriales en materia de mantenimiento de la Ciudad (incluye parques y jardines, mantenimiento y limpieza de vías, gestión de residuos y alumbrado público), ciclo integral del agua, cementerios, sanidad, medio natural, protección animal y planificación estratégica.
- Concejal de Gobierno del Área de Infraestructuras, **Ilmo. Sr. D. Javier Rivero Rodríguez**; con las competencias sectoriales en materia de proyectos urbanos, infraestructuras (con la excepción de infraestructuras rurales de Anaga), obras y participación ciudadana.
- Concejala de Gobierno del Área de Calidad de Vida, **Ilma. D^a Alicia Cebrián Martínez de Lago**; con las competencias sectoriales en materia de deportes y calidad de vida.
- Concejala de Gobierno del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal, **Ilma. D^a Gladis de León León**; con las competencias sectoriales en materia de seguridad, emergencias, movilidad (exclusivamente en lo que respecta al transporte discrecional de transporte de personas en automóviles de turismo (auto-taxi-) e infraestructuras rurales de Anaga.
- Concejala de Gobierno del Área de Planificación del Territorio, **Ilma. D^a Zaida Candelaria González Rodríguez**; con las competencias sectoriales en materia de planeamiento territorial y urbanístico, lo que conlleva la Vicepresidencia Primera y el nombramiento de Consejera Directora del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme a lo previsto en sus Estatutos.
- Concejala de Gobierno del Área de Políticas Sociales, **Ilma. D^a Rosario González Carballo**; con las competencias sectoriales en materia de educación, juventud y atención social (lo que conlleva el nombramiento de Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social, conforme a lo previsto en el artículo 9 de sus Estatutos)

SEGUNDO.- Las delegaciones sectoriales conferidas se refieren a materias sin especificación de potestades, comprendiendo todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las mismas que corresponden al Alcalde, con la excepción de:

1. Las contenidas en las letras r), s), u), v) y w) del artículo 31.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Las contenidas en las letras d) y k) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Las contenidas en la letra l) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del ROGA al respecto de la suplencia del Alcalde.
4. Las que, según la propia Ley de los municipios de Canarias y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, no sean delegables, todo ello sin perjuicio de lo que se establezca en los Estatutos de los entes instrumentales del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- Como Concejales/as de Gobierno ejercerán, respecto de sus respectivas Áreas, las funciones reguladas en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Excmo. Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio del ejercicio de las demás competencias que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno.

CUARTO.- Estos nombramientos surtirán efecto desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en la Intranet Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose notificar a los interesados así como dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad en la primera sesión que celebren. Como consecuencia, a partir del referido día debe quedar sin efecto el Decreto de 5 de abril de 2016 de delegación de competencia en favor de la Dirección General de Organización en relación a las materias relativas al funcionamiento de Gabinete de Alcaldía.

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 221/2023/AIS RELATIVO A LAS DELEGACIONES SECTORIALES CONFERIDAS A LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS POR EL EXCMO. SR. ALCALDE DURANTE EL MANDATO 2023-2027.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- El 17 de junio de 2023 tuvo lugar la sesión plenaria constitutiva de la Corporación para el mandato 2023-2027.
- II.- Mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 19 de junio de 2023 se dispuso el nombramiento de los/a Concejales/as de Gobierno para el presente mandato.
- III.- Una vez constituida la Corporación, resulta preciso establecer el régimen de delegaciones sectoriales en favor de las concejalías que no ostentan la condición de Concejales/as de Gobierno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- Artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
- II.- Artículos 11, 38 y 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento.
- III.- Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal de esta Corporación, **D. José Alberto Díaz-Estébanez León**, las competencias sectoriales en materia de vivienda.

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal de esta Corporación, **D. Santiago Díaz Mejías**, las competencias sectoriales en materia de cultura y patrimonio histórico, lo que conlleva el nombramiento de Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, conforme a lo previsto en el artículo 6 de sus Estatutos.

TERCERO.- Delegar en la Concejala de esta Corporación, **D^a. Evelyn del Carmen Alonso Hernández** las competencias sectoriales en materia de movilidad (a excepción de las cuestiones relativas al transporte discrecional de personas en automóviles de turismo - autotaxi-) y accesibilidad.

CUARTO.- Delegar en la Concejala de esta Corporación, **D^a. Carmen Dolores Pérez Pérez**, las competencias sectoriales en materia de empleo, comercio y turismo.

QUINTO.- Delegar en la Concejala de esta Corporación, **D^a. Purificación Dávila Carreira**, las competencias sectoriales en materia de recursos humanos, igualdad y diversidad afectivosexual.

SEXTO.- Delegar en el Concejal de esta Corporación, **D. Javier Caraballero Morales**, las competencias sectoriales en materia de actividades festivas y recreativas, lo que conlleva el nombramiento de Presidente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas conforme a lo previsto en el artículo 6 de sus Estatutos.

SÉPTIMO.- Las delegaciones conferidas tienen carácter genérico y, por tanto, se refiere a materias o sectores de actividad sin especificación de potestades por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y en los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se entenderá que comprenden todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las materias delegadas que corresponden al Alcalde, con la excepción de:

1. Las contenidas en las letras r), s), u), v) y w) del artículo 31.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Las contenidas en las letras d), k), l) e i) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Las que, según la propia Ley de los municipios de Canarias y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, no sean delegables, todo ello sin perjuicio de lo que se establezca en los Estatutos de los entes instrumentales del Excmo. Ayuntamiento.

La delegación incluye la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, todo ello sin perjuicio de la superior dirección y representación que corresponde al Concejal de Gobierno del Área correspondiente y de las delegaciones que se puedan efectuar por otros órganos de gobierno.

OCTAVO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día en que se dicta, sin perjuicio de su publicación en la Intranet Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose notificar a los interesados así como dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad en la primera sesión que celebren.

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 222/2023/AIS RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DURANTE EL MANDATO 2023-2027.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 17 de junio de 2023 tuvo lugar la sesión plenaria constitutiva de la Corporación para el mandato 2023-2027.

II.- Una vez constituida la Corporación, resulta preciso designar a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

II.- Artículos 52 y 112 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

III.- Artículos 12.1, 17, apartados 3 y 4, y 20.5 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento,

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- El nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, quedando integrada por los siguientes Concejales y Concejales:

- D. Carlos Tarife Hernández
- D. Juan Alfonso Cabello Mesa
- D^a Zaida Candelaria González Rodríguez
- D^a Gladis de León León
- D^a Alicia Cebrián Martínez de Lago
- D^a Rosario González Carballo
- D. Santiago Díaz Mejías
- D. Javier Rivero Rodríguez
- D^a Evelyn del Carmen Alonso Hernández

SEGUNDO.- Designar Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad al Concejal Don Juan Alfonso Cabello Mesa

En tanto que en caso de ausencia del Alcalde a una sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad le habrá de sustituir en el ejercicio de la presidencia del órgano, el/la Teniente de Alcalde al que le corresponda legalmente su sustitución, en el supuesto de que en el/la sustituto/a concurriera la condición de Concej/a Secretario/a de la Junta de Gobierno, las funciones de Concej/a Secretario/a serán ejercidas en la sesión por el/la siguiente de los miembros de la Junta de Gobierno presentes que tenga la condición de Teniente de Alcalde, respetándose el orden de sustitución y precedencia establecido en el correspondiente Decreto de nombramiento.

En caso de ausencia legal del Concej/a Secretario/a de la Junta de Gobierno, las funciones de Concej/a Secretario/a serán ejercidas en la sesión por el/la siguiente de los miembros de la Junta de Gobierno presentes que tenga la condición de Teniente de Alcalde, respetándose el orden de sustitución y precedencia establecido en el correspondiente Decreto de nombramiento.

TERCERO.- Los presentes nombramientos surtirán efectos desde la fecha en que se dicta este Decreto, sin perjuicio de su publicación en la intranet municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose notificar a los interesados, así como dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad en la primera sesión que celebren.

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 223/2023/AIS RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA DURANTE EL MANDATO 2023-2027.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 17 de junio de 2023 tuvo lugar la sesión plenaria constitutiva de la Corporación para el mandato 2023-2027.

II.- Mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 19 de junio de 2023 se produjo el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

III.- Una vez constituida la Corporación, resulta preciso designar las concejalías que ocuparán las Tenencias de Alcaldía de este Ayuntamiento, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículos 10, 12 y 34 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Excmo. Ayuntamiento.

II.- Artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- Artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Ilmo. Sr. D. Carlos Tarife Hernández, Primer Teniente de Alcalde.
- Ilmo. Sr. D. Juan Alfonso Cabello Mesa, Segundo Teniente de Alcalde.
- Ilma. Sra. D^a Zaida Candelaria González Rodríguez, Tercera Teniente de Alcalde.
- Ilma. Sra. D^a Gladis de León León, Cuarta Teniente de Alcalde.
- Ilma. Sra. D^a Alicia Cebrián Martínez de Lago, Quinta Teniente de Alcalde.
- Ilma. Sra. D^a Rosario González Carballo, Sexta Teniente de Alcalde.
- Ilmo. Sr. D. Santiago Díaz Mejías, Séptimo Teniente de Alcalde.
- Ilmo. Sr. D. Javier Rivero Rodríguez, Octavo Teniente de Alcalde.
- Ilma. Sra. D^a Evelyn del Carmen Alonso Hernández, Novena Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Estos nombramientos surtirán efecto desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en la intranet municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose notificar a los interesados así como dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad en la primera sesión que celebren.

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 224/2023/AIS RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LAS CONCEJALÍASPRESIDENCIA DE LOS TAGOROR DE DISTRITO DURANE EL MANDATO 2023-2027.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 17 de junio de 2023 tuvo lugar la sesión plenaria constitutiva de la Corporación para el mandato 2023-2027.

II.- Mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 19 de junio de 2023 se dispuso el nombramiento de los/a Concejales/as de Gobierno para el presente mandato.

III.- Una vez constituida la Corporación, resulta preciso designar las concejalías que ostentarán las presidencias de los Tagoror de los Distritos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículos 124.4.e) y 128.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

II.- Artículo 7 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar Presidentes/as de los Tagoror de los Distritos a los/as siguientes Concejales/las:

- D^a Gladis de León León, Concejala Presidenta del Tagoror del Distrito Anaga.
- D. Juan Alfonso Cabello Mesa, Concejal Presidente del Tagoror del Distrito Centro-Ifara.
- D. Santiago Díaz Mejías, Concejal Presidente del Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur.
- D^a Zaida Candelaria González Rodríguez, Concejala Presidenta del Tagoror del Distrito Salud-La Salle.
- D. Javier Rivero Rodríguez, Concejal Presidenta del Tagoror del Distrito Suroeste.

El presente nombramiento implica el ejercicio de las competencias que, para los/as Concejales/as Presidentes/as de Distrito, se establecen en el artículo 61 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el artículo 9 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno y de las competencias que le puedan ser asignadas por las normas que apruebe el Pleno de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Este nombramiento surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en la Intranet Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 221/2023/AIS RELATIVO A EXPEDIENTE RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL MANDATO 2023-2027.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 17 de junio de 2023 se celebró la sesión plenaria constitutiva de la Corporación municipal para el mandato 2023-2027.

II.- Mediante sendos Decretos dictados por el Excmo. Sr. Alcalde con fecha 19 de junio de 2023 se confirieron competencias sectoriales para el presente mandato a las concejalías de gobierno y delegadas. Se ha detectado en ambos Decreto un error material, en lo que respecta al régimen de delegaciones en materia de movilidad, que es preciso subsanar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL DECRETO (ALC-2023/71) DEL EXCMO. SR. ALCALDE RELATIVO A LAS DELEGACIONES SECTORIALES CONFERIDAS A LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS POR EL EXCMO. SR. ALCALDE DURANTE EL MANDATO 2023-2027.

De esta forma, donde dice:

“Delegar en la Concejala de esta Corporación, **D^a. Evelyn del Carmen Alonso Hernández** las competencias sectoriales en materia de movilidad (a excepción de las cuestiones relativas al transporte discrecional de personas en automóviles de turismo -autotaxi-) y accesibilidad”.

Debe decir:

“Delegar en la Concejala de esta Corporación, D^a. Evelyn del Carmen Alonso Hernández las competencias sectoriales en materia de movilidad y accesibilidad”.

SEGUNDO.- Rectificar el error material detectado en el Decreto (ALC-2023/72) del Excmo. Sr. Alcalde RELATIVO AL NOMBAMIENTO DE CONCEJALÍAS DE GOBIERNO DURANTE EL MANTATO 2023-2027.

De esta forma, donde dice:

- *“Concejala de Gobierno del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal, Ilma. D^a Gladis de León León; con las competencias sectoriales en materia de seguridad, emergencias, movilidad (exclusivamente en lo que respecta al transporte discrecional de transporte de personas en automóviles de turismo- (auto-taxi-) e infraestructuras rurales de Anaga”.*

Debe decir:

- *“Concejala de Gobierno del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal, Ilma. D^a Gladis de León León; con las competencias sectoriales en materia de seguridad, emergencias e infraestructuras rurales de Anaga.”.*

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 221/2023/AIS RELATIVO A EXPEDIENTE RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ALCANCE DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN MATERIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DE EMERGENCIA PARA EL MANDATO 2023-2027.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 17 de junio de 2023 se celebró la sesión plenaria constitutiva de la Corporación municipal para el mandato 2023-2027.

II.- Mediante sendos Decretos dictados por el Excmo. Sr. Alcalde con fecha 19 de junio de 2023 se confirieron competencias sectoriales para el presente mandato a las concejalías de gobierno y delegadas. Se ha detectado en ambos Decreto un error material, en lo que respecta al alcance de las delegaciones conferidas, concretamente en lo que respecta a la no delegación de las competencias para la concesión de ayudas sociales de emergencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en el Decreto (ALC-2023/71) del Excmo. Sr. Alcalde RELATIVO A LAS DELEGACIONES SECTORIALES CONFERIDAS A LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS POR EL EXCMO. SR. ALCALDE DURANTE EL MANDATO 2023-2027.

De esta forma, donde dice:

“Las delegaciones conferidas tienen carácter genérico y, por tanto, se refiere a materias o sectores de actividad sin especificación de potestades por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y en los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se entenderá que comprenden todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las materias delegadas que corresponden al Alcalde, con la excepción de:

1. Las contenidas en las letras r), s), u), v) y w) del artículo 31.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Las contenidas en las letras d), k), l) e i) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Las que, según la propia Ley de los municipios de Canarias y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, no sean delegables, todo ello sin perjuicio de lo que se establezca en los Estatutos de los entes instrumentales del Excmo. Ayuntamiento.”

Debe decir:

“Las delegaciones conferidas tienen carácter genérico y, por tanto, se refiere a materias o sectores de actividad sin especificación de potestades por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y en los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se entenderá que comprenden todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las materias delegadas que corresponden al Alcalde, con la excepción de:

1. Las contenidas en las letras r), s), u) y v) del artículo 31.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Las contenidas en las letras d), k), l) e i) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Las que, según la propia Ley de los municipios de Canarias y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, no sean delegables, todo ello sin perjuicio de lo que se establezca en los Estatutos de los entes instrumentales del Excmo. Ayuntamiento”.

SEGUNDO.- Rectificar el error material detectado en el Decreto (ALC-2023/72) del Excmo. Sr. Alcalde RELATIVO AL NOMBAMIENTO DE CONCEJALÍAS DE GOBIERNO DURANTE EL MANTATO 2023-2027.

De esta forma, donde dice:

“Las delegaciones sectoriales conferidas se refieren a materias sin especificación de potestades, comprendiendo todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las mismas que corresponden al Alcalde, con la excepción de:

1. Las contenidas en las letras r), s), u), v) y w) del artículo 31.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Las contenidas en las letras d) y k) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Las contenidas en la letra l) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del ROGA al respecto de la suplencia del Alcalde.
4. Las que, según la propia Ley de los municipios de Canarias y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, no sean delegables, todo ello sin perjuicio de lo que se establezca en los Estatutos de los entes instrumentales del Excmo. Ayuntamiento.”

Debe decir:

“Las delegaciones sectoriales conferidas se refieren a materias sin especificación de potestades, comprendiendo todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las mismas que corresponden al Alcalde, con la excepción de:

1. Las contenidas en las letras r), s), u), y v) del artículo 31.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Las contenidas en las letras d) y k) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Las contenidas en la letra l) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del ROGA al respecto de la suplencia del Alcalde.
4. Las que, según la propia Ley de los municipios de Canarias y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, no sean delegables, todo ello sin perjuicio de lo que se establezca en los Estatutos de los entes instrumentales del Excmo. Ayuntamiento.”

Santa Cruz de Tenerife, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y SOPORTE A PRESIDENCIA Y DISTRITOS, EN FUNCIONES, Ariel Dario Luzzini Cayuela, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO****3490****145365**

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 29 de junio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 940/2022/OAC RELATIVO A PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO “ENCARGADO/A MANTENIMIENTO”, CON CÓDIGO L03001 DE LA RPT DEL OAC, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2023, aprobó las bases específicas para la provisión del puesto de trabajo denominado “Encargado/a Mantenimiento”, con código L03001, de personal laboral, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el procedimiento de concurso general de méritos, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 33, de fecha 17 de marzo de 2023.

Asimismo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife delega en la Presidencia del OAC la aprobación de la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la designación de la Comisión de Valoración y de los expertos/as que se nombren en calidad de asesores/as especialistas, y la resolución de la convocatoria, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración.

II.- La Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución firmada con fecha 13 de abril de 2023, adoptó resolución mediante la que se aprueba la lista definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as de la mencionada provisión.

III.- La Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución firmada con fecha 17 de abril de 2023, adoptó resolución mediante la que se designa la Comisión de Valoración para la provisión del puesto de trabajo denominado “Encargado/a Mantenimiento”, con código L03001 de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Dicha Comisión de Valoración se reunió en cuatro sesiones a fin de, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Específicas, acordar las puntuaciones finales, así como la propuesta de adjudicación provisional y definitiva del puesto de trabajo cuya cobertura es objeto de este concurso.

La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023, acuerda proponer, la adjudicación definitiva del puesto de trabajo de “Encargado/a Mantenimiento”, con código L03001, a Don Diego Jesús Hernández García, provisto de D.N.I nº 42.098.931-F. La publicación del anuncio correspondiente a dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios, página web e intranet municipal tuvo lugar el día 27 de junio de 2023.

El personal laboral fijo propuesto, es titular del puesto de trabajo denominado “Oficial 1ª de Mantenimiento”, con código en la Relación de Puestos de Trabajo L08002 del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

IV.- El puesto de trabajo adjudicado definitivamente está descrito en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Cultura en los siguientes términos:

CÓDIGO: L03001

PUESTO: Encargado/a de Mantenimiento

PUESTO SUPERIOR: Director/a Gerente

REQUISITOS:

GRUPO/SUBGRUPO: 4

TITULACIÓN: Graduado Escolar

DIFICULTAD TÉCNICA: Especial habilidad adquirida por experiencia en mantenimiento.

RESPONSABILIDAD: Toma decisiones siguiendo directrices detalladas y supervisadas por la Dirección del Organismo. Tiene a su mando los oficiales, conductores y operarios del Organismo. Es responsable parcial por la seguridad de sus subordinados con objeto de aminorar el riesgo de accidentes. Los errores son fácilmente detectables, con posible pérdida de tiempo y de materiales.

CONDICIONES DE TRABAJO: Exposición constante a suciedad, polvo, humedad, ruidos, etc. Riesgo de lesión menor con cierta frecuencia. El horario de trabajo es el normal.

FUNCIONES:

- a) Realiza labores especializadas propias de su oficio.
- b) Organiza y distribuye el trabajo encomendado por la Dirección del Organismo.
- c) Da las instrucciones necesarias a los oficiales, conductores y operarios a su cargo para la realización de los diferentes trabajos, controlando la correcta ejecución de los mismos.
- d) Informa a su inmediato superior del grado de ejecución de las tareas.
- e) Forma al personal a su cargo en las labores propias de su oficio.
- f) Realiza el control de asistencia y presencia de todo el personal a su cargo, siguiendo para ello los procedimientos que al efecto establezca el Organismo.

- g) Efectúa cualquier otra tarea propia de su categoría, dentro de las funciones del Servicio.

V.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, se encuentran dotadas con crédito adecuado y suficiente, para atender la adjudicación definitiva objeto del presente informe:

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/puesto
Salario Base	L5220/33000/13100	696,13 €
Complemento Puesto Trabajo	L5220/33000/13102	1.313,40 €
Productividad Variable	L5220/33000/13002	183,65 €
Bolsa Vacaciones	L5220/33000/13002	255,12 €
Gratificación Complementaria Personal	L5220/33000/13002	1.100 €
Seguridad Social (37,10%)	L5220/33000/16000	745,54 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Propuesta de adjudicación definitiva.- La Base Novena de las Bases Específicas establece que: **"9.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.-** Una vez transcurrido lo previsto en el apartado anterior, la Comisión de Valoración emitirá una propuesta de adjudicación definitiva del puesto. Dicha propuesta se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, otorgándose un plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el indicado plazo se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen y se elevará a la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura para que proceda a la adscripción definitiva de el/la participante al puesto adjudicado.

9.3.- El personal laboral fijo con adscripción definitiva que voluntariamente ha participado en la convocatoria y no se le haya adjudicado ninguno de los puestos solicitados, mantendrá la adjudicación definitiva actual."

II.- Resolución.- la Base Décima de las Bases Específicas establece que: "La resolución de la convocatoria corresponderá a la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria."

El Organismo Autónomo de Cultura ha constatado el cumplimiento de todos los trámites procedimentales previstos en las Bases Específicas.

III.- Incorporación y cese.- Conforme la Base Undécima de las Bases Específicas: "El plazo para la incorporación en el puesto adjudicado será de 3 días hábiles, si no implica cambio de residencia (...)

Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días siguientes hábiles a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de incorporación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/las interesados/as, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la incorporación, el día en que acontece esta se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo los supuestos normativamente previstos.”

En el presente supuesto la incorporación al puesto de trabajo adjudicado definitivamente, no supone cambio de residencia, por lo que el plazo de incorporación será de tres días hábiles contados desde el siguiente al del cese del trabajador adjudicatario en el desempeño de su respectivo puesto de trabajo.

IV.- Competencia.- De conformidad con el artículo 127.1 H) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, en base a lo cual la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023 aprobó las bases de la convocatoria objeto del presente expediente, delegando en la Presidencia del OAC la aprobación de la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos, la designación de la Comisión de Valoración y de los expertos/as que se nombren en calidad de asesores/as especialistas, y la resolución de la convocatoria, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración.

V.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Adjudicar definitivamente a Don Diego Jesús Hernández García, provisto de D.N.I nº 42.098.931-F el puesto de trabajo denominado “Encargado/a de Mantenimiento” (Grupo IV), con código L03001 de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El personal laboral fijo se incorporará a su puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo L08002, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Publicar extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web.

Tercero.- Notificar al interesado y a la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo de Cultura.

Cuarto.- Comunicar a los delegados de personal del Organismo Autónomo de Cultura.

Quinto.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO DE CULTURA (DECRETO DE 19 DE JUNIO DE 20123), Santiago Díaz Mejías, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

3491

146556

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2023, adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia y, en consecuencia, cesar a don Enrique Martín de Lorenzo Cáceres, con D.N.I. núm. **7897***, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para el desempeño del puesto de trabajo denominado "Gerente", con el código

de puesto G7335-D-01, con efectos económicos y administrativos del día 22 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Agradecer a D. Enrique Martín de Lorenzo Cáceres los servicios prestados.

TERCERO.- Publicar el presente cese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (www.urbanismosantacruz.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Deportes y Calidad de Vida

Área de Gobierno de Calidad de Vida

ANUNCIO

3492

146752

A los efectos previstos en el artículo 9.3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo de aprobación de las siguientes Bases Específicas:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

1.- OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

a) Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la actividad deportiva de Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

b) Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier administración pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En particular, serán compatibles con las subvenciones nominadas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

c) Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se rigen por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 146, de 5 de septiembre de 2005, modificada parcialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de

febrero de 2011 (publicación de aprobación definitiva en BOP nº 94, de 10 de junio de 2011).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica para estas subvenciones asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (289.000,00 €) y se imputará con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria de gastos, C5024 34120 48590 del Presupuesto municipal para el año 2023.

3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS

A) Requisitos generales

1.- Podrán resultar beneficiarios de la subvención los Clubes y Asociaciones Deportivas regulados en la nueva Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y artículo 60 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, que se encuentren en la situación que legitima su concesión, de conformidad con lo que se establece en las presentes Bases.

2.- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios, además de las que incumplan los requisitos establecidos, las personas, entidades o agrupaciones reguladas en los apartados anteriores en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la LGS.

B) Requisitos específicos

1.- Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de entidades deportivas de Canarias de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

2.- Tener domicilio social acreditado en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Estar dados de alta en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales que, para tales entidades, se establecen en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de

Tenerife, debiendo haber presentado todos los datos actualizados para la renovación anual de su inscripción en el citado Registro Municipal, lo que se acreditará mediante informe expedido por el Servicio municipal competente.

4.- Desarrollar su actividad deportiva en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

5.- Participar en las competiciones oficiales organizadas o bajo la tutela de una Federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de éstas, durante la temporada o anualidad objeto de la Convocatoria.

C) Entidades excluidas

Se excluyen específicamente de la condición de posible beneficiario las entidades que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.- Federaciones Deportivas Insulares, Interinsulares y/o con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma, incluso sus Delegaciones, toda vez que las subvenciones se destinan específicamente a los Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio que, con independencia de su afiliación a la Federación según la modalidad deportiva correspondiente, cumplan con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

2.- Clubes o Entidades Deportivas inscritas en el Registro Municipal correspondiente que tengan una antigüedad de inscripción inferior a tres años con actividad federativa desde la fecha de publicación de la correspondiente Convocatoria de las subvenciones, con la salvedad de los Clubes y Asociaciones deportivas de modalidades deportivas en las que no exista actividad federativa en el municipio, cuyo plazo mínimo de antigüedad en la inscripción será de 1 año desde la publicación de la Convocatoria.

3.- Clubes, asociaciones deportivas, entidades o agrupaciones que, vencido el plazo establecido al efecto, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o por sus entes instrumentales, en los términos establecidos en la legislación vigente.

4.- Clubes y Asociaciones deportivas cuyas Federaciones deportivas no estén oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

D) Requisitos comunes

1.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entes instrumentales.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- No encontrarse en alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la LGS y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

4.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

a) La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases reguladoras, se efectuará según modelo normalizado que figura como Anexo I de estas Bases y deberá ser suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las personas jurídicas solicitantes.

b) Deberá acompañarse a la solicitud, necesariamente, la siguiente documentación:

b.1.- Memoria detallada, con la descripción de la actividad deportiva generada en el Club o Asociación, según modelo normalizado que se refleja en el Anexo II.

b.2.- Certificación expedida por la Secretaría de las Federaciones correspondientes, con el visto bueno de su Presidencia, acreditativas de las licencias de deportistas y equipos pertenecientes a la Entidad peticionaria que se encuentran inscritos en competición oficial durante la temporada o durante el año objeto de Convocatoria (para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural), haciéndose constar si se ha producido alguna retirada o descalificación en el curso de la citada temporada o en la anterior. Se incluirá, además, la certificación de deportistas menores de edad que hayan participado en campeonatos, según modelo normalizado (Anexo III).

El Anexo III deberá contener toda la información solicitada en el modelo. De no consignarse claramente dicha información, ésta no será tomada en cuenta a efectos de valoración del criterio correspondiente.

b.3.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos para la temporada o durante el año al que se refiere la Convocatoria, según modelo normalizado que se refleja en el Anexo IV.

b.4.- Declaración responsable de la Presidencia de la entidad, que se ajustará al modelo normalizado que se refleja en el Anexo V.

b.5.- Certificación expedida por la Secretaría de la entidad solicitante, identificando al titular de su Presidencia, según modelo normalizado del Anexo VI de las presentes Bases.

Asimismo, y sólo en el caso de que en la solicitud se manifieste oposición expresa por parte del solicitante a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife pueda obtener directa o telemáticamente la información que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse para la resolución de este procedimiento, deberá ser aportada, además, la siguiente documentación:

b.6.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b.7.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Tributaria Canaria.

b.8.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b.9.- El Servicio de Deportes y Calidad de Vida comprobará **de oficio** que las entidades beneficiarias están al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) La documentación a presentar por los interesados habrá de estar redactada en castellano, debidamente firmada y deberá ser original.

d) En el caso de que algún documento de los requeridos en los apartados anteriores ya obrara acreditado en el Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se identifique aquél, así como la fecha de su aportación.

e) La comprobación de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse.

5.- SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

a) Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que estarán a disposición de las entidades interesadas una vez se publique la convocatoria correspondiente, y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Se inadmitirán a trámite cualesquiera solicitudes y documentos complementarios que sean presentadas sin respetar escrupulosamente la forma y los contenidos de los anexos exigidos en las presentes Bases, suponiendo una alteración sustancial de los mismos.

b) El plazo de presentación de solicitudes será el que expresamente se establezca en la Convocatoria y, su cómputo, se iniciará a partir del siguiente al de la publicación del extracto de aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; en la misma fecha de

este anuncio se procederá a publicar la Convocatoria en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

c) Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, el Servicio de Deportes y Calidad de Vida requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, indicándosele que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de aquella.

d) Las entidades interesadas deberán haber realizado el trámite de alta de terceros en este Ayuntamiento, debiendo tener dada de alta la cuenta corriente en la que se ingresaría la subvención que se solicita. De no estarlo deberá tramitar su alta a través del siguiente enlace disponible en la Sede electrónica de esta administración URL <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t334>.

e) La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes Bases y de sus condiciones, requisitos y obligaciones.

6.- CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

a) El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, conforme al cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 9, ponderados conforme se determine y concrete en la Convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto que se prevea en la Convocatoria, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.

b) El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante **convocatoria** aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención regulado en las presentes bases, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), y tendrá necesariamente el siguiente contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

7.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN

a) La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, o Técnico de Administración en quien delegue, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

b) Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

c) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado de las mismas al órgano colegiado, a efectos de emisión de informe preceptivo y vinculante para el órgano concedente, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado (comisión de valoración) estará compuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por:

- El/la titular de la Concejalía Delegada de Deportes o persona en quien delegue.
- Un/a Secretario/a, con voz pero sin voto, que residirá en un/a Técnico de Administración General adscrito/a al Servicio de Deportes.
- Tres Vocales, cuyas funciones serán ejercidas por:
 - El/la titular de la Dirección del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario/a en quien delegue.
 - El/la titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a en quien delegue.
 - El/la Técnico Superior en Actividad Física y Deporte del Excmo. Ayuntamiento o persona en quien delegue.

d) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

e) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco (5) días comuniquen su aceptación.

Las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

f) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

a) Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, previos los informes preceptivos, el cuál resolverá el procedimiento, motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención como, de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

d) La Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

9.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:

	CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
1	Número de deportistas de cada modalidad deportiva en la temporada que figura en la convocatoria (con especial valoración al deporte base, femenino, autóctono y adaptado)	90 %
2	Participación de deportistas menores de edad en campeonatos oficiales de Canarias, España, Europa o Mundo o equivalentes, excluyendo las competiciones por selecciones.	6 %
3	Adscripción de equipo a la Federación Canaria de los Deportes para personas con Discapacidades (FCDPD) y/o a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDDI), o a sus delegaciones en Canarias.	4 %

10.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

a) La valoración de los criterios de otorgamiento es la siguiente:

CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
1.- Número de deportistas	<p>La ponderación atribuida a este criterio (90 %) se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos que obtengan en función del número de licencias de deportistas contempladas en el certificado federativo correspondiente, que hayan participado en competición oficial (salvo excepciones debidamente justificadas), concediendo:</p> <p><input type="checkbox"/> <i>0,3 puntos por cada licencia de deportista masculino mayor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</i></p>

	<p><input type="checkbox"/> 0,6 puntos por cada licencia de deportista femenina mayor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> 1 punto por cada licencia de deportista masculino menor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 puntos por cada licencia de deportista femenina menor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 puntos por cada licencia de deportista de las distintas modalidades de deporte autóctono durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 puntos por cada licencia de deportista de las distintas modalidades de deporte adaptado* durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</p> <p>Se contabilizará un máximo de 400 licencias por entidad. En caso de exceder de esta cantidad se realizará un ajuste proporcional a la tipología de las licencias sobrantes.</p> <p><i>* Según lo descrito en el criterio de otorgamiento 3.</i></p>
--	--

CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
2.- Participación en campeonatos oficiales	<p>La ponderación atribuida a este criterio (6 %) se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido los clubes según los siguientes parámetros:</p> <p><input type="checkbox"/> 0,5 puntos por cada deportista menor de edad <u>que participe en campeonato oficial de Canarias o equivalente durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</u></p> <p><input type="checkbox"/> 1,5 puntos por cada deportista menor de edad <u>que participe en campeonato oficial de España o equivalente durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</u></p> <p><input type="checkbox"/> 4,5 puntos por cada deportista menor de edad <u>que participe en campeonato oficial de Europa, Mundo o equivalente durante la</u></p>

	<p><i>temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</i></p> <p>La puntuación obtenida en los diferentes campeonatos, por el mismo deportista, no es acumulable, sólo se considerará la puntuación obtenida en el de mayor relevancia.</p> <p>Se excluyen expresamente la participación en selecciones oficiales.</p>
--	---

CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
3.- Adscripción de equipo a Federaciones de deportes para personas con discapacidad	<p>La ponderación atribuida a este criterio (4 %) se distribuirá entre las entidades que acrediten tener al menos un equipo inscrito a la Federación Canaria de los Deportes para personas con Discapacidades (FCDPD) y/o a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDDI), o a sus delegaciones en Canarias.</p>

b) Se aplicará un Índice corrector por cada acto racista, xenófobo o intolerante, así como por conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte, de tal manera que a las entidades incursoas en dichas conductas, se les aplicará una disminución del 10% sobre la cuantía correspondiente.

Dichas conductas se acreditarán mediante acta arbitral o federativa emitida al efecto, así como por medio de otro documento revestido de presunción de veracidad conforme a la legislación vigente.

Asimismo, se podrá aplicar por cada persona y/o equipo tras ser evaluado por el órgano colegiado.

c) La comprobación de la realidad de los criterios valorativos permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

d) La subvención, en ningún caso, superará en concurrencia con otras subvenciones públicas o aportaciones privadas el coste total del proyecto o actividad. A estos efectos, la cantidad correspondiente al coste total del proyecto o actividad será la que se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de gastos).

e) La subvención, en ningún caso, superará la cantidad de ingresos que, provenientes del Ayuntamiento por este concepto, se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de ingresos).

f) Los méritos que sean valorados en el criterio de otorgamiento 2 de las presentes bases, relativos a la participación en campeonatos oficiales, no podrán ser tenidos en cuenta como méritos en la línea de subvenciones destinadas a deportistas individuales del municipio que será tramitada por parte del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, de modo que un mismo mérito deportivo no pueda dar lugar al otorgamiento de dos líneas de subvenciones distintas.

g) Las fichas deportivas de los/las integrantes de los equipos patrocinados por parte del Servicio de Deportes y Calidad de Vida en la misma temporada en la que se otorga la presente subvención así como sus méritos deportivos, no podrán ser tenidos en cuenta en las presentes bases.

11.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, o por haber ocultado aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.

c) Autorizar que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife trate la información remitida por los solicitantes a efectos estadísticos.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

e) En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cumplir con las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

f) Difundir la colaboración económica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la LGS, acreditándola mediante los siguientes medios:

- Inserción de la marca ciudad en la **equipación deportiva**.
- Inserción de la marca ciudad y la imagen corporativa institucional del Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la **cartelería u otro material de difusión** de la actividad subvencionada.
- Inserción de la marca ciudad y la imagen corporativa institucional del Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la **página web y redes sociales** de la entidad deportiva.
- Inserción de menciones y hastags del Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en las publicaciones en **redes sociales** de la entidad.

Asimismo no se permitirá la inclusión en la equipación de la imagen corporativa o referencia de ningún otro municipio.

La imagen corporativa institucional se sujetará, estrictamente, a la que se determine y especifique por el Ayuntamiento en cada Convocatoria; la utilización de una imagen que no cumpla en su totalidad con dichas especificaciones implicará un incumplimiento de esta obligación.

12.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN

a) El pago de las subvenciones se librará en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y con las presentes Bases.

b) De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del perceptor de su participación activa en competiciones oficiales de promoción deportiva, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación previa al abono de los requisitos establecidos en la Base 3, apartado B) 5, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

c) A efectos de justificación, la misma se entenderá acreditada con la aportación previa del certificado federativo que figura como Anexo III. En virtud de ello, no será necesario otorgar un plazo de justificación posterior al acto de concesión, dado que dicha certificación ya ha debido ser aportada en el momento de la solicitud.

d) Los controles se realizarán por el Ayuntamiento en coordinación con las Federaciones deportivas correspondientes a través de documentación oficial que resulte exigible (certificaciones, calendarios oficiales etc.).

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión, o la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, podrá dar lugar al reintegro de la subvención. El procedimiento de reintegro, en su caso, se sustanciará conforme a lo previsto en la LGS y en el Reglamento general de la LGS.

En el caso de que se acredite la producción de un incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados c), d), e) y f) de la Base 11, y siempre que conforme al régimen jurídico aplicable no proceda el reintegro total de la cantidad concedida, la entidad beneficiará vendrá obligada a reintegrar el 70 % de la cantidad concedida, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

14.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de las presentes Bases y de sus Convocatorias, así como de la publicidad de las subvenciones a conceder, las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

15.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

16.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra los acuerdos y resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Del mismo modo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, si el

acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o desestimación presunta.

17.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

NOMBRE DEL CLUB O ASOCIACIÓN:	
	Nº REG. ENTIDADES CIUDADANAS :
CIF:	Nº REG. COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIAS:

DOMICILIO SOCIAL:		
	C. P.:	CIUDAD:
Correo electrónico de aviso para comunicar de la puesta a disposición de la notificación:		

Dª/D. _____, provisto de D.N.I. nº _____, en su condición de _____ Presidenta/e de _____ la entidad _____, teléfonos _____, comparece y expone:

PRIMERO.- Que, conociendo el contenido de la convocatoria pública de otorgamiento de subvenciones económicas destinadas a Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio de Santa Cruz de Tenerife, destinadas a coadyuvar en gastos de participación en competiciones federadas oficiales durante la temporada _____, y adjuntando a la presente solicitud la documentación que a continuación se relaciona, establecida en las Bases que la rigen:

- Memoria detallada con la descripción de la actividad deportiva generada en el Club o Asociación (Anexo II).
- Certificación de la Federación Deportiva correspondiente (Anexo III)
- Presupuesto de gastos e ingresos (Anexo IV)
- Declaración responsable (Anexo V)
- Certificación expedida por la/el Secretaria/o de la Entidad, acompañada de fotocopia de los DNI de la/del Presidenta/e y Secretaria/o de la entidad (Anexo VI)
- En su caso (cuando se manifieste oposición para su obtención directa por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife), certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria Canaria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Que declara responsablemente que todos los datos manifestados en los Anexos que acompaña a su solicitud son ciertos, asumiendo que la comprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda

o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse para esta entidad.

TERCERO.- Que el correo electrónico facilitado a efectos de comunicaciones se designa como medio preferente a tal efecto en el ámbito de la presente Convocatoria.

CUARTO.- Que _____ (autoriza/no autoriza, consígnese lo que proceda) a que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife pueda obtener y/o solicitar de sus propios archivos o de otra Administración, la información que legalmente fuera necesaria o pertinente para la resolución de este trámite, tal como prevé el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que, teniendo por presentada la presente instancia y su documentación adjunta, se sirva admitirla y tenga a bien cursar instrucción de tramitación de expediente administrativo de concesión de subvención económica a favor de esta Entidad al objeto citado.

Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de _____.

EL/LA PRESIDENTE/A

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE-SANTA CRUZ DE TENERIFE

*En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE le informa que los datos personales incluidos en el presente formulario pasarán a formar parte de un fichero titularidad y responsabilidad de esta entidad, con la finalidad de satisfacer la solicitud u observaciones contenidas en el mismo, iniciar, completar o tramitar el correspondiente expediente administrativo, así como las circunstancias que de los mismos y para los mismos se deriven administrativamente necesarias. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal. Asimismo, con objeto de conceder las máximas facilidades para la formulación de sus peticiones, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en la página web municipal y en las Oficinas de Atención e Información Ciudadana.

ANEXO II**MEMORIA**

D/D^a. _____, en su condición de Presidente/a de esta Entidad, declaro responsablemente ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que todos los datos que se consignan a continuación son ciertos, adjuntando al presente Anexo la documentación que así lo acredita:

FECHA DE CREACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO	
DISCIPLINA/S DEPORTIVA/S QUE DESARROLLA EL CLUB	
INSTALACIONES EN LAS QUE EL CLUB DESARROLLA SU ACTIVIDAD	
COBRO DE CUOTAS	<p><input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ</p> <p>IMPORTES:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
BONIFICACIONES O GRATUIDAD	<p><input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ</p> <p>N^a DE PERSONAS BENEFICIADAS:</p> <p>_____</p> <p>CONDICIÓN PARA ACCEDER A LA BOFINICACIÓN O GRATUIDAD:</p> <p>_____</p> <p>_____</p>

SEGUNDO. - Que ha participado en competición oficial organizada por esta federación en la temporada _____/_____.

TERCERO. - Que _____SI/NO (consígnese lo proceda) se ha producido descalificación o retirada de competición oficial de alguno de los equipos pertenecientes al Club, inscritos en competición en la temporada o anualidad objeto de la presente Convocatoria. (en caso afirmativo, hacer constar e/los equipo/s descalificado/s o retirado/s y las causas o motivos).

CATEGORÍA POR EDAD	SUBCATEGORÍA FEMENINO/MASCULINO/MIXTO	EQUIPO AL QUE PERTENECE, EN SU CASO	CAUSA O MOTIVO

CUARTO.- Que del número total de licencias federativas identificadas en la presente certificación, las consignadas a continuación corresponden a **deportistas menores de 18 años de edad** (en la fecha de su expedición) que han participado en Campeonatos de Canarias, España, Europa o Mundo:

NOMBRE DEL EQUIPO, EN SU CASO	Nº DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES	NOMBRE DEL CAMPEONATO OFICIAL	Campeonato de Canarias/Esp aña/Europa/ Mundo	FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

Y para que así conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, firmo la presente, de orden y con el Vº Bº del/la Presidente/a, en _____, a ____ de _____ de _____.

LA/EL SECRETARIA/O DE LA FEDERACIÓN

Vº Bº

LA/EL PRESIDENTA/E DE LA FEDERACIÓN

ANEXO IV**PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS TEMPORADA _____**

D/D^a _____ y D/D^a _____, en su condición de Presidente/a y Secretario/a, respectivamente, de esta Entidad, declaramos responsablemente ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente a la temporada _____, o año _____ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural es el siguiente:

-GASTOS-

CONCEPTO	CUANTÍA
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	

-INGRESOS-

CONCEPTO	CUANTÍA
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	

Se hace constar, igualmente, que en el presupuesto de ingresos se relacionan todas las subvenciones solicitadas a Administraciones Públicas, así como aportaciones de Empresas privadas y resto de conceptos susceptibles de producir ingresos presupuestarios durante la temporada _____, o año _____ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural.

Y para que así conste, firmamos la presente, en Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____, de _____.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

ANEXO V**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D^a/D _____, en su condición de Presidenta/e de _____, declaro responsablemente ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife lo siguiente:

Que, además de la presente solicitud de subvención económica, y al objeto de destinarla a gastos propios de la actividad deportiva de esta entidad correspondiente a la temporada _____, o año _____ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural, han sido solicitadas las siguientes ayudas y/o subvenciones públicas (en caso de no haber solicitado, indicar en el cuadro de más abajo la expresión "ninguna" en todas las casillas):

ENTIDAD A LA QUE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	ESTIMACIÓN DE IMPORTE PERCIBIR

Y para que así conste, firmo la presente en Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de _____.

EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO VI**CERTIFICACIÓN**

D/D^a _____, Secretario/a de la Entidad _____, CERTIFICO:

PRIMERO.- Que D/D^a _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, ostenta en la actualidad el cargo de Presidente/a de esta Entidad, habiéndose producido su nombramiento en Junta Directiva celebrada el día ____ de _____ de _____, ostentando entre sus atribuciones la de representar a esta entidad en la solicitud y percepción de subvenciones públicas destinadas al cumplimiento del objeto social y fines de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los vigentes Estatutos.

SEGUNDO.- Que en sesión de la Junta Directiva de esta entidad, celebrada el día ____ de _____ de _____, se adoptó acuerdo de facultar expresamente a su Presidente/a para solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife subvención destinada a atender a gastos de participación en competición oficial federada durante la temporada _____, o año _____ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural.

TERCERO.- Que a efectos identificativos, se adjunta a la presente certificación fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a de esta entidad.

CUARTO.- Que a efectos de acceder al expediente y conocer su estado de tramitación en nombre de esta Entidad, además de quien ostente la Presidencia y Secretaría, se señalan como personas autorizadas las siguientes:

Nombre y apellidos persona autorizada	DNI

Y para que así conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, expido la presente de orden y con el V^o B^o del/la Presidente/a en Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de _____.

V^o B^o
EL/LA PRESIDENTE/A”

EL/LA SECRETARIO/A

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO DE DEPORTES, Sabino Maestro Campillos, documento firmado electrónicamente.

FASNIA**ANUNCIO****3493****145645**

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO CORPORATIVO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA, Y ACEPTACIÓN EXPRESA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio del presente anuncio, SE HACE PÚBLICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fasnia, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe en su literalidad:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: CREACIÓN, SESIÓN CONSTITUTIVA, PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO CORPORATIVO, PERIODO 2023-2027.

(...)

“Cuarto.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

1.- La asistencia permanente a la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones.

2.- Las atribuciones que la Alcaldía-Presidencia le delegue expresamente o le atribuyan las Leyes.

3.- Todas las atribuciones delegables que corresponden al Pleno, según lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del art. 22 de la L.B.R.L., que este Pleno de forma expresa le delega.

Quinto.- La anterior delegación de atribuciones se ajustará al Régimen General establecido en los arts. 114 a 118, ambos inclusive del R.O.F., debiéndose publicar, una vez efectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Igualmente, SE HACE PÚBLICO:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fasnia, en su sesión Extraordinaria-Constitutiva celebrada el día 3 de julio de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del R.O.F., adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe en su literalidad:

Punto Segundo.- Aceptación de la delegación de atribuciones del Pleno Corporativo.

“PRIMERO: Aceptar expresa y formalmente la delegación de atribuciones conferida a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fasnia por su Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, en los términos establecidos en referido acuerdo plenario.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.”

Fasnia, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO**

3494

147652

El Alcalde, Dº. Gregorio C. Alonso Méndez, ha dictado Resolución nº 447/2023, de fecha cuatro de julio del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

RECTIFICACIÓN DE LA DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE TRABAJADORES SOCIALES, COMO LABORALES FIJOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, n.º 421/2023, de fecha veintisiete de junio del actual, se acordó aprobar y publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos para la cobertura como laborales fijos de tres plazas de trabajadores sociales (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 79, de fecha 30 de junio de 2023).

Vista la instancia presentada por sede electrónica por Dª. Alejandra María Santos González, el tres de julio del actual con número de RE-566, solicitando su inclusión, en el proceso selectivo, toda vez que la misma, presentó la documentación preceptiva en tiempo y forma, para su participación, se advierte error de transcripción por omisión de la citada aspirante.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual: “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, ésta Alcaldía-Presidencia, **RESUELVE** :

PRIMERO. Rectificar el error de transcripción en la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía núm. 421/2023, de fecha 27 de junio de 2023, de aprobación de la lista definitiva de admitidos, en el proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos, de tres plazas de trabajadores sociales, de modo que,

DONDE DICE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **relación definitiva** de aspirantes admitidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos de TRES (3) plazas de TRABAJADORES SOCIALES, como LABORAL FIJO:

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RAMOS RODRÍGUEZ	JESICA	***9188**
GÓMEZ MONTAÑEZ	SARA	***8016**
RODRÍGUEZ SICILIA	ÁNGELES ROSA	***0875**
GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	RITA MARÍA	***7881**

DEBE DECIR:

PRIMERO.-Aprobar la siguiente **relación definitiva** de aspirantes admitidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos de TRES (3) plazas de TRABAJADORES SOCIALES, como LABORAL FIJO:

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RAMOS RODRÍGUEZ	JESICA	***9188**
GÓMEZ MONTAÑEZ	SARA	***8016**
RODRÍGUEZ SICILIA	ÁNGELES ROSA	***0875**
SANTOS GONZÁLEZ	ALEJANDRA MARÍA	***7866**
GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	RITA MARÍA	***7881**

SEGUNDO. Mantener inalterado el resto de la núm. 421/2023, de fecha 27 de junio de 2023.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde Dº. Gregorio C. Alonso Méndez, en Fuencaliente de La Palma, de lo que como Secretario, doy fe.”. -

En Fuencaliente de La Palma, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gregorio C. Alonso Méndez, firma electrónica.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****3495****147452**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA PARA GASTOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DICIEMBRE 2022-NOVIEMBRE 2023.

BDNS (Identif.): 706683.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706683>).

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, aprobó la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA PARA GASTOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DICIEMBRE 2022-NOVIEMBRE 2023, con la siguiente resolución:

Primera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del anuncio de convocatoria. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo en el municipio de Granadilla de Abona, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Segunda.- Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención.

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 341.00.489.0100, del presupuesto municipal correspondiente al año 2023.

El importe total destinado a las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases será de SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000,00 €).

Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal, una vez adoptado el acuerdo de aprobación.

Granadilla de Abona, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES,
Caín Franco Gómez.

PUNTAGORDA**ANUNCIO****3496****145773**

Por la presente se hace público la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, y que es del tenor literal que sigue:

DOÑA JULIA GONZÁLEZ-PALENZUELA GALLEGO, SECRETARIA INTERVENTORA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA.

CERTIFICO: Qué según los documentos obrantes en esta Secretaria Intervención a mi cargo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2.023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEXTO.- RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A DISTINTOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la propuesta que formula en relación con el reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación Municipal de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, y señala que como en el caso de la dedicación exclusiva, considera que son cantidades razonables, moderadas, e inferiores al importe anual para retribuciones señalados en la normativa.

Y así señala que se propone que le sea reconocida la dedicación parcial a tres miembros de la Corporación de acuerdo con lo establecido en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La propuesta es la siguiente:

Único.- Determinar que los cargos de Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Cultura, Turismo, Educación y Nuevas Tecnologías, el de Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad y la Concejal Delegada de Fiestas, Deportes y Juventud, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75 %, estableciendo a favor de los miembros de la Corporación que los desempeñen las retribuciones netas mensuales de 1.600,00 euros que a continuación se indican, que se percibirán por catorce pagas, doce correspondientes a las distintas mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

* Segunda Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Educación, Dependencia, Juventud y Formación : 1.650,00 €/mensuales netas, que se percibirán por catorce pagas, doce correspondientes a las distintas mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y que sería dada de alta a partir del próximo mes de agosto.

* Concejal Delegada de Servicios Sociales, Sanidad e Igualdad 1.650,00 €/mensuales netas, que se percibirán por catorce pagas, doce correspondientes a las distintas mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

* Concejal Delegado de Obras y Servicios: 1.650,00 €/mensuales netas, que se percibirán por catorce pagas, doce correspondientes a las distintas mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por Secretaría al respecto y que obra en el expediente.

Y pasada a votación la propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de los presentes, los votos a favor de don Vicente Rodríguez Lorenzo, doña Estefani Michelle Márquez Hernández, don Daniel Maximilian Herkommer, doña Sheila Pérez Pérez, doña María Mercedes Candelario Pérez, don Miguel Benigno García Morera, don Damián Pérez Sanfiel, doña Ana Genis Brito Rodríguez, doña Mónica de los Ángeles Gómez Curiel, doña Alejandra González Pérez y don Alfonso Ballesteros Machín, se acordó:

Único.- Aprobar que los cargos de Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Educación, Dependencia, Juventud y Formación, el de Concejal Delegada de Servicios Sociales, Sanidad e Igualdad y el Concejal Delegado de Obras y Servicios, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75 %, estableciendo a favor de los miembros de la Corporación que los desempeñen las retribuciones netas mensuales de 1.650,00 euros, que se percibirán por catorce pagas, doce correspondientes a las distintas mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, quedando como sigue:

* Segunda Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Educación, Dependencia, Juventud y Formación : 31.500,00 integras anuales euros (1.650,00 €/mensuales netas), que se percibirán por catorce pagas, doce correspondientes a las distintas mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y que sería dada de alta a partir del próximo mes de agosto.

* Concejal Delegada de Servicios Sociales, Sanidad e Igualdad : 31.500,00 integras anuales euros (1.650,00 €/mensuales netas), que se percibirán por catorce pagas, doce correspondientes a las distintas mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

* Concejal Delegado de Obras y Servicios: 31.500,00 integras anuales euros (1.650,00 €/mensuales netas), que se percibirán por catorce pagas, doce correspondientes a las distintas mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Y para que conste, expido la presente certificación, a los efectos de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente don Vicente Rodríguez Lorenzo en Puntagorda a tres de julio de dos mil veintitrés. Doy fe.- Vº B. EL ALCALDE, LA SECRETARIA.

Puntagorda, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3497

146048

Por la presente se hace público la resolución de la Alcaldía Presidencia sobre delegaciones específicas en materia de Empleo, Cultura, Fiestas y Deportes, y que es del tenor literal que sigue:

“En Puntagorda, a la fecha de la firma, se constituye en su despacho oficial el Alcalde Titular don Vicente Rodríguez Lorenzo, con la asistencia de la Sra. Secretaria doña Julia González-Palenzuela Gallego, la referida Autoridad dictó la Resolución que sigue:

DECRETO Nº 92/2.023.-

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2.023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. *Delegar de forma específica en doña **ESTEFANI MICHELLE MÁRQUEZ HERNÁNDEZ**, en relación con las materias de **EMPLEO, CULTURA, FIESTAS Y DEPORTES** cuyas facultades comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios incluidos en estas actividades.*

SEGUNDO. *La delegación específicas señaladas no incluirán, en ningún caso, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

TERCERO. *Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica.*

CUARTO. *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación.*

Leída íntegramente la Resolución que precede, por mí, aprobada por el Sr. Alcalde que la ha adoptado, y declarado por el mismo concluso el acto yo, la infrascrita Secretaria, extendiendo la presente, que firma la Autoridad municipal de todo lo cual certifico y doy fe”.

Puntagorda, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3498

146048

Por la presente se hace público la resolución de la Alcaldía Presidencia sobre delegaciones específicas en materia de Educación, Dependencia, Juventud y Formación, y que es del tenor literal que sigue:

“En Puntagorda, a la fecha de la firma, se constituye en su despacho oficial el Alcalde Titular don Vicente Rodríguez Lorenzo, con la asistencia de la Sra. Secretaria doña Julia González-Palenzuela Gallego, la referida Autoridad dictó la Resolución que sigue:

DECRETO N° 93/2.023.-

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2.023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. *Delegar de forma específica en doña SHEILA PÉREZ PÉREZ, en relación con las materias de EDUCACIÓN, DEPENDENCIA, JUVENTUD Y FORMACION cuyas facultades comprenderá la dirección interna y gestión de las servicios incluidos en estas actividades*

SEGUNDO. *La delegación específicas señaladas no incluirán, en ningún caso, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

TERCERO. *Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica.*

CUARTO. *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación.*

Leída íntegramente la Resolución que precede, por mí, aprobada por el Sr. Alcalde que la ha adoptado, y declarado por el mismo concluso el acto yo, la infrascrita Secretaria, extendiendo la presente, que firma la Autoridad municipal de todo lo cual certifico y doy fe”.

Puntagorda, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3499

146048

Por la presente se hace público la resolución de la Alcaldía Presidencia sobre delegaciones específicas en materia de Servicios Sociales, Sanidad e, y que es del tenor literal que sigue:

“En Puntagorda, a la fecha de la firma, se constituye en su despacho oficial el Sr. Alcalde Titular don Vicente Rodríguez Lorenzo, con la asistencia de la Sra. Secretaria doña Julia González-Palenzuela Gallego, la referida Autoridad dictó la Resolución que sigue:

DECRETO Nº 94/2.023.-

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2.023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. *Delegar de forma específica en doña **MARIA MERCEDES CANDELARIO PÉREZ**, en relación con las materias de **SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD E IGUALDAD** cuyas facultades comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios incluidos en estas actividades*

SEGUNDO. *La delegación específicas señaladas no incluirán, en ningún caso, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

TERCERO. *Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica.*

CUARTO. *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación.*

Leída íntegramente la Resolución que precede, por mí, aprobada por el Sr. Alcalde que la ha adoptado, y declarado por el mismo concluso el acto yo, la infrascrita Secretaria, extendiendo la presente, que firma la Autoridad municipal de todo lo cual certifico y doy fe”.

Puntagorda, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3500****146054**

Por la presente se hace público la resolución de la Alcaldía Presidencia sobre delegaciones específicas en materia de Obras y Servicios, y que es del tenor literal que sigue:

En Puntagorda, a la fecha de la firma, se constituye en su despacho oficial el Sr. Alcalde Titular don Vicente Rodríguez Lorenzo, con la asistencia de la Sra. Secretaría doña Julia González-Palenzuela Gallego, la referida Autoridad dictó la Resolución que sigue:

DECRETO Nº 95/2.023.-

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2.023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. *Delegar de forma específica en don **MIGUEL BENIGNO GARCIA MORERA**, en relación con las materias de **OBRAS Y SERVICIOS** cuyas facultades comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios incluidos en estas actividades.*

SEGUNDO. *La delegación específicas señaladas no incluirán, en ningún caso, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

TERCERO. *Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica.*

CUARTO. *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación.*

Leída íntegramente la Resolución que precede, por mí, aprobada por el Sr. Alcalde que la ha adoptado, y declarado por el mismo concluso el acto yo, la infrascrita Secretaria, extendiendo la presente, que firma la Autoridad municipal de todo lo cual certifico y doy fe”.

Puntagorda, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****3501****145105**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre; esta Alcaldía hace público que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de junio del año en curso, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte resolutive, textualmente, dice lo siguiente:

<<**Primero.**- Crear la Junta de Gobierno Local en este Municipio de población inferior a 5.000 habitantes, cuya composición y régimen de sesiones corresponde determinar a la Alcaldía, debiendo estar integrada por el Alcalde, que la preside, y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Segundo.- Delegar en favor de la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias:

a) En materia de ejercicio de acciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de la Corporación en materias de la competencia del Pleno.

b) En materia de Patrimonio Municipal:

- Todas las competencias en materia de enajenación del patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (incluidas las permutas de bienes patrimoniales); con la salvedad de la cesión gratuita de los bienes municipales y de la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico, así como de los bienes, tanto muebles como inmuebles, cuya cuantía exceda del 20 por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal.

- El arrendamiento o cesión de uso de inmuebles por más de cinco años y cuya cuantía exceda del 10 por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes municipales que corresponden al Pleno Municipal, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; excepto las concesiones por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal.

- La aprobación de la formación del Inventario de bienes y derechos de la Corporación, así como la aprobación de su rectificación.

- La aprobación de la actualización del Registro de Explotación de los bienes, derechos y recursos del Patrimonio Municipal del Suelo.

- La alteración de la calificación jurídica de los bienes patrimoniales.

- La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de

bienes y derechos transmisibles; incluso la aceptación de las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas que no impliquen la aprobación de gastos de exclusiva competencia del Pleno Municipal.

- La adopción de acuerdos en el ejercicio de las prerrogativas respecto de los bienes municipales (acciones de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo).

- Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- La puesta a disposición de bienes inmuebles para la ejecución de obras, incluyendo la aprobación del oportuno convenio donde se formalice dicha puesta a disposición.

- La autorización para la ocupación por terceros de espacios en edificios de titularidad municipal.

c) En materia de contratación:

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obra, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sean competencia del Pleno Municipal; excepto los contratos de gestión de servicios públicos que excedan de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal.

- La cancelación y la devolución de las garantías definitivas, cuando esta competencia no esté atribuida legalmente a la Alcaldía.

d) En materia de obras y servicios:

- La aprobación de proyectos de obras o servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Pleno, y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto Municipal; así como la aprobación de los proyectos para cuya ejecución exista consignación presupuestaria, cuando no sea competencia de la Alcaldía.

- La concesión de servicios, salvo los casos en que dicha competencia este atribuida a la Alcaldía y con excepción de los supuestos en que la expresada competencia deba corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

e) En materia de convenios: La aprobación de convenios de colaboración a suscribir con cualquier otra Administración Pública (o sociedad u organismo de ella dependiente) y Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento o que implicando tales obligaciones económicas puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias.

f) En materia de Hacienda:

- La aprobación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto (salvo las operaciones de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por cien de los ingresos corrientes liquidados en

el ejercicio anterior), todo ello de conformidad con la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

- La aceptación de subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado, cuando no se requiera la disposición de gastos de exclusiva competencia del Pleno.

- El establecimiento y modificación de los precios públicos.

g) En materia de Juzgados: El nombramiento de persona idónea para el desempeño de la Secretaría del Juzgado de Paz de esta localidad.

h) En materia de expropiación forzosa: La adopción de los acuerdos que sean competencia del Pleno para la expropiación de bienes y derechos, la declaración de utilidad pública e interés social, así como la solicitud de declaración de urgencia al Gobierno de Canarias. Asimismo, la determinación del justiprecio en todos los casos.

i) En materia de espectáculos públicos y actividades clasificadas: En cuanto a los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos, la resolución de dichos procedimientos en caso de infracciones muy graves.

j) La realización de solicitudes para la concesión de subvenciones destinadas a programas de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, siempre que las aportaciones económicas del Ayuntamiento figuren previamente consignadas en el Presupuesto Municipal.

k) La realización de solicitudes para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, en caso de que el Ayuntamiento solicite el 100 por cien de las inversiones de que se trate.

l) La aprobación de la prórroga expresa, por periodos anuales sucesivos, del convenio de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de La Palma y este Ayuntamiento, para la gestión del Centro Residencial para personas mayores sito en esta localidad, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que deberá acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte de la Intervención de Fondos Municipal.

m) La aprobación de la prórroga expresa de la adhesión de este Ayuntamiento al Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para la ejecución de un proyecto de Promoción del Desarrollo y de la Actividad en este municipio, durante el periodo de un año, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que deberá acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte de la Intervención de Fondos Municipal.

n) En materia de recursos humanos: La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de este Ayuntamiento, para el ejercicio de un segundo puesto o segunda actividad en el sector público y para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales.

o) En materia de revisión de oficio de actos administrativos: La revisión de oficio de los acuerdos nulos del Pleno Municipal y la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

p) En materia de responsabilidad patrimonial: La resolución de los expedientes sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento si la competencia corresponde al Pleno Municipal.

q) En materia de población y demarcación territorial:

- La aprobación de la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes.

- La revisión y actualización de la nomenclatura y rotulación de las calles y demás vías públicas del Municipio; incluyendo la competencia para la asignación de nombre a las vías de nueva creación.

r) Festejos: La adopción de acuerdos sobre determinación de las fiestas locales anuales de este Municipio.

s) En general, las siguientes competencias:

- La realización de solicitudes de toda índole a otras Administraciones Públicas y Entidades, que no supongan aportación económica por parte del Ayuntamiento o, en caso de suponerla, exista consignación suficiente, en el Presupuesto municipal vigente, para poder atender dicha aportación municipal.

- La declaración de necesidad social ó utilidad pública que se precise en la tramitación de cualquier expediente administrativo, siempre y cuando por leyes sectoriales no se atribuya su competencia exclusiva al Pleno.

- La formulación de alegaciones, en representación de este Ayuntamiento, en los trámites de aprobación de planes y proyectos que lleven a cabo otras Entidades Públicas y afecten al Municipio.

- La ejecución de sentencias sobre asuntos de competencia municipal, en caso de que el Pleno haya sido el órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso.

Tercero.- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local en que se hubieren de debatir y tomar acuerdos en materia de competencias del Pleno, serán públicas.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica corporativa, sin perjuicio de la eficacia inmediata del mismo.>>

Lo que se hace público en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno.

San Andrés y Sauces, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3502

145151

Esta Alcaldía con fecha treinta de junio del año en curso, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde de esta Corporación, que son los siguientes: Doña María Fania Hernández Medina, Doña Beatriz Fernández García y Don Rafael Darío Marichal Sánchez. Segundo.- Convocar la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local para el día diez de julio próximo, a las ocho horas. Tercero.- Que una vez constituida la Junta de Gobierno Local se fija el siguiente régimen de sesiones: Se celebren sesiones ordinarias cada quince días, en los días lunes, a las ocho horas; si bien para el caso de que el

día señalado coincidiera con festivo, se trasladará, la celebración de la sesión ordinaria correspondiente, al siguiente lunes a la misma hora. Cuarto.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento. Quinto.- Notificar esta resolución a los designados; y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica corporativa, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma."

Lo que se hace público para general conocimiento

San Andrés y Sauces, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Alcaldía****ANUNCIO****3503****143307**

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado el Decreto que a continuación se expresa:

Decreto nº 6561/2023, de 21 de junio.

“De conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 7, 8 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar en cualquier Concejal no perteneciente al citado órgano.

Asimismo, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

A su vez, el Reglamento Orgánico Municipal, en su artículo 33 asigna a los Concejales Tenientes de Alcalde, competencias en orden a la autorización y disposición de gastos.

El Art. 40.1 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias, establece que “Cuando la corporación haya sido estructurada en Áreas de Gobierno por acuerdo del Pleno, al frente de cada una de ellas habrá una concejalía de Área, cuyo titular será designado por la persona que ostente la Alcaldía, que ejercerá las competencias específicas que esta le haya delegado en el ámbito material de competencias propias de cada Área”. Y el Art. 40.2 de la misma Ley, establece que, en todo caso, estos concejales ejercerán, dentro de su Área, las siguientes funciones: a) La dirección del personal adscrito. b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades. c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área. d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan. e) Presidir los Consejos sectoriales, de distrito o de barrio. f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto. g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas. h) Presidir las mesas de contratación. i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto. j) El

seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios. k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios. l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

El Ayuntamiento sin perjuicio de la estructura organizativa definitiva, a aprobar por el órgano competente, está estructurado en estos momentos en las siguientes áreas y organismos autónomos:

ÁREAS

- Área de Alcaldía Presidencia
- Área de Presidencia y Planificación
- Área de Hacienda y Servicios Económicos
- Área de Promoción y Desarrollo Local
- Área de Seguridad Ciudadana
- Área de Obras e Infraestructuras
- Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
- Áreas de Cultura y Patrimonio Histórico
- Áreas de Medio Ambiente y Servicios Municipales

ORGANISMOS AUTÓNOMOS, GERENCIA Y EMPRESAS PÚBLICAS

- Gerencia de Urbanismo
- Organismo Autónomo de Actividades Musicales
- Organismo Autónomo de Deportes
- Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna SAU (MUVISA)

Con el fin de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión administrativa de la Corporación, en ejercicio de las facultades otorgadas por la normativa de Régimen Local, conforme a la distribución por Áreas actuales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

PRIMERO- Delegar el ejercicio de atribuciones referidas a las Áreas y servicios municipales, en la forma que se determina, en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales:

- 1. D. Badel Albelo Hernández** Primer Teniente de Alcalde, Concejales de Deportes y Participación Ciudadana, en el ámbito del Área de Alcaldía Presidencia, la competencia sectorial correspondiente a: Participación ciudadana
- 2. D^a. Cristina Ledesma Pérez**, Segundo Teniente de Alcalde, Concejales de Seguridad Ciudadana, en el ámbito del Área de Seguridad Ciudadana, las competencias sectoriales correspondientes a: Policía Local; Planificación, Control y Tramitación; Transporte y movilidad; Protección Civil; Actuaciones comprensivas de la expedición de tarjetas de armas y su retirada
- 3. D. Ángel Hernández China**, Tercer Teniente de Alcalde, Concejales de Medio Ambiente y Servicios Municipales, en el ámbito del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, las competencias sectoriales correspondientes a: Residuos Urbanos; Alumbrado Público; Parques y Jardines; Mercados; Abastecimiento de aguas (empresa

mixta); Playas y Piscinas; Cambio Climático; Parque Rural de Anaga; Aire y Acústica; Sostenibilidad; Control y Gestión de la Contaminación; Salud y Bienestar Animal; Cementerios

4. D. Adolfo Cordobés Sánchez, Cuarto Teniente de Alcalde Concejal de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda en el ámbito del Área de Obras e Infraestructuras las competencias sectoriales correspondientes a: Gestión y disciplina Urbanística; Obras y Tramitación de la Edificación; Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa; Gestión Facultativa; Mantenimiento, conservación y señalización.

- Incluidas en el ámbito del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, la competencia sectorial correspondiente a: Patrimonio Histórico.
- Incluidas, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, las competencias sectoriales correspondientes a: Promoción y Gestión Pública de la Vivienda; Rehabilitación de Viviendas; Edificación; Parking públicos.

5. D^a Carla Cabrera Teixeira, Quinta Teniente de Alcalde, Concejal de Presidencia y Planificación, en el ámbito del Área de Presidencia y Planificación, las competencias sectoriales correspondientes a: Régimen General e Información Ciudadana; Planificación, Organización, Calidad e Inspección; Recursos Humanos; Informática; Contratación

6. D^a Francisca Carlota Rivero Ortega, Sexta Teniente de Alcalde, concejal de Hacienda y Servicios Económicos, en el ámbito del Área de Hacienda y Servicios Económicos, las competencias sectoriales correspondientes a: Fiscalización; Auditoría; Tesorería; Tributos y otras operaciones relacionadas con la gestión de los recursos presupuestarios e ingresos en general; Presupuestos; Hacienda y Patrimonio

7. D. Dailos Daniel González Ferrera, Séptimo Teniente de Alcalde, Concejal de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas, en el ámbito del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, la competencia correspondiente a: Cultura; Fiestas. excepto la competencia en Patrimonio Histórico.

- Incluidas, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, las competencias en: Educación; Juventud; Igualdad y Transversalidad; LGBTI.

8. D^a María Leonor Cruz Acosta, Octava Teniente de Alcalde, Concejala de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, las competencias sectoriales correspondientes a Bienestar Social que se concreta a: Servicios Sociales Básicos; Accesibilidad y Minusvalía; Drogodependencia; Mujer. Excepto las siguientes competencias: Promoción y Gestión Pública de la Vivienda; Rehabilitación de Viviendas; Edificación; Parking; Educación; Juventud; Igualdad y Transversalidad; Deportes; LGBTI

9. D^a Leticia Villegas Méndez, Novena Teniente de Alcalde, Concejal de Turismo, Comercio y Sector Primario en el ámbito del Área de Promoción y Desarrollo Local, las competencias sectoriales correspondientes a: Comercio; Turismo; Hostelería y Restauración; Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca; Promoción y desarrollo Económico Local; Empleo; Empresa; Omic.

SEGUNDO.- Delegar atribuciones en orden a los Organismos Autónomos que se indican, a los Concejales siguientes:

1. A don Dailos Daniel González Ferrera el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, delegándole la Presidencia de éste.
2. A don Badel Albelo Hernández, el Organismo Autónomo de Deportes, delegándole la Presidencia de éste.
3. A don Adolfo Cordobés Sánchez, Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO.- Son facultades de las delegaciones conferidas, el dirigir y gestionar los servicios con carácter general incluyendo la posibilidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre otras, las determinadas por el artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal.

CUARTO.- Delegar en los mencionados Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, la firma de contratos que tengan la consideración de contratos privados.

QUINTO.- Delegar a favor de los citados Tenientes de Alcalde, el reconocimiento de las obligaciones de los gastos que deriven del ejercicio de las competencias correspondientes a su ámbito de atribución, así como la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones, de la constitución y aprobación de las cuentas justificativas de pagos a justificar y de las cajas fijas, así como la reposición de estas últimas, y de otros negocios jurídicos.

SEXTO.- Delegar a favor del Concejale Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos:

- a. La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones que corresponda a la Alcaldía-Presidencia y no vengan expresamente atribuidos o no se hayan delegado en otros órganos.
- b. La ordenación del pago y su materialización.
- c. La tramitación de los expedientes de endoso.

SÉPTIMO.- Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

OCTAVO.- Estas delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, el destinatario sobre la respectiva delegación no hace manifestación en contra ante este órgano.

NOVENO.- Estas delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que éste celebre.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas agotarán la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

UNDÉCIMO.- Dejar sin efecto los Decretos de esta Alcaldía-Presidencia cuyo contenido se oponga al presente.

DUODÉCIMO.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, así como su publicación en la Intranet de este Excmo. Ayuntamiento..”.

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

San Cristóbal de La Laguna, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Alcaldía**ANUNCIO****3504****147100**

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 27 de junio de 2023, en el punto 2 del Orden del Día, ha acordado lo siguiente:

"PUNTO 2.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FAVOR DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Se da lectura a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 27 de junio de 2023, del siguiente contenido literal:

"Por razones de eficacia y, en aras de agilizar la gestión administrativa, se considera conveniente que la Junta de Gobierno Local delegue a favor de los Tenientes de Alcalde entre las competencias que le vienen atribuidas, que puedan ser objeto de delegación, conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, las siguientes:

A) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

1.- Delegar a favor de los Concejales Tenientes de Alcalde competentes por razón del ámbito de su atribución:

a) Conforme a la Disposición adicional tercera. 8 de la LCSP, la contratación menor.

b) Los contratos privados y negocios jurídicos análogos, siempre que su importe no exceda de 30.000 euros anuales.

c) La iniciación de los expedientes de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos que establezca la normativa reguladora de los Contratos del Sector Público. En los supuestos de tramitación de urgencia la calificación de ésta habrá de ser ratificada por la Junta de Gobierno Local.

d) Los actos de trámite e impulso salvo que correspondan a la licitación.

2.- Delegar a favor del Concejales Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda.

2.1.- En materia de obras:

a) La aprobación de los Proyectos de Obras

b) La aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.

c) La tramitación y aprobación de los expedientes de contratación en todas sus fases, incluida la declaración de urgencia y la adjudicación de los contratos.

2.2.- En materia de suministros y adquisiciones centralizadas en el Área de Obras e Infraestructuras.

a) La tramitación y aprobación de los expedientes de contratación en todas sus fases, incluida la declaración de urgencia y la adjudicación de los contratos.

b) La tramitación y adjudicación de contratos basados.

3.- Delegar a favor de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación:

a) Los actos de trámite e impulso relativos a la licitación.

b) El señalamiento de las fechas de los actos públicos de la licitación, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, en cuyo caso, podrá decidir, si así lo estima, no realizar acto público.

c) Ordenar la publicación de los anuncios de licitación en el Perfil del contratante, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea y otros boletines oficiales.

d) Las resoluciones para adquisiciones por el sistema de compras centralizadas.

B) EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Delegar a favor de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos la tramitación de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial en todas sus fases.

C) EN MATERIA DE GESTIÓN ECONOMICO FINANCIERA.

Delegar a favor de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos la disposición de gastos autorizados por la Junta de Gobierno Local, no comprendidos en los apartados precedentes que esta haya autorizado.

D) EN MATERIA DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

En los términos en su caso previstos por las correspondientes ordenanzas reguladoras o normas sectoriales de aplicación, se delegan a favor de los Concejales Tenientes de Alcalde la concesión de las autorizaciones que se señalan:

1.- Instalación de mesas y carpas informativas, casetas y kioscos de ventas no relacionadas con fiestas y eventos populares, así como ocupación de la vía pública, con campañas publicitarias y/o promociones, de hemodonación y/o con fines sociales, educativas, o de interés público, mediante vehículos, guaguas, contenedores o similares al Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda.

2.- Servicios de lonjas y mercados y análogos al Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

3.- Autotaxis y demás vehículos de alquiler, así como actividades de prácticas de conducción de vehículos a motor, a la Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana.

4.- Venta ambulante o no sedentaria, incluidas las ferias de artesanía y/o comerciales implicadas en el desarrollo local y comercial del municipio a la Concejal Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario.

5.- Tenencia de animales potencialmente peligrosos, al Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

6.- Aprovechamientos de suelo, subsuelo o vuelo en la vía pública, espacios y lugares públicos.

a) Ocupación de terrenos de uso público con cajeros automáticos, tribunas, tablados y análogos con fines lucrativos, al Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda.

b) Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, parasoles y elementos decorativos vinculados a los títulos jurídicos habilitantes de actividades autorizadas, a la Concejalía competente en materia de Obras e Infraestructuras, sin perjuicio de los informes que hayan de solicitarse a los Servicios municipales competentes por razón de la materia de que se trate.

c) Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras construcciones análogas, vinculadas con el otorgamiento de licencias de obra, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, aprobación de proyectos de urbanización y con cualquiera acto o título jurídico dictado en el ejercicio de su competencias por el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, al Consejero Director de este Organismo, sin perjuicio que los informes que hayan de solicitarse a los Servicios municipales competentes por razón de la materia de que se trate.

Si se tratase de mercancías, materiales, etc, no relacionados directamente con licencia de obra o cualquier otra licencia otorgada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, será competente el Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda.

7.- Acampadas en terrenos municipales destinados al efecto, al Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

8.- Instalación, retirada, traslado o modificación de señalizaciones de circulación, a la Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana.

9.- Paradas, reservas de aparcamientos, estacionamientos y entradas de vehículos a través de las aceras; tránsito de vehículos pesados, operaciones de carga y descarga de mercancías, a la Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana. No obstante, las reservas temporales de estacionamientos vinculadas con el otorgamiento de licencias de obra u otras actuaciones relacionadas con el punto 6 c) anterior, se delegan al Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sin perjuicio de los informes que hayan de solicitarse a los Servicios municipales competentes por razón de la materia de que se trate.

10.- Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones así como cualquier remoción de pavimentos o aceras en la vía pública al Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda.

11.- Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras construcciones análogas, al Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda.

12.- Enterramientos, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres, al Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

13.- Celebración de fiestas, eventos y eventos locales de carácter popular, así como la instalación de puestos, barracas, kioscos, casetas de venta, espectáculos pirotécnicos, atracciones de recreo y análogos en terrenos de uso público local, y/o cedido para las celebraciones de estos, y ferias de índole y la autorización de artistas callejeros en el Concejal Teniente de Alcalde de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas.

14.- Ocupación del espacio viario derivadas de obras, mudanzas, colocación de maquinarias para limpieza de cristales y cualquier otra ocupación de vía que afecte al tráfico rodado de vehículos que no requieran licencias de obras, así como aquellas ocupaciones derivadas de la instalación de carteles comercios o empresas, en la Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana.

15.- Las autorizaciones de espectáculos públicos realizados fuera de los espacios o terrenos de dominio público, incluidas aquellas actividades o espectáculos públicos que no se desarrollen dentro de un establecimiento que cuente con título previo, al Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

16.- Paradas, reservas de aparcamientos, estacionamientos y entradas de vehículos, así como cargas y descargas y ocupación del dominio público para rodajes cinematográficos, en el Concejal Teniente de Alcalde de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas.

17.- Las autorizaciones de espectáculos públicos, realizados en parte fuera de los espacios de dominio público y al mismo tiempo en dominio privado, al Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

E) EN MATERIA DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

Las relativas al servicio público del Mercado Municipal de conformidad con el Reglamento de Mercados, al Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

F) EN MATERIA DE POTESTAD SANCIONADORA

Delegar en favor de los Concejales Tenientes de Alcalde en el ámbito de su sector material de competencias, el ejercicio de la potestad sancionadora en aquellos procedimientos administrativos cuya cuantía sea inferior a treinta mil euros.

G) EN MATERIA DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

En la Presidencia de la Corporación, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia de la Junta de Gobierno Local.

Estas delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha del acuerdo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Estas delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el destinatario sobre la respectiva delegación no hace manifestación en contra ante la Junta de Gobierno Local.

Por último, dejar sin efecto los acuerdos que hayan adoptado la Junta de Gobierno Local cuyo contenido se oponga al presente acuerdo.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.”

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

San Cristóbal de La Laguna, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Alcaldía

ANUNCIO

3505

148139

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 3 de julio de 2023, ha acordado lo siguiente:

“PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, PARA MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023, EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FAVOR DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Se da lectura a la propuesta que presenta la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de julio de 2023, que, transcrita literalmente, dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 27 de junio de 2023, en el punto 2 del Orden del Día acordó, a propuesta de esta Alcaldía, la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde.

Como quiera que en el apartado D.6.b de dicho acuerdo se expresa:

b) Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, parasoles y elementos decorativos vinculados a los títulos jurídicos habilitantes de actividades autorizadas, a la Concejalía competente

en materia de Obras e Infraestructuras, sin perjuicio de los informes que hayan de solicitarse a los servicios municipales competentes por razón de la materia de que se trate.

En virtud de lo establecido en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con su modificación posterior; 47 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, PROPONGO la modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2023, en el sentido siguiente:

- b) Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, parasoles y elementos decorativos vinculados a los títulos jurídicos habilitantes de actividades autorizadas, al Consejero Director del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sin perjuicio de los informes que hayan de solicitarse a los servicios municipales competentes por razón de la materia de que se trate.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.”

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

San Cristóbal de La Laguna, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**ANUNCIO****3506****147675**

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 30 DE JUNIO del presente año, ha dictado la siguiente Resolución Núm. 4029/2023.

“.../...

Primero.- Aprobar al aspirante propuesto para su nombramiento como personal laboral fijo, con respecto a la convocatoria aprobada por núm. 9441/2022, de 23 de diciembre, para la cobertura por personal laboral fijo, de DOS PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO (GRUPO II.3).

NOMBRE	experiencia	formación	Entrevista curricular	Puntuación total
MARTIN PERAZA, M ^a CRISTINA	60	25	13,30	98,30
REYES EXPOSITO, JOSE MARIA	60	25	12,95	97,95

Segundo.- Otorgar a los aspirantes propuestos el plazo de diez días naturales para presentar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no haber sido separado o separada a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Certificado médico oficial acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes previstas en el Anexo. Este requisito, de conformidad con la Base Décima, se podrá sustituir por la acreditación de haber superado el reconocimiento o revisión médica periódica realizada conforme a lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ya que los aspirantes son funcionarios públicos de este organismo.

d) Si parte de la documentación aportada en el proceso no es original y no contiene formas de autenticación electrónica, se deberá aportar para su compulsa o contraste de autenticidad.

e) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Todo ello de conformidad con la Base Décima de la convocatoria.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página Web de este O.A. y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

.../....”

En San Cristóbal de La Laguna, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF (Res. 3854/2023) J.S., COORDINADOR, Pedro Lasso Navarro, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO****3507****145148**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del proyecto de “BASES QUE CON VIGENCIA INDEFINIDA HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS DIRIGIDOS A JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”. Las mismas han permanecido sometidas a información pública sin haberse presentado alegaciones, de forma que se consideran definitivamente aprobadas.

Santa Cruz de La Palma, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

“BASES QUE CON VIGENCIA INDEFINIDA HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS DIRIGIDOS A JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”**DISPOSICIONES GENERALES****OBJETO Y FINALIDAD**

Las presentes Bases se redactan en el marco de la obligación que tienen las Administraciones Públicas de facilitar y mejorar el desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural de las/los jóvenes, y generar las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

Constituye el objeto de las mismas regular las subvenciones que desde el área municipal de Juventud se destinan a proyectos dirigidos a jóvenes entre 12 y 30 años, propuestos por entidades sin ánimo de lucro, colectivos juveniles y personas físicas con la finalidad de fomentar y consolidar la participación e iniciativa de los jóvenes en la dinámica social del municipio, tratando de dar respuesta a sus necesidades y facilitándoles la oportunidad de promover directamente la organización de actividades en su entorno inmediato.

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes Bases:

Asociaciones juveniles que cumplan los requisitos señalados a continuación:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Asociaciones con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud
2. Recoger en sus Estatutos fines relacionados con el ámbito juvenil y concretamente con la participación social de los jóvenes
3. Tener sede en Santa Cruz de La Palma
4. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria

En el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación, siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

Colectivos Juveniles que no tengan carácter de asociación**Personas Físicas**

ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las subvenciones se destinarán a la realización de actividades y programas en las áreas señaladas a continuación:

- ≡ **Proyectos destinados al fomento de la participación de la juventud en la construcción y desarrollo, tanto a nivel personal como social, de relaciones igualitarias**
- ≡ **Proyectos de prevención e intervención en dinámicas de acoso y ciberacoso**
- ≡ **Proyectos orientados a un uso responsable de las redes sociales**
- ≡ **Proyectos destinados a favorecer el denominado diálogo intergeneracional, entendido como la transmisión e intercambio de conocimientos y valores entre jóvenes y adultos**
 - Proyectos de ocio y tiempo libre que favorezcan el desarrollo de las capacidades y potencialidades de las personas jóvenes
- ≡ Proyectos que fomenten la creación y la expresión cultural, musical y artística de las personas jóvenes
- ≡ Proyectos que favorezcan el acceso a la cultura de las personas jóvenes
- ≡ Proyectos que fomenten la formación sociopolítica de las personas jóvenes y su participación en la sociedad civil
- ≡ Proyectos que fomenten el protagonismo juvenil y el desarrollo de sus propias iniciativas
- ≡ Proyectos de voluntariado realizados por jóvenes cuya labor se desarrolle en el municipio
- ≡ Proyectos que recojan acciones formativas dirigidas a los mediadores/as, educadores/as, monitores/as y voluntarios/as de la asociación que redunde en el buen funcionamiento y refuerzo de la asociación
- ≡ Proyectos de información y de sensibilización sobre demandas y necesidades específicas de las personas jóvenes.
- ≡ Proyectos de fomento del deporte no federado que contemplen actividades donde se prima la salud sobre la competitividad, la no discriminación y la interacción entre grupos diferentes
- ≡ Proyectos que fomenten la educación afectivo-sexual y faciliten el desarrollo de relaciones horizontales y saludables entre jóvenes
- ≡ Acciones de prevención contra todo tipo de adicciones

No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que por su naturaleza, coste u otro motivo en coherencia con estas Bases, no esté directamente vinculado al proyecto solicitado y así se considere.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria. Para la distribución de la cuantía de subvención, se atenderá a la valoración de los proyectos presentados por los solicitantes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases ordenándose por orden decreciente, y asignándose a cada proyecto la cuantía proporcional resultante hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada anualidad.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1. Aceptar la ayuda concedida. Si en el plazo de 10 días tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, la/el solicitante no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio
3. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otra Administración o Ente Público nacional o internacional.
4. Facilitar la información requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
5. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Justificar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley General de Subvenciones (LGS)

COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas al amparo de de la correspondiente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) y el artículo 16 del Reglamento de la Ley 38/2003 aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con Subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento del artículo 34 del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos establecidos en las presentes Bases, de uso obligatorio por las entidades, que se encontrarán asimismo publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstraus/index>) y en la página web del Ayuntamiento, irán dirigidas al Alcalde-Presidente

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS). Asimismo, el extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

La presentación de la solicitud, por parte del interesado, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria y Seguridad Social, así como por el Ayuntamiento todo ello con la finalidad de surtir efectos de la solicitud de subvención a otorgar por el Ayuntamiento en la correspondiente convocatoria.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Entidades beneficiarias habrán de presentar una sola solicitud suscrita por quien ostente la representación legal de la misma o tenga poder conferido para ello, a la que se acompañará la documentación siguiente:

- ≡ Solicitud (anexo 1)
- ≡ Memoria Técnica (anexo 2)
- ≡ Presupuesto del Proyecto, previsión de ingresos y gastos (anexo 3)

A su vez los/las solicitantes deberán presentar:

Asociaciones Juveniles:

1. Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro
2. Tarjeta de Identificación Fiscal
3. Documento acreditativo que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones
4. DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello según modelo
5. Declaración responsable según modelo del representante legal de que la entidad que representa no se encuentra incurso en algunas de las situaciones que impiden la consideración de beneficiario de subvenciones
6. Declaración responsable según modelo del representante legal de la entidad relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
7. Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada
8. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso autorización para la obtención de los mismos por la Administración Local

Colectivos Juveniles y Personas Físicas:

1. DNI de la persona/s que suscribe la solicitud
2. Declaración responsable relativa a no encontrarse incurso en algunas de las situaciones que impiden la consideración de beneficiario de subvenciones
3. Declaración responsable según modelo relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
4. Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la persona solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada
5. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso autorización para la obtención de los mismos por la Administración Local

En caso de que alguna documentación de la citada anteriormente haya sido aportada con anterioridad, no será preciso que vuelva a presentarla, debiendo hacerlo constar en un escrito (firmado por el representante legal de la Entidad), e indicando, asimismo, que la documentación se encuentra plenamente en vigor y no ha sido objeto de modificación

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos de la Corporación, en el plazo establecido, e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, o se remitirán por el resto de medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en su caso, a través del catálogo de procedimientos electrónicos que figuren con carácter opcional en la sede electrónica del mismo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se requerirá a aquellos solicitantes cuya solicitud no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada contuviera errores o fuera insuficiente, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, de acuerdo con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tras la exclusión de aquellos que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta del informe emitido por técnico municipal, previa certificación, expedida de oficio por la Tesorería, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Entidad Local, la resolución de las solicitudes en el plazo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, notificándose a el/la interesado/a en el lugar indicado por este/a y publicándose en el Tablón de Anuncios Digital de este Ayuntamiento y en la web municipal www.santacruzdelapalma.es por el plazo de un mes.

En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa. Se autoriza a su vez al Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa que corresponda, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes bases.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La baremación de cada uno de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios, pudiéndose obtener, en todo caso, **una puntuación máxima de 50 puntos**.

Las solicitudes deberán obtener una **puntuación mínima de 30 puntos para su aceptación**.

1. Interés del proyecto a subvencionar (hasta 6 puntos)
2. Capacidad de incidir en el entorno (hasta 3 puntos)
3. Claridad de formulación de los objetivos y grado de adecuación en relación con los participantes destinatarios del proyecto (hasta 4 puntos)
4. Definición del contenido de las actividades, organización y calendario de las actividades (hasta 4 puntos)
5. Adecuación entre las actividades programadas y la consecución de los objetivos (hasta 5 puntos)
6. El proyecto contiene actividades que sean capaces de generar grupos estables frente a actuaciones puntuales o finalistas (hasta 5 puntos)
13. Proyectos desarrollados en red e impulsados junto a otras entidades o que usen recursos de manera conjunta (hasta 3 puntos)
14. Desarrollo en el proyecto de la perspectiva de género (hasta 3 puntos)
16. El Proyecto desarrolla específicamente acciones para fomentar la igualdad de oportunidades (hasta 3 puntos)
17. Participación de los usuarios en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto (hasta 3 puntos)
18. Proyectos en los que se contempla la accesibilidad a jóvenes con diversidad funcional (hasta 4 puntos).
19. Carácter novedoso en las actividades que se valoren como prácticas positivas de fácil réplica por otras entidades, usuarios, y territorios (hasta 3 puntos)
20. Atención a nuevos problemas y nuevas necesidades de la población joven (hasta 4 puntos)

PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 01 de enero de la anualidad en que se efectúe la convocatoria, finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.

JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

Toda entidad/persona/colectivo que resulte beneficiaria de una subvención al amparo de las presentes Bases estará obligada a remitir justificación de la aplicación del 100% de los fondos destinados al proyecto, conforme a los Anexos establecidos, en el plazo máximo de dos meses contados desde la

fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, y en todo caso, hasta el 1 de marzo del año siguiente al que se efectúe la convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a la forma de justificación, la entidad beneficiaria deberá aportar:

- Memoria Técnica del Proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica conforme al modelo incluido en el (Anexo 4)
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado conforme al modelo incluido en el (Anexo 5)
- Justificación económica del proyecto mediante la presentación de la Cuenta Justificativa realizada según (Anexo 6), junto a facturas originales y documentos de pago conforme al modelo incluido en el (Anexo 6)

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

ABONO

Teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento se abonará el 100% del importe de la subvención al beneficiario a la fecha de concesión de la misma

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

MEDIDAS DE PUBLICIDAD

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma al proyecto. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional (logotipo del Ayuntamiento descargable en la www.santacruzdelapalma.es) en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionables, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

INCUMPLIMIENTOS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables conforme a la legislación vigente, de las presentes bases o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Procederá el reintegro de la ayuda recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando incumplan alguna o algunas de las obligaciones siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención.

REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En todo lo no establecido expresamente en las presentes Bases, se aplicará lo dispuesto en las normas, a continuación relacionadas:

- ≡ Ley 7/1985, de 02 de abril, de Bases de Régimen Local
- ≡ Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ≡ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- ≡ Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones
- ≡ Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de SC La Palma
- ≡ Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de SCP por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005)

ANEXO 1**SOLICITUD****ENTIDADES ASOCIATIVAS JUVENILES**

ENTIDAD	
NIF	
REPRESENTANTE LEGAL	
DNI	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

PERSONAS FÍSICAS

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

COLECTIVOS JUVENILES

DENOMINACIÓN	
DNI/NIE DE REPRESENTANTE	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

PRESENTA solicitud de subvención a la convocatoria de **SUBVENCIONES DESTINADAS PROYECTOS DIRIGIDOS A JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA** en la cuantía de _____ euros y

DECLARA bajo su exclusiva responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en sus Anexos

EL/LA SOLICITANTE

Fdo:

(*) La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria Estatal y Autonómica y por el Área de Hacienda del Ayuntamiento conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

A/A ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO 2

MEMORIA TÉCNICA

1. BREVE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE NECESIDADES
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
3. OBJETIVOS
4. ACTIVIDADES
5. MECANISMOS DE CONTROL DE RESULTADOS
6. ACCIONES DE DIFUSIÓN

El/la solicitante

ANEXO 3**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**

GASTOS	IMPORTE
TOTAL	

INGRESOS	IMPORTE
Otras aportaciones-subvenciones (indicar)	
Subvención solicitada	
TOTAL	

El/la Solicitante

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

D./D.^a con D.N.I. como

SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN

CERTIFICA:

Que según consta en los Estatutos de la Asociación, la representación legal de la misma la ostenta el/la Presidente/a, cargo que en la actualidad ocupa D./D.^a....., con D.N.I.

Y a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar

Firma Secretario/a

Vº Bº Presidente/a

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª con DNI..... en calidad de representante legal de la entidadcon C.I.F.: y sede social en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las estipulaciones contenidas en estas bases para la participación en la Convocatoria
- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Que reúne todos los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención
- Que no percibe otra subvención, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y en su caso indicación de la entidad concedente, fecha e importe_____
- Que dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil y demás exigidos por ley

El/la representante de la Entidad/Solicitante

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

Entidad:

D/Dª

en calidad de representante legal de la entidad

con C.I.F.....

D./Dª.....

con DNI.....

en calidad de SOLICITANTE

DECLARA en el presente documento **ACEPTAR** la subvención propuesta para su concesión, por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en la cantidad de euros, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su ejecución y justificación

El/la representante de la Entidad /Solicitante

ANEXO 4

MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 1. ACTIVIDADES REALIZADAS**
- 2. GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS**

El/la representante de la Entidad/Solicitante

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª
con DNI....., en calidad de representante legal de la entidad:
con NIF.: y sede social en

D./Dª
con DNI.....
en calidad de SOLICITANTE

DECLARA, bajo su responsabilidad,

Que la entidad/solicitante beneficiaria/o de
subvención por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en la cuantía de euros, ha destinado la totalidad de los
fondos percibidos exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención.

El/la representante de la Entidad/Solicitante

ANEXO 6**CUENTA JUSTIFICATIVA**

Entidad/Solicitante:

Coste del proyecto:

Subvención concedida:

Fecha factura	Nº factura	Empresa	NIF	Concepto	Importe total	Cuantía imputada a la subvención
TOTAL						

El/la representante de la Entidad/Solicitante

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****3508****143656**

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de junio de 2023, número 681/2023, se acordó, lo siguiente:

“... PRIMERO.- Nombrar como personal eventual y de confianza con efectos desde el día 1 de julio del presente año, a la siguiente persona:

D^a. María José Jorge Hernández provista de DNI ***6667** Administrativo del Gabinete de Alcaldía.

SEGUNDO.- Fijar como retribución según lo acordado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2023 las retribuciones anuales de 40.722,54 euros de un Subgrupo A1, distribuido en 14 mensualidades, añadiendo en su caso las cantidades que pudieran corresponderle por antigüedad y residencia. Estas cuantías se verán incrementadas con los porcentajes que fijen anualmente las leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

En Santa Úrsula, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY**ANUNCIO****3509****145614**

Expediente nº: 1967/2023.

Decreto de Alcaldía.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Teniendo en cuenta, que tras la convocatoria de las Elecciones Municipales y Autonómicas celebradas el pasado día 28/05/2023, mediante sesión extraordinaria del Pleno del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey celebrada el día 17/06/2023, se procedió a la constitución del referido órgano de esta Corporación con la toma de posesión de los correspondientes miembros corporativos y, consecuentemente, a la elección de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

II.- Considerando, las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y en aras al interés general y a la eficaz organización, funcionamiento y estructura de las distintas áreas del gobierno municipal, se considera conveniente y necesario proceder a la delegación de competencias en los distintos concejales y concejalas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establecen ambos el régimen de competencias y atribuciones del Alcalde-Presidente. Asimismo, tienen su reflejo reglamentario en lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- El artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que "El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla." Asimismo, los apartados 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establecen que "1. Las competencias que esta ley asigna al Alcalde podrán ser delegadas en la Junta de Gobierno local, Tenientes de Alcalde y Concejales. 2.

Las delegaciones se registrarán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.”

III.- El artículo 43.3 y 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que “3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. 4. Asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejales para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejales que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.”

Por todo ello, habida cuenta de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia de la Corporación en virtud de las atribuciones que le están reconocidas por la legislación vigente y, concretamente, por lo establecido en los artículos 21 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 31 y 32 la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; los artículos 41 y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas legales de aplicación, **DECRETA:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Establecer la organización estructural del gobierno municipal del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, que comprenderá las competencias, materias y servicios que se especifican en el Anexo I del presente Decreto.

SEGUNDO.- Delegar de forma genérica las referidas competencias y materias en las que se estructura el gobierno municipal del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, a favor de los concejales y concejalas que se especifican en el Anexo II del presente Decreto.

Asimismo, se establece que las mencionadas delegaciones genéricas efectuadas a favor de los respectivos concejales y concejalas abarcarán tanto las facultades de dirección y organización interna, como de gestión de los correspondientes servicios y departamentos, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de contratar conforme a la normativa de aplicación, en la materia que es objeto de delegación por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los concejales y concejalas designados a los efectos oportunos, considerando aceptadas tácitamente sus delegaciones las cuales serán

efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución, salvo manifestación expresa en contrario mediante escrito de renuncia ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

CUARTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal a los efectos oportunos, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Valle Gran Rey, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez.- LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL, María Isabel Pérez Gutiérrez, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL DE GOBIERNO ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	
Denominación	Competencias y materias incluidas
GOBERNANZA, RÉGIMEN INTERNO Y PROTECCIÓN CIVIL	<ul style="list-style-type: none"> • Jefatura superior del personal al servicio de la Corporación, de los departamentos y servicios. • Coordinación de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Registro General, Juzgado de Paz, prensa y comunicación. • Coordinación ordinaria de los efectivos de la Policía Local, de protección civil y seguridad ciudadana. • Coordinación en la prevención y extinción de incendios y situaciones de emergencias emergencias a nivel municipal (aplicación del P.E.M.U.).
URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD URBANA	<ul style="list-style-type: none"> • Urbanismo: instrumentos de planificación, gestión, ejecución y ordenación urbanística. • Coordinación de la disciplina urbanística municipal. • Actividades clasificadas y espectáculos públicos. • Obras públicas en general y proyectos estratégicos. • Promoción y gestión de la vivienda de protección pública, así como la conservación y rehabilitación de la edificación. • Acceso a núcleos de población, eliminación de barreras arquitectónicas y conservación y mantenimiento de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. • Transporte colectivo urbano y coordinación de los distintos transportes públicos. • Ordenación del tráfico, estacionamientos y movilidad urbana.
POLÍTICAS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en riesgo o situación de exclusión social. • Políticas de implementación y desarrollo del catálogo de servicios de la Ley de Servicios Sociales en todos sus ámbitos. • Coordinación del servicio de Ayuda a Domicilio. • Prevención y lucha contra las drogodependencias.
HACIENDA Y EMPLEO, TELECOMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación del servicio de Recaudación (cobro de tasas e impuestos) y llevanza del inventario de bienes (muebles e inmuebles) y del Archivo Municipal. • Coordinación ordinaria de la contratación pública, así como de subvenciones y otras líneas o programas de financiación externa. • Gestión ordinaria de las incidencias del personal de la Corporación, así como el régimen de permisos y sanciones. • Promoción del empleo y la formación. Agencia de Desarrollo Local / PRODAE. • Fomento de impartición de cursos y talleres. • Promoción local de la participación en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC'S" (telefonía móvil, radio y TDT). • Promoción, mantenimiento y fomento de la Administración Electrónica.

<p>DEPORTES, SERVICIOS MUNICIPALES, AGUAS Y SALUBRIDAD PÚBLICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción y fomento del deporte y ocupación del tiempo libre. • Mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. • Gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio (red y depósitos). • Control de la evacuación y tratamiento de aguas residuales (red de alcantarillado, depósitos y E.D.A.R.). • Gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y coordinación de la recogida selectiva de residuos. • Gestión y mantenimiento de la red de alumbrado público. • Protección de la salubridad pública: control sanitario del medio ambiente sobre contaminación atmosférica, ruidos y vibraciones, abastecimiento y saneamiento de aguas, residuos urbanos e industriales. • Conservación y mantenimiento de cementerios, tanatorios y actividades funerarias (sanidad mortuoria). • Coordinación y mantenimiento del parque móvil municipal.
<p>TURISMO, MEDIO AMBIENTE URBANO Y SECTOR PRIMARIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y promoción de infraestructuras turísticas. • Control de la contaminación y vigilancia del entorno natural y del Medio Ambiente. • Cooperación en el control y mantenimiento de los espacios naturales protegidos dentro del Municipio. • Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas. • Gestión del servicio de limpieza viaria, de caminos y espacios públicos. • Mantenimiento de parques, jardines públicos y zonas verdes. • Mantenimiento de las playas y zonas de baño. • Protección y bienestar animal. • Fomento de la agricultura, ganadería y pesca.
<p>COMERCIO, CULTURA Y FIESTAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas de fomento del comercio local y consumo, así como la gestión de ferias, mercados, lonjas y comercio ambulante. • Mercadillo Municipal. • Promoción de la cultura y equipamientos culturales y atención a las asociaciones y colectivos culturales. • Protección y gestión del Patrimonio histórico. • Fomento y conservación de las fiestas populares.
<p>EDUCACIÓN E IGUALDAD, JUVENTUD, MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Vigilancia de la escolaridad obligatoria. • Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos educativos (educación infantil, primaria y especial). • Cooperación para la obtención de espacios para nuevos centros docentes. • Coordinación del servicio de la Escuela Infantil Municipal. • Promoción del Consejo Municipal de Educación. • Fomento y promoción de políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género, e implementación de la legislación regulatoria de dichas materias.

	<ul style="list-style-type: none">• Fomento de políticas dirigidas a niños y jóvenes (ludotecas y campus de vacaciones, actividades extraescolares, servicios de acogida temprana y de tarde, etc.).• Coordinación del servicio de la Vivienda Tutelada Virgen de Los Reyes.• Políticas de envejecimiento activo para mayores.• Establecimiento de procesos de fomento de atención y participación ciudadana, así como transparencia en la gestión administrativa del Ayuntamiento.• Promoción del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
--	--

ANEXO II DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS CONCEJALES ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	
Concejalía	Concejal/a Responsable
DEPORTES, SERVICIOS MUNICIPALES, AGUAS Y SALUBRIDAD PÚBLICA	D. Walter Martín Cruz
TURISMO, MEDIO AMBIENTE URBANO Y SECTOR PRIMARIO	D.ª Teresa de Jesús Ortíz Ramos
COMERCIO, CULTURA Y FIESTAS	D. Carlos Gregorio González Pérez
EDUCACIÓN E IGUALDAD, JUVENTUD, MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	D.ª Lorena Damas Barroso
HACIENDA Y EMPLEO, TELECOMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	D.ª Ariana Mesa China

ANUNCIO**3510****145757**

Expediente nº: 1969/2023.

DECRETO DE ALCALDÍA.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Teniendo en cuenta, que tras la convocatoria de las Elecciones Municipales y Autonómicas celebradas el pasado día 28/05/2023, mediante sesión extraordinaria del Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey celebrada el día 17/06/2023, se procedió a la constitución del referido órgano de esta Corporación con la toma de posesión de los correspondientes miembros corporativos y, consecuentemente, a la elección de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

II.- Considerando, dentro de los órganos necesarios para el gobierno y la administración del Municipio se encuentran los Tenientes de Alcalde, en aras al interés general y a la eficaz organización, funcionamiento y estructura de la Corporación, se considera conveniente y necesario proceder al nombramiento de los correspondientes Tenencias de Alcaldía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El apartado a) del artículo 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “La organización municipal responde a las siguientes reglas: a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los ayuntamientos.” Del mismo modo, el artículo 23.3 del mencionado texto legal establece que “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.”

II.- El artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establecen el régimen de organización municipal en relación a las Tenencias de Alcaldía, que tienen su reflejo reglamentario en lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- El artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que “3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.”

Por todo ello, habida cuenta de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia de la Corporación en virtud de las atribuciones que le están reconocidas por la legislación vigente y, concretamente, por lo establecido en los artículos 20.1 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 36 la Ley 7 /2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; los artículos 43.3, 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas legales de aplicación, **DECRETA:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Nombrar como Tenientes de Alcalde del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey al concejal y concejala que se especifican a continuación:

Primer Teniente de Alcalde	D. Walter Martín Cruz
Segunda Teniente de Alcalde	D.^a Teresa de Jesús Ortíz Ramos

SEGUNDO.- Establecer que a las Tenencias de Alcaldía nombradas les corresponde sustituir a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, conforme lo dispuesto en la legislación vigente.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al concejal y concejala mencionados a los efectos oportunos, considerando aceptado tácitamente su nombramiento el cual será efectivo desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución, salvo manifestación expresa en contrario mediante escrito de renuncia ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Valle Gran Rey, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez.- LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL, María Isabel Pérez Gutiérrez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****3511**

Expediente nº: 2022001893.

En relación con la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL; se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 320/2023, de fecha 30 de junio de 2023, por medio del cual se ha acordado el nombramiento de D^a. SUSANA AMARO ABREU, con DNI núm. ***5263**, como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Vallehermoso, en la plaza de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

En Vallehermoso, a treinta de junio de dos mil veintitres.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3512**

Expediente nº: 2022001846.

En relación con la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL; se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 319/2023, de fecha 30 de junio de 2023, por medio del cual se ha acordado el nombramiento de D. RICARDO JESÚS VALERIANO RODRÍGUEZ, con DNI núm. ***2842**, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vallehermoso, en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

En Vallehermoso, a treinta de junio de dos mil veintitres.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****3513**

Expediente nº: 2851/2023.

En el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 28 de junio de 2023, celebrado en sesión extraordinaria, se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023-1351, de fecha 21 de junio de 2023, se resolvió la designación del titular y delegación de competencias en relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Arafo, lo que se publica a los efectos de los artículos 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 105 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, que dispone que mediante Decreto-Resolución se procederá al establecimiento de la prelación numérica de los Tenientes de Alcalde para determinar el orden de sustitución de la alcaldía. Este orden de sustitución también será de precedencias.

Visto los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que regulan las Tenencias de Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que los/as Tenientes de Alcalde serán designados/as y cesados/as por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que los/as Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de nombramiento al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de este en los términos siguientes: los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en

el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostente y de las funciones que como delegado les atribuye la ley.

Resultando que el tercio del número legal de miembros de la Corporación es de 4 concejales, siendo este el límite fijado en el artículo 46.2 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que la Ley me confiere,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Primera Teniente de Alcalde a la Concejala electa, D.^a Virginia Rodríguez Delgado.

SEGUNDO. Delegar en D.^a Virginia Rodríguez Delgado las Áreas que a continuación se indican y que deberán ejercer en los términos previstos en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias:

- Áreas de la Alcaldía que se delegan:

- Bienestar Social e Igualdad.

- Empleo y Desarrollo Local.

- Gestión y Coordinación del equipamiento de mayores. RRSS M^a Auxiliadora (Geriatría).

- Funciones del Concejala de Área:

- 1.- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades que realice el área.

- 2.- Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.

- 3.- Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

- 4.- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

- 5.- Dar el visto bueno o conformidad a las certificaciones y/o facturas presentadas en relación

con las obras, servicios y/o suministros gestionados por cada área.

TERCERO. Notificar a D.^{ña}. VIRGINIA RODRÍGUEZ DELGADO, la presente Resolución, requiriéndole para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>

QUINTO. Establecer que, en lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación establecen dichas normas.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General, en el ejercicio de la función pública contenida en el art. 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy Fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3514

147467

Expediente nº: 2852/2023.

En el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 28 de junio de 2023, celebrado en sesión extraordinaria,

se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023-1352, de fecha 21 de junio de 2023, se resolvió la designación del titular y delegación de competencias en relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Arafo, lo que se publica a los efectos de los artículos 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 105 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, que dispone que mediante Decreto-Resolución se procederá al establecimiento de la prelación numérica de los Tenientes de Alcalde para determinar el orden de sustitución de la alcaldía. Este orden de sustitución también será de precedencias.

Visto los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que regulan las Tenencias de Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Considerando que los/as Tenientes de Alcalde serán designados/as y cesados/as por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que los/as Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de nombramiento al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de este en los términos siguientes: los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostente y de las funciones que como delegado les atribuya la ley.

Resultando que el tercio del número legal de miembros de la Corporación es de 4 concejales, siendo este el límite fijado en el artículo 46.2 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que la Ley me confiere,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Segundo Teniente de Alcalde al concejal, D. Jonathan Gutiérrez González.

SEGUNDO. Delegar en D. Jonathan Gutiérrez González, las Áreas que a continuación se indican y que deberán ejercer en los términos previstos en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias:

- Áreas de la Alcaldía que se delegan:

- Infraestructura Viaria.

- Deportes y Tiempo Libre.

- Servicios Generales.

- Delegación especial en la zona del diseminado del municipio.

- Funciones del Concejal de Área:

- 1.- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades que realice el área.

- 2.- Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.

- 3.- Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

- 4.- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

- 5.- Dar el visto bueno o conformidad a las certificaciones y/o facturas presentadas en relación

con las obras, servicios y/o suministros gestionados por cada área.

TERCERO. Notificar a D. JONATHAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, la presente Resolución, requiriéndole para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>

QUINTO. Establecer que, en lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en

cuanto a las reglas que para la delegación establecen dichas normas.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General, en el ejercicio de la función pública contenida en el art. 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy Fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3515****147461**

Expediente nº: 1419/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1446, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Administrativo/a, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“Primero. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Administrativos/as** personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Balbas Aguilar, Raquel	XXX9698XX	Admitido/a
2	Benítez Flores, Sonia María	XXX2622XX	Admitido/a
3	Curbelo Fariña, María Adela	XXX6429XX	Admitido/a
4	Expósito Yanes, María José	XXX0290XX	Admitido/a
5	Márquez Henríquez, Hilcia María	XXX8661XX	Admitido/a
6	Morales Hinojosa, Estíbaliz	XXX1513XX	Admitido/a
7	Movilla Fernández, Mónica	XXX2265XX	Admitido/a
8	Navarro Trujillo, María Verónica	XXX2219XX	Admitido/a
9	Núñez Ramos, Francisco Javier	XXX3845XX	Admitido/a

Relación provisional de aspirantes excluidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Pestano González, Verónica Ernestina	XXX9951XX	Excluido/a (3)
2	Ramos Luis, Víctor Manuel	XXX7440XX	Excluido/a (1)

(1) Base cuarta, apartado 2.2.1 El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

(3) Base cuarta, apartado 2.2. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. Bachiller, Formación Profesional II o FP de Grado Superior u otra equivalente.

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3516****147477**

Expediente nº: 2855/2023.

En el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 28 de junio de 2023, celebrado en sesión extraordinaria, se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023-1375, de fecha 25 de junio de 2023, se resolvió la designación del titular y delegación de competencias en relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Arafo, lo que se publica a los efectos de los artículos 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 105 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, que dispone que mediante Decreto-Resolución se procederá al establecimiento de la prelación numérica de los Tenientes de Alcalde para determinar el orden de sustitución de la alcaldía. Este orden de sustitución también será de precedencias.

Visto los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que regulan las Tenencias de Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que los/as Tenientes de Alcalde serán designados/as y cesados/as por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que los/as Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de nombramiento al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de este en los términos siguientes: los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por

vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostente y de las funciones que como delegado les atribuye la ley.

Resultando que el tercio del número legal de miembros de la Corporación es de 4 concejales, siendo este el límite fijado en el artículo 46.2 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que la Ley me confiere,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Tercer Teniente de Alcalde al concejal, D. Benicio Ponte-Lira Pestana.

SEGUNDO. Delegar en D. Benicio Ponte-Lira Pestana, las Áreas que a continuación se indican y que deberán ejercer en los términos previstos en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias:

- Áreas de la Alcaldía que se delegan:

- Urbanismo.

- Vivienda.

- Industria.

- Equipamientos Municipales.

- Delegaciones especiales para la gestión, coordinación y control de las empresas concesionarias.

- Coordinación de proyectos y relación con las distintas administraciones en materia de Saneamiento.

- Funciones del Concejal de Área:

- 1.- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades que realice el área.

2.- Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.

3.- Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

4.- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

5.- Dar el visto bueno o conformidad a las certificaciones y/o facturas presentadas en relación con las obras, servicios y/o suministros gestionados por cada área.

TERCERO. Notificar a D. BENICIO PONTE-LIRA PESTANA, la presente Resolución, requiriéndole para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>

QUINTO. Establecer que, en lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación establecen dichas normas.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General, en el ejercicio de la función pública contenida en el art. 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy Fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3517

147470

Expediente nº: 2854/2023.

En el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 28 de junio de 2023, celebrado en sesión extraordinaria, se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023-1373, de fecha 25 de junio de 2023, se resolvió la designación del titular y delegación de competencias en relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Arafo, lo que se publica a los efectos de los artículos 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 105 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, que dispone que mediante Decreto-Resolución se procederá al establecimiento de la prelación numérica de los Tenientes de Alcalde para determinar el orden de sustitución de la alcaldía. Este orden de sustitución también será de precedencias.

Visto los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que regulan las Tenencias de Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45, 114

a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que los/as Tenientes de Alcalde serán designados/as y cesados/as por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que los/as Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de nombramiento al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de este en los términos siguientes: los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostente y de las funciones que como delegado les atribuye la ley.

Resultando que el tercio del número legal de miembros de la Corporación es de 4 concejales, siendo este el límite fijado en el artículo 46.2 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que la Ley me confiere,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Cuarto Teniente de Alcalde al concejal, D. Víctor Lorenzo Mesa Aguilar.

SEGUNDO. Delegar en D. Víctor Lorenzo Mesa Aguilar, las Áreas que a continuación se indican y que deberán ejercer en los términos previstos en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias:

- Áreas de la Alcaldía que se delegan:
 - Fiestas.
 - Turismo.
 - Participación Ciudadana.

◦ Mercados.

◦ Gestión y Coordinación en las colaboraciones municipales con las entidades ciudadanas.

◦ Acciones de colaboración con los colectivos de mayores implantados en el término municipal y plan de desarrollo de actividades.

◦ Delegación especial en la zona de Playa de Lima.

• Funciones del Concejal de Área:

1.- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades que realice el área.

2.- Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.

3.- Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

4.- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

5.- Dar el visto bueno o conformidad a las certificaciones y/o facturas presentadas en relación con las obras, servicios y/o suministros gestionados por cada área.

TERCERO. Notificar a D. VÍCTOR LORENZO MESA AGUILAR, la presente Resolución, requiriéndole para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>

QUINTO. Establecer que, en lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación establecen dichas normas.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General, en el ejercicio de la función pública contenida en el art. 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy Fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3518

147080

Expediente nº: 2825/2023.

El Decreto de la Alcaldía nº 2023-1353, de 21 de junio, se resuelve el nombramiento, como personal eventual, de Dña. María Isabel Martín Pérez, que cuenta con las siguientes atribuciones y retribuciones:

Tipo de personal: Personal Eventual.

Funciones: Gestión administrativa propias de la Secretaría del Alcalde, de confianza y/o asesoramiento especial, en los términos del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dedicación: Completa.

Toma de posesión: 21 de junio de 2023.

Retribuciones: 19.472,18 € brutos anuales.

Villa de Arafo, a veinticinco de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**Área: Secretaría General****ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES****3519****144996**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución con número de protocolo 2023/0616, de fecha 28 de junio de 2023, con el siguiente contenido literal:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de las Bases de las convocatorias públicas referentes a los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo detectado errores materiales en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia dictada con fecha 15 de junio de 2023, bajo el número de protocolo 2023/0569, relativa a corrección de errores detectados en las Bases de las convocatorias públicas referentes a los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En aplicación a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la subsanación de los errores materiales detectados, según se describe a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL FIJO DEL HOSPITAL RESIDENCIA “NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN” DE GARACHICO DEPENDIENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO

Primero.- Donde pone:

CUARTA. - SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

La acreditación de los servicios prestados en el Excmo., Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Garachico se realizará de oficio por la Corporación.

Debe poner:

CUARTA. - SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

La acreditación de los servicios prestados en el Hospital Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de la Concepción” se realizará de oficio por la Corporación.

Segunda.- Donde pone:

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

1. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su apartado “Servicios Prestados en el Hospital Residencia de ancianos “ nuestra Señora de la Concepción de Garachico”.

Debe poner:

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

1. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su apartado Servicios Prestados en el Hospital Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de la Concepción de Garachico”.

Tercera.- Donde pone:

**ANEXO IV
CONCURSO**

Debe poner:

**ANEXO III
CONCURSO**

SEGUNDO.- Publicar anuncio con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios de la Corporación, para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Garachico, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Área: Secretaría General**ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES****3520****144996**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución con número de protocolo 2023/0624, de fecha 30 de junio de 2023, con el siguiente contenido literal:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de las Bases de las convocatorias públicas referentes a los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo detectado errores materiales en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia dictada con fecha 15 de junio de 2023, bajo el número de protocolo 2023/0569, relativa a corrección de errores detectados en las Bases de las convocatorias públicas referentes a los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En aplicación a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la subsanación de los errores materiales detectados, según se describe a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL FIJO DE ADMINISTRATIVO/A (C1) DEL HOSPITAL RESIDENCIA “NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN” DE GARACHICO DEPENDIENTE EXCELENTÍSMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primero.- Donde pone:

CUARTA. - SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

La acreditación de los servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico se realizará de oficio por la Corporación.

Y

Derecho de examen.

Derecho de examen: El importe a satisfacer por cada aspirante será la fijada según el grupo o categoría en el que se adscriben las plazas conforme al cuadro que se adjunta cuyo abono deberá hacerse efectivo dentro del referido plazo de presentación de instancias en la siguiente cuenta corriente a nombre del Excmo., Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico **ES23-2100-6747-**

3322-0004-6250 de la entidad Caixabank, indicando como concepto **PROCESO SELECTIVO ESTABILIZACIÓN**, pudiéndose indicar nombre, apellidos y DNI.

Debe poner:

CUARTA. - SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

La acreditación de los servicios prestados en el Hospital Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de la Concepción” se realizará de oficio por la Corporación.

Y

Derecho de examen.

Derecho de examen: El importe a satisfacer por cada aspirante será la fijada según el grupo o categoría en el que se adscriben las plazas conforme al cuadro que se adjunta cuyo abono deberá hacerse efectivo dentro del referido plazo de presentación de instancias en la siguiente cuenta corriente a nombre del Excmo., Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico **ES23-2100-6747-3322-0004-6250** de la entidad Caixabank, indicando como concepto **PROCESO SELECTIVO ESTABILIZACIÓN**, pudiéndose indicar nombre, apellidos y DNI.

Segundo.- Donde pone:

SEXTA .- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

B.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima TRES (3) PUNTOS). -

- 0,050 puntos por mes completo como personal laboral temporal o indefinido en funciones propias de la categoría a la se pretenda optar objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos.

Debe poner:

SEXTA .- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

B.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima TRES (3) PUNTOS). -

- 0,050 puntos por mes completo como personal laboral temporal o indefinido en funciones propias de la categoría a la se pretenda optar objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

Tercero.- Donde pone:

B) FASE DE CONCURSO. (puntuación máxima CUATRO (4) PUNTOS). -

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito. Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer, no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederán un plazo de Diez días hábiles para la subsanación, para ello el Tribunal publicará a un anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos.

Acreditación de la Experiencia Profesional: La acreditación de los servicios prestados se realizará aportando lo siguientes documentos:

- La experiencia, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Icod de los Vinos se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

Debe poner:

B) FASE DE CONCURSO. (puntuación máxima CUATRO (4) PUNTOS). -

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito. Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer, no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederán un plazo de Diez días hábiles para la subsanación, para ello el Tribunal publicará a un anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

Acreditación de la Experiencia Profesional: La acreditación de los servicios prestados se realizará aportando lo siguientes documentos:

- La experiencia, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

Cuarto.- Donde pone:

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

1. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su apartado "Servicios Prestados en el Hospital Residencia de ancianos " nuestra Señora de la Concepción de Garachico".

Debe poner:

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

1. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su apartado Servicios Prestados en el Hospital Residencia de Ancianos "Nuestra Señora de la Concepción de Garachico".

Quinto.- Donde pone:

**ANEXO IV
TEMARIO**

Debe poner:

**ANEXO III
TEMARIO**

SEGUNDO.- Publicar anuncio con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios de la Corporación, para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Garachico, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Área: Secretaría General**ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES****3521****144996**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución con número de protocolo 2023/0621, de fecha 29 de junio de 2023, con el siguiente contenido literal:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de las Bases de las convocatorias públicas referentes a los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo detectado errores materiales en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia dictada con fecha 15 de junio de 2023, bajo el número de protocolo 2023/0569, relativa a corrección de errores detectados en las Bases de las convocatorias públicas referentes a los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En aplicación a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la subsanación de los errores materiales detectados, según se describe a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL FIJO DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO (V) DEL HOSPITAL RESIDENCIA “NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN” DE GARACHICO, DEPENDIENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO - OPOSICIÓN.

Primero.- Donde pone:

CUARTA. - SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las presentes Bases (ANEXO II).

Debe poner:

CUARTA. - SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las presentes Bases (ANEXO I).

Segundo.- Donde pone:

CUARTA. - SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

La acreditación de los servicios prestados en el Hospital Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Concepción se realizará de oficio por la Corporación.

Debe poner:

CUARTA. - SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

La acreditación de los servicios prestados en el Hospital Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de la Concepción” se realizará de oficio por la Corporación.

Tercero.- Donde pone:

SEXTA .- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

B.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima TRES (3) PUNTOS). -

- 0,050 puntos por mes completo como personal laboral temporal o indefinido en funciones propias de la categoría a la se pretenda optar objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos.

Debe poner:

SEXTA .- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

B.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima TRES (3) PUNTOS). -

- 0,050 puntos por mes completo como personal laboral temporal o indefinido en funciones propias de la categoría a la se pretenda optar objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

Cuarto.- Donde pone:

B.3. Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria relacionada con la plaza a la que se opta, no siendo puntuable la titulación exigida para acceder a la plaza convocada.

- Educación Secundaria Obligatoria 0,05 puntos.
- Formación Profesional Básica 0,10 puntos.
- Bachillerato o Formación Profesional de grado medio 0,20 puntos.
- Formación Profesional de grado superior 0,25 puntos.
- Grado 0,65 puntos.
- Máster 0,75 puntos.
- Doctorado 1,00 punto.

La calificación definitiva se obtendrá aplicando la suma de la Experiencia Profesional y Formación.

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito. Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer, no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria,

concederán un plazo de Diez días hábiles para la subsanación, para ello el Tribunal publicará a un anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos.

Acreditación de la Experiencia Profesional: La acreditación de los servicios prestados se realizará aportando lo siguientes documentos:

- La experiencia, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Icod de los Vinos se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

Debe poner:

B.3. Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria relacionada con la plaza a la que se opta, no siendo puntuable la titulación exigida para acceder a la plaza convocada.

- Educación Secundaria Obligatoria 0,05 puntos.
- Formación Profesional Básica 0,10 puntos.
- Bachillerato o Formación Profesional de grado medio 0,20 puntos.
- Formación Profesional de grado superior 0,25 puntos.
- Grado 0,65 puntos.
- Máster 0,75 puntos.
- Doctorado 1,00 punto.

La calificación definitiva se obtendrá aplicando la suma de la Experiencia Profesional y Formación.

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito. Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer, no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederán un plazo de Diez días hábiles para la subsanación, para ello el Tribunal publicará a un anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

Acreditación de la Experiencia Profesional: La acreditación de los servicios prestados se realizará aportando lo siguientes documentos:

- La experiencia, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

Quinto.- Donde pone:

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

1. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su apartado "Servicios Prestados en el Hospital Residencia de ancianos " nuestra Señora de la Concepción de Garachico".

Debe poner:

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

1. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su apartado Servicios Prestados en el Hospital Residencia de Ancianos "Nuestra Señora de la Concepción de Garachico".

Sexto.- Donde pone:

**ANEXO IV
TEMARIO**

Debe poner:

ANEXO III
TEMARIO

SEGUNDO.- Publicar anuncio con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios de la Corporación, para general conocimiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Garachico, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA**ANUNCIO****3522****147183**

NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.

El Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2023, adoptó el Acuerdo que transcrito literalmente a continuación dice:

“2.- DAR CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 2023-0613, DE FECHA 20 DE JUNIO, EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE DE ESTA CORPORACIÓN.

Se da cuenta a los Sres. Concejales de la Resolución de la Alcaldía nº 2023-0613, de fecha 20 de junio, que transcrita literalmente dice:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 21.2 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 46 del R.O.F. y en el Art. 46.1 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Sres. Concejales siguientes:

1^{era} Teniente de Alcalde:	LORENA RODRÍGUEZ PÉREZ
2^o Teniente de Alcalde:	DAINA DEL ARCO IRIS SGOBINO
3^{er} Teniente de Alcalde:	FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ HERRERA

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Dado por el Sr. Alcalde-Presidente Don José Ángel Sánchez Rodríguez, en la Villa de Garafía a 20 de junio de dos mil veintitrés.

Firmado electrónicamente”

El Pleno queda enterado.”

Villa de Garafía, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****3523****143667**

Por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dictado la siguiente Resolución:

Número de Resolución: 2023/38-Fecha de Emisión: 28 de junio de 2023.

A los efectos de salvaguardar en todo momento las necesidades del servicio en el organismo autónomo administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos "GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO", debido a la ausencia de esta Presidencia entre los días 30 de junio al 7 de julio de 2023, ambos inclusive.

Resultando que la Vicepresidenta y Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo se encuentra en situación de permiso por enfermedad por lo que no puede asumir las funciones de la Presidencia, debiendo acudir al nombrado en segundo lugar.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5.3 de los Estatutos de esta Gerencia RESUELVE:

PRIMERO: Delegar expresamente las funciones de Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, entre los días 30 de junio al 7 de julio de 2023 ambos inclusive, en Don José David Cabrera Martín, como miembro suplente del Consejo Rector.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO****3524****143668**

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2023, se acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Los miembros de la Corporación, salvo los que desempeñen el cargo con dedicación exclusiva o parcial, percibirán las cantidades siguientes en concepto de indemnización por la asistencia a sesiones de los distintos órganos colegiados:

- Por asistencias a sesiones del Pleno: OCHENTA EUROS (80,00 €), por sesión y día sin distinción del carácter de la convocatoria.

- Por asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local: CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), por sesión y día sin distinción del carácter de la convocatoria.

- Por asistencias a sesiones de Comisiones Informativas y Especiales: CUARENTA EUROS (40,00 €) por cada sesión.

Sobre los importes aprobados se practicarán, en todos los casos, las retenciones que procedan conforme a la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los miembros corporativos, incluidos los que desempeñen los cargos con dedicación exclusiva, percibirán por la realización de comisiones de servicio encargadas por el Alcalde, las cuantías previstas en aquel, debidamente actualizadas y referidas al Grupo 1º de la clasificación contenida en su ANEXO I (B.O.E. nº 129/30.05.2002).

TERCERO.- Que se dé al acuerdo adoptado la publicidad legalmente exigida, dando traslado asimismo a la Intervención municipal, a los efectos procedentes.

Villa de San Juan de la Rambla, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3525****143664**

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2023, se acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Constituir la Junta de Gobierno Local para la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, para ejercer las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue.

SEGUNDO.- Determinar la siguiente composición de la Junta de Gobierno Local: la Presidencia le corresponde al Alcalde y se integrarán como miembros de la misma, los Tenientes de Alcalde que a continuación se expresan:

- Primer Teniente de Alcalde: DON JUAN AGUSTÍN SIVERIO GONZÁLEZ.

- Segundo Teniente de Alcalde: DON JONAY MÉNDEZ VARGAS.

- Tercera Teniente de Alcalde: DOÑA DOLORES MARÍA RODRÍGUEZ GARCÍA.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir al titular de esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que la imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Fijar la periodicidad del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local quincenalmente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el horario que disponga cada convocatoria.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Pleno:

1.- La solicitud, aceptación y asignación de destino de toda clase de subvenciones y ayudas, así como la aprobación de los correspondientes estudios, memorias, proyectos o programas de actuación que hayan de financiarse con aquellas, y la adopción de compromisos, económicos o no, y la aprobación de convenios, que aquéllas conlleven, cuando la competencia para todo ello corresponda al Pleno.

2.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3.- La terminación convencional de procedimientos, conforme a la Ley, y los acuerdos para la formalización de toda clase de convenios con otras Administraciones Públicas, autorizando su firma por quien corresponda, y con entidades y personas jurídicas públicas o privadas, y con particulares, siempre que la competencia, en todos los casos, se atribuya expresamente al Pleno.

4.- La proposición de sanciones por infracciones de carácter muy grave que atribuye al Pleno el artículo 69 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

QUINTO.- Aprobar la creación y estructuración de la Corporación municipal en las siguientes Áreas de Gobierno:

- Área de Alcaldía.

- Área de Secretaría.

- Área de Administración y Servicios Generales.

- Área de Economía y Hacienda.

- Área de Participación ciudadana y Cultura.

SEXTO.- Dar al presente acuerdo los correspondientes trámites exigidos legalmente.

Villa de San Juan de la Rambla, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3526****143661**

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 506/2023, de fecha 28 de junio, el Sr. Alcalde-Presidenta dispuso lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Decreto de la Alcaldía núm. 479/2023, de fecha 23 de junio, sobre "Creación y Estructuración de la Corporación Municipal en Áreas de Gobierno, Designación de

Tenientes de Alcalde y Delegación de competencias en los miembros corporativos", que queda íntegramente sustituido por esta nueva Resolución.

SEGUNDO.- Designar como Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes, por el orden que a continuación se expresa:

- Primer Teniente de Alcalde: DON JUAN AGUSTÍN SIVERIO GONZÁLEZ.

- Segundo Teniente de Alcalde: DON JONAY MÉNDEZ VARGAS.

- Tercera Teniente de Alcalde: DOÑA DOLORES MARÍA RODRÍGUEZ GARCÍA.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir al titular de esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que la imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Nombrar para el ejercicio de competencias delegadas de esta Alcaldía, Concejales Delegados para la gestión y dirección interna de las siguientes áreas, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros:

- DON JUAN AGUSTÍN SIVERIO GONZÁLEZ (Primer Teniente Alcalde): Área de "Participación Ciudadana y Cultura".

- DON JONAY MÉNDEZ VARGAS (Segundo Teniente Alcalde): Área de "Economía y Hacienda" y "Secretaría".

- DOÑA DOLORES MARÍA RODRÍGUEZ GARCÍA (Tercera Teniente Alcalde): Área de "Administración y Servicios Generales".

CUARTO.- Conferir delegaciones, para cometidos específicos, a los siguientes señores/as concejales/as que se relacionan:

DON JUAN AGUSTÍN SIVERIO GONZÁLEZ, Primer Teniente de Alcalde:

- Energía.
- Alumbrado público y Transición Energética.
- Desarrollo Local y Empleo".
- Cultura.
- Patrimonio Cultural.

- Gestión de Residuos.
- Movilidad Sostenible.
- Educación.
- Participación Ciudadana.

Delegaciones específicas integradas en el Área de Participación Ciudadana y Cultura.

DON JONAY MÉNDEZ VARGAS, Segundo/a Teniente de Alcalde:

- * Ferias, Festejos y Romería.
- * Deportes.
- * Instalaciones Deportivas.
- * Parques.
- * Agricultura.
- * Obras Municipales.
- * Hacienda.
- * Régimen Interior.
- * Transportes.
- * Tráfico.
- * Protección Civil.
- * Mancomunidad de Municipios.
- * Recursos Humanos.
- * Parque Móvil.
- * Mantenimiento de Vías Públicas.

Delegaciones específicas integradas en el Área de Economía, Hacienda y Secretaría.

DOÑA DOLORES MARÍA RODRÍGUEZ GARCÍA: Tercer/ra Teniente de Alcalde:

- Mantenimiento de Edificios Públicos.
- Comercio.
- Bibliotecas.
- Centro Ocupacional.
- Política de Igualdad y Violencia de Género.
- Drogodependencias.
- Universidad Popular.

Delegaciones específicas integradas en el Área de Administración y Servicios Generales.

DOÑA MARÍA GARCÍA DÍAZ: Concejala:

- Escuela Infantil.
- Juventud.
- Bienestar Social.
- Protocolo.
- Ludotecas.
- Mayores.
- Modernización y Nuevas Tecnologías.

Delegaciones específicas integradas en el Área de Administración y Servicios Generales.

DOÑA YANIRA MESA GONZÁLEZ: Concejala:

- Aguas y Saneamiento.
- Bienestar Animal.
- Jardines.
- Montes Públicos.
- Medio Ambiente.
- Patrimonio Municipal.
- Turismo.

Delegaciones específicas integradas en el Área de Participación Ciudadana y Cultura.

QUINTO.- Las funciones que se delegan conforme al apartado anterior se desempeñarán, dentro del ámbito de la delegación, en estrecho contacto con el Concejal del Área en el que se integran, a quien corresponderá establecer la adecuada coordinación entre las diferentes áreas. Las respectivas delegaciones comprenderán la firma de cuantos escritos hayan de dirigirse a autoridades o funcionarios, así como a particulares en relación con actos de mero trámite, no incluyendo, sin embargo, la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

SEXTO.- La presente resolución tendrá efectos desde su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP); su notificación personal a los interesados a efectos de aceptación expresa.

SÉPTIMO.- Que se dé cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la próxima sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el ya citado artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los distintos departamentos, dependencias y oficinas municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

Villa de San Juan de la Rambla, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3527

143658

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2023, se acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el régimen de dedicación parcial al 70% -con alta en la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, a partir del 30 de junio de los corrientes- para el desempeño de las funciones delegadas por la Alcaldía en los miembros de la Corporación que se relacionan seguidamente, con las retribuciones que asimismo se señalan y en las condiciones que se indican:

Don JUAN AGUSTÍN SIVERIO GONZÁLEZ, Primer Teniente de Alcalde, con una retribución bruta de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (36.792,00 €) anuales, distribuida en catorce mensualidades, coincidiendo dos de ellas en los meses de junio y diciembre.

Don JONAY MÉNDEZ VARGAS, Segundo Teniente de Alcalde, con una retribución bruta de TREINTAY SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (36.792,00 €), distribuida en catorce mensualidades, coincidiendo dos de ellas en los meses de junio y diciembre.

Doña DOLORES MARÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, Tercera Teniente de Alcalde, con una retribución bruta de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (36.792,00 €), distribuida en catorce mensualidades, coincidiendo dos de ellas en los meses de junio y diciembre.

Doña MARÍA GARCÍA DÍAZ, Concejala, con una retribución bruta de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (36.792,00 €), distribuida en catorce mensualidades, coincidiendo dos de ellas en los meses de junio y diciembre.

Doña YANIRA MESA GONZÁLEZ, Concejala, con una retribución bruta de Doña MARÍA GARCÍA DÍAZ, Tercera Teniente de Alcalde, con una retribución bruta de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (36.792,00 €), distribuida en catorce mensualidades, coincidiendo dos de ellas en los meses de junio y diciembre.

SEGUNDO.- Aprobar el régimen de dedicación parcial al 75% - con alta en la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, a partir del 30 de junio de los corrientes para Don JUAN RAMOS REYES, Alcalde-Presidente, con una retribución bruta anual de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (41.829,00 €) distribuida en catorce mensualidades, coincidiendo dos de ellas en los meses de junio y diciembre.

TERCERO.- Dentro de las retribuciones anteriores se entienden incluidos los gastos de representación que efectúen sus perceptores en el desempeño del cargo. No obstante, no tendrán tal carácter, y se facturarán directamente al Ayuntamiento, los que tengan lugar con ocasión de celebraciones y actos oficiales, almuerzos de trabajo e invitaciones a autoridades y funcionarios en visita oficial en el municipio, siempre que se dispongan por el Alcalde.

CUARTO.- Durante los períodos de Incapacidad Temporal, los miembros corporativos que tengan reconocidas retribuciones por su dedicación exclusiva o parcial al desempeño del cargo respectivo, tendrán derecho al percibo de los importes íntegros reconocidos.

QUINTO.- Dese traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, a efectos de su ejecución, y que se haga público el mismo conforme a las previsiones legales al respecto."

Villa de San Juan de la Rambla, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3528

143653

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2023, se acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Crear un puesto de personal eventual y de confianza denominado "Asesoramiento y Confianza del Alcalde" con una retribución bruta mensual de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.950,29 €) en catorce mensualidades, coincidiendo dos de ellas en los meses de junio y diciembre, y con una dedicación equivalente a la jornada completa, pudiendo ser incrementadas con los porcentajes, que en su caso establezcan las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el BOP.

Villa de San Juan de la Rambla, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Secretaría****ANUNCIO**

3529

145583

Mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 2023-0891 de 19 de junio de 2023 se ha Resuelto:

"PRIMERO.- Designar Tenientes de Alcalde por el orden que se expresa a los Concejales siguientes:

Primera Teniente de Alcalde: D^a Fabiola Reyes Torres.

Segunda Teniente de Alcalde: D^a Sara Pérez Rodríguez.

Tercera Teniente de Alcalde: D^a Taida Martín Santos.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Francisco Hernández Suárez.

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde, previa y expresa delegación, si ello fuera posible, en la totalidad de atribuciones, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite el ejercicio de las mismas.

Igualmente, le sustituirán de modo automático, por el orden de su nombramiento, cuando durante la celebración de una sesión tenga que abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO.- La designación contenida en esta Resolución tendrá efecto desde el día de la aceptación por los interesados, dando cuenta del contenido de la misma en la sesión que se celebre al objeto de dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D 2568/86 de 28 de noviembre.

CUARTO.- Dar traslado del presente a los Sres. Concejales designados Tenientes de Alcalde, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a la Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

QUINTO.- Procédase a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.1 párrafo segundo del Reglamento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa de El Sauzal, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Secretaría**ANUNCIO**

3530

145583

Mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 2023-0895 de 19 de junio de 2023 se ha Resuelto:

"PRIMERO.- Formar la Junta de Gobierno Local que estará integrada por los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: D. Crispín Mariano Pérez Hernández.

VOCALES: D^a Fabiola Reyes Torres.
D^a Sara Pérez Rodríguez.
D^a Taida Martín Santos.
D. Francisco Hernández Suárez.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente calendario de sesiones ordinarias:

- a) La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada dos semanas, comenzando el lunes de la segunda semana del mes o en el día hábil posterior, cuando el inicialmente señalado sea inhábil.
- b) Las sesiones ordinarias se celebrarán a las 09:00 horas, pudiendo ser telemáticas, del día señalado al efecto y en segunda convocatoria veinte y cuatro horas después.
- c) En el mes de agosto que no habrá sesiones de carácter ordinario.
- d) La primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en el mandato corporativo 2023-2027 tendrá lugar el 10 de julio, en caso de que el pleno de organización se celebre en la semana del 26 al 30 de junio.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efecto desde el día de hoy, sin perjuicio de la aceptación de nombramiento por los Concejales designados, que habrán de manifestarla en el plazo de tres días desde la notificación del presente.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ilustre Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y notificar su contenido a los concejales designados.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Provincia.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa de El Sauzal, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Secretaría**ANUNCIO**

3531

145583

Mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 2023-2027 de 20 de junio de 2023 se ha Resuelto:

"Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1.- Otorgamiento de licencias de obras mayores, incluidas las correspondientes prórrogas, declaración de caducidad y renuncia de las concedidas.

2.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3.- La aprobación de la decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.

En el ámbito de las competencias delegadas en virtud del presente, la Junta de Gobierno Local tendrá las facultades precisas para la resolución con carácter definitivo de los expedientes que se tramiten en este Ayuntamiento, reservándose esta Alcaldía la facultad de dictar los actos de trámite que correspondan en los indicados expedientes administrativos.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en los términos previstos en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando cuenta de lo actuado al Pleno para su conocimiento y efectos."

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa de El Sauzal, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Secretaría**ANUNCIO**

3532

145590

Mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 2023-0893 de 19 de junio de 2023 se ha Resuelto:

"PRIMERO: Designar a los siguientes Concejales como titulares de las Concejalías, servicios y materias que, para cada uno de ellos, seguidamente se especifica:

1.- D^a FABIOLA REYES TORRES.- Concejala Delegada de Acción Social, Mayores, Vivienda y Accesibilidad, Relaciones Institucionales y Protocolo, Coordinadora General de Organización de Eventos, Gestión de Compras, Servicios Funerarios y Coordinadora de San José y El Hayal.

2.- D^a SARA PÉREZ RODRÍGUEZ.- Concejala Delegada de los Servicios Municipales de Alumbrado, Parques y Jardines, Abastecimiento de Agua y Limpieza Viaria. Educación y Juventud, Turismo y Museos, Nuevas Tecnologías y Transparencia, Transición Ecológica: Medio Ambiente y Costa. Coordinadora del Casco y las Urbanizaciones y Delegada de Matrimonio Civil (no residentes).

3.- D^a TAIDA MARTÍN SANTOS.- Concejala Delegada de Formación y Empleo, Sanidad y Consumo, Participación Ciudadana y Voluntariado, Patrimonio y Coordinadora de El Calvario, La Carretera y San Nicolás.

4.- D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SUÁREZ.- Concejal Delegado de SEMUSA S.L. (Servicios Municipales El Sauzal), Deportes, Sector Primario: Agricultura, Ganadería y Pesca. Transportes.

5.- D. EUSEBIO CASTILLO VERA.- Coordinador y responsable de Servicios en Ravelo. Cultura, Fiestas y Tradiciones Populares.

6.- D^a VANESA DE LA PAZ RIVERO.- Concejala Delegada de Comercio y Mercado Municipal, Igualdad y Diversidad y Protección de Animales.

SEGUNDO.- Las expresadas delegaciones, ya sean delegaciones genéricas, o relativas a un determinado servicio, abarcarán, en todos los casos, respectivamente, la facultad de dirigir los servicios y de gestionarlos, así como de dirección interna y gestión. No se encuentra incluida en la delegación, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, entre las que se encuentran, las que supongan disposición o compromiso de gastos o el reconocimiento y liquidación de obligaciones y la ordenación de pagos.

Se exceptúa de este carácter, produciendo efectos frente a terceros, la celebración de matrimonios civiles por la concejalía delegada correspondiente.

TERCERO.- Se ejercerán por Alcaldía la facultad de dirigir las área de Urbanismo y Obras, los Recursos Humanos y Régimen Interior. Seguridad Ciudadana: Tráfico, Policía Local y Protección Civil. Economía y Hacienda y Delegado de Matrimonio Civil (residentes).

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, y proceder a la publicación del correspondiente anuncio en Boletín Oficial de La Provincia.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de los nombramientos y delegaciones contenidas en este Decreto, en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa de El Sauzal, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Secretaría**ANUNCIO**

3533

145590

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias Plenarias.

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente el Pleno para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- e) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.
- f) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley de Contratos del Sector Público.
- g) La celebración de contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor

Segundo: Delegar en el Sr. Alcalde el ejercicio de las siguientes competencias.

- a) Autorización de los convenios de colaboración, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- b) La inclusión en el Inventario de Bienes, de las operaciones jurídicas y técnicas que sean resultado del ejercicio de las competencias que tiene atribuido el Alcalde en relación con los bienes municipales, conforme a la legislación vigente, sin perjuicio de la competencia del Pleno para la rectificación anual y aprobación del Inventario.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa de El Sauzal, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Secretaría**ANUNCIO**

3534

145590

Mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 2023-0963 de 28 de junio de 2023 se ha Resuelto:

"PRIMERO.- Designar a las siguientes personas para que se desempeñen los cargos que se relacionan mediante dedicación exclusiva, además de esta Alcaldía-Presidencia, con las retribuciones aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2023:

- PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA, Concejala Delegada de Acción SOCIAL, MAYORES, VIVIENDA Y ACCESIBILIDAD, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO, COORDINADORA GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, GESTIÓN DE COMPRAS, SERVICIOS FUNERARIOS Y COORDINADORA DE SAN JOSÉ Y EL HAYAL: D^a Fabiola Reyes Torres.
- SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ALUMBRADO, PARQUES Y JARDINES, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y LIMPIEZA VIARIA. EDUCACIÓN Y JUVENTUD, TURISMO Y MUSEOS, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA, TRANSICIÓN ECOLÓGICA: MEDIO AMBIENTE Y COSTA. COORDINADORA DEL CASCO Y LAS URBANIZACIONES Y DELEGADA DE MATRIMONIO CIVIL (NO RESIDENTES: D^a Sara Pérez Rodríguez.

SEGUNDO.- Designar a las siguientes personas para que se desempeñen los cargos que se relacionan mediante dedicación parcial, con las condiciones y retribuciones aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2023:

- TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA, Concejala Delegada de Formación y EMPLEO, SANIDAD Y CONSUMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO, PATRIMONIO Y COORDINADORA DE EL CALVARIO, LA CARRETERA Y SAN NICOLÁS: D^a Taida Martín Santos.
- CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE SEMUSA S.L. (SERVICIOS MUNICIPALES EL SAUZAL), DEPORTES, SECTOR PRIMARIO: AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. TRANSPORTES: D. Francisco Hernández Suárez.

- CONCEJAL COORDINADOR Y RESPONSABLE DE SERVICIOS EN RAVELO. CULTURA, FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES: D. Eusebio Castillo Vera.
- CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO Y MERCADO MUNICIPAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD Y PROTECCIÓN DE ANIMALES: D^a Vanesa de la Paz Rivero.

TERCERO.- Los efectos de las designaciones serán desde las siguientes fechas:

- Alcaldía: el 17 de junio de 2023, fecha la toma de posesión.
- Tenencias de Alcaldía: 19 de junio de 2023, fecha en la que surten efectos los nombramientos como Tenientes de Alcalde y las delegaciones genéricas y especiales conferidas.
- Concejalías Delegadas: 19 de junio 2023.

CUARTO.- Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los designados, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Notificar el presente Decreto a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

SEXTO.- Comunicar a la Administración en la que presta sus servicios D^a Taida Martín Santos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

OCTAVO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de forma íntegra, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de El Sauzal, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Secretaría**ANUNCIO**

3535

145590

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Los cargos de esta Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva son los siguientes, correspondiendo a cada uno la retribución que se indica:

1.- Alcalde-Presidente, que dirigirá las áreas de Urbanismo y Obras, los Recursos Humanos y Régimen Interior. Seguridad Ciudadana: Tráfico, Policía Local y Protección Civil. Economía y Hacienda y Delegado de Matrimonio Civil (residentes) a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de cincuenta y dos mil ciento noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (52.192,56€), a satisfacer en catorce pagas al año.

2.- Concejala Delegada de Acción Social, Mayores, Vivienda y Accesibilidad, Relaciones Institucionales y Protocolo, Coordinadora General de Organización de Eventos, Gestión de Compras, Servicios Funerarios y Coordinadora de San José y El Hayal, a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y nueve mil doscientos euros (39.200,00 €), a satisfacer en catorce pagas al año.

3.- Concejala Delegada de los Servicios Municipales de Alumbrado, Parques y Jardines, Abastecimiento de Agua y Limpieza Viaria. Educación y Juventud, Turismo y Museos, Nuevas Tecnologías y Transparencia, Transición Ecológica: Medio Ambiente y Costa. Coordinadora del Casco y las Urbanizaciones y Delegada de Matrimonio Civil (no residentes), a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y un mil ochenta euros (31.080,00 €), a satisfacer en catorce pagas al año.

SEGUNDO.- A los cargos en régimen de dedicación exclusiva en los casos de incapacidad temporal el Ayuntamiento complementará hasta el 100% de las retribuciones totales, las prestaciones económicas de la Seguridad Social.

TERCERO.- Los cargos de este Ayuntamiento a desempeñar en régimen de dedicación parcial, y correspondiendo a cada uno la retribución que se indica

Cargos con dedicación parcial	DEDICACIÓN MINIMA	JORNADA DE TRABAJO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL EN 14 PAGAS (€)
Concejala Delegada de Formación y Empleo, Sanidad y Consumo, Participación Ciudadana y Voluntariado, Patrimonio y Coordinadora de El Calvario, La Carretera y San Nicolás	50%	18 horas semanales. (horario flexible, mañanas o tardes)	21.322,00€

Concejal Delegado de SEMUSA S.L. (Servicios Municipales El Sauzal), Deportes, Sector Primario: Agricultura, Ganadería y Pesca. Transportes	75%	28 horas semanales (horario flexible,mañanas o tardes)	27.160,00€
Coordinador y responsable de Servicios en Ravelo. Cultura, Fiestas y Tradiciones Populares	75%	28 horas semanales (horario flexible,mañanas o tardes)	27.160,00€
Concejala Delegada de Comercio y Mercado Municipal, Igualdad y Diversidad y Protección de Animales	75%	28 horas semanales (horario flexible,mañanas o tardes)	27.160,00€

CUARTO.- A las cantidades señaladas con anterioridad le serán de aplicación los incrementos que, en su caso, se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cuanto a los límites recogidos en el artículo 75 bis.

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, a fin de que manifiesten la conformidad con el desempeño del cargo correspondiente en el régimen establecido, debiendo acreditar los Concejales que ostente cargo con dedicación exclusiva y que tengan la condición de personal de otras Administraciones Públicas, de los Entes, organismos o empresas de ellas dependientes, que no se encuentran en situación administrativa que le genere retribución en las indicadas Entidades, a efectos de lo dispuesto en el artículo 75.1 segundo párrafo de la Ley 7/1985.

SEXTO- Notifíquese al Servicio de Intervención de Fondos y al Departamento de Personal el presente acuerdo, dando de alta a los concejales en el Régimen General de Seguridad Social y el resto de los trámites oportunos para la efectividad del presente acuerdo, incluida la comunicación a las administraciones Públicas afectadas, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Procédase a la publicación del correspondiente anuncio en Boletín Oficial de La Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de El Sauzal, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Secretaría

ANUNCIO

3536

145597

Mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 2023-0966 de 28 de junio de 2023 , se ha resuelto:

"PRIMERO.- Crear el puesto que a continuación se indica como personal eventual de este Ayuntamiento, para el desempeño, de los cargos que se señalan y las retribuciones que se consignan aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2023:

1.- Secretaria Particular de la Alcaldía, cuyas funciones son las propias de La Secretaría Particular del Alcalde y Protocolo Institucional, siendo sus retribuciones de 14 pagas anuales por importe de treinta y un mil ochenta euros (31.080,00€) brutos anuales. D^a Yaiza Lorena Díaz Pérez, titular del DNI. nº ****9153**.

SEGUNDO.- Notifíquese al Servicio de Intervención de Fondos y al Departamento de Recursos Humanos.

TERCERO.- Procédase a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo establecido en sendos acuerdos.

En la Villa de El Sauzal, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD UNIÓN
CHASNA-LA HABANERA****EXTRAVÍO****3537****140364**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos se anuncia el extravío de la certificación de UNA (1) participación ordinaria de esta Comunidad a nombre de Don AUGUSTO SANTOS MESA. La certificación perdida se anulará para expedir una nueva si no se formulan reclamaciones en el plazo de diez (10) días.

San Cristóbal de La Laguna, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO.

**COMUNIDAD DE USUARIOS
HERMOTENISCA****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****3538****143657**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 119 y 120, referida a 2 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ PADRÓN advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA, Dulce Sagrario Gómez Afonso.

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.**AVISO**

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1